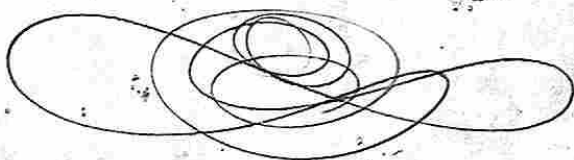


Villa de Higuera de la Serena. Año económico de 1886-87.

Libro de actas capitulares del Ayuntamiento de esta Villa
correspondiente al año económico arriba expresado.

Concejalos del Ayuntamiento.

Alcalde Residente	Don Pedro Rebollo Aguacil
Primer Teniente	" Seguin Murillo Fuentes
Segundo Idem	" Tomas Merino Merchan
Regidor Unico	" Sebastian Ramirez Portal
Interventor	" Diego Ramos Murillo
Regidor 1.º	" Alonso Rebollo Rodriguez
Idem 2.º	" Antonio Fuentes Murillo
Idem 3.º	" Antonio Merchan Macho
Idem 4.º	" Juan Antonio Merino Buena



Gobierno Civil
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.
SECRETARÍA.

Sección 2.^a
Negociado *Agua*
Número 377

fol 1
Con esta fecha digo al
Señalado de esa Villa
lo siguiente:

" El Sr. Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Don Benito con fecha 16 del actual me dice lo siguiente. = La sala de esta Audiencia por auto del día de ayer ha decretado el procesamiento y suspensión del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, compuesto de Don Reyes Sancho Garcia, D. Clemente Rodríguez Barquero, D. Francisco Gómez Borrero, D. Manuel Horvillo Mateos, D. Antonio Portales Ramos, D. Juan Merino Pato; D. Álvaro Genu

Señores, D. Juan A.
Rebollo y D. Ricar-
do Romero Vera, el
primero Alcalde los
dos siguientes Alcaldes
de Alcalde, y los res-
tantes concejales de
dicha Corporacion.=
Lo que por acuerdo
de la citada Sala
participo a V. S. a los
efectos oportunos.= Lo
que tratado a V. pa-
ra su conocimiento
y el de los demas con-
cejales suspenso, con
el fin de que cesen
inmediatamente en
sus cargos y para su-
stituirlos, he acordado
con esta fecha nombra-
re a los Señores que se-
gun antecedentes que
obran en este Gobierno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

f. 1.º
no han pertenecido por
elección popular a' la
Asuntamiento, Don
Pedro Rebollo Gg-
nacio, D. Exequiel
Munillo Fuentes, D.
Tomás Merino Mer-
chan, D. Sebastián Be-
nitez Portalo, Don Die-
go Remy Munillo,
D. Alonso Rebollo
Rodríguez, D. Antonio
Fuentes Munillo, Don
Antonio Merchan
Machio y D. Juan
Antonio Mellado Bue-
no y a' los que clama-
ron sin pérdida
de momento, si compro-
bado con los expedien-
tes que existen en esa
Secretaria, resultan
que han perteneci-
do a' la Corporación,
elijandose el parecer



con cualquiera que se
estubiera en estas condi-
ciones. = Del recibo de esta
y su muy expreso cumpli-
miento me dará cuenta
á resultá de correo."

Lo que traslado
á V. E. para su consen-
timiento y con el fin
de que se presenten in-
mediatamente á recibir
esta, á tomar posesion
de sus campos, constituya
y envíe al Ayunta-
miento en la forma
que determinan los
artículos 87 y siguientes
de la ley municipal
origen, y si se le pue-
dieren alegar algun inpedi-
mento por los actuales,
usen de cuanto me-



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.
SECRETARÍA.

Sección

Negociado

Número

H. 3
Dios excusa convenientes
para dejar cumplimen-
tados mis ordenes.

Del recibo de la
presente y de su resul-
tado, me daré con-
cimiento inmediata-
to.

Dios que a V. m.
en Badajoz 19 de
Marzo de 1886.

Mario de Mota

Señores Don Diego Romeros Murillo, Don
Mariano Rebollo y demás Señores nom-
brados para sustituir a los Consejeros sus-
pensos del Ayuntamiento de
Higuera de la Serena.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

presentar el juramento prescrito
entalez por el Señor Alcalde
Presidente de los juramentados
dichos ~~al~~ individuos en
cargo de concejales que se
les confiere, cuya posesión
quiere y pacíficamente se
adquirirá por la presente y
firmar con el Sr. Señor Al-
calde a que se refiere Tomo
de D. Antonio Merchan Martin
que volovovovio = vale = oelo
val = vale =

Notas/ Se menciona en el papel por
no haberlo del caso que se
reproduce en que sea revista
grato =

Señor Sancho Diego Ramirez
[Signature]

Antonio Fuentes Encarnación de Tomas
[Signature]

Pedro de Bollos Alonso Yaboda
[Signature]

Señor Sancho [Signature] Juan Antonio Gabriel [Signature]
[Signature] [Signature]



Acta

En la Plazuela de la Serena á treinta y cinco
 de Mayo de mil ochocientos, ochenta y seis,
 ante los señores del Ayuntamiento municipal
 electo y que acaba de tomar posesion segun
 queda demostrado en el acta anterior, como
 prescindió Antonio Merchan Macho igual
 mente electo con el objeto de tomar posesion
 del cargo que se le confiere y juramentado
 segun ley acepto dicho cargo, acordando
 todos unanimemente que se devolviere por
 la presente que se reintegrara en el papel
 correspondiente por carencia de el. Asi
 se acordaron y firmaron dichos señores, de
 que yo el Secretario auxiliar, certifico

Pedro Rebollo *Forneros*

Diego Munoz *Sebastian*

Antonio Fuentes *Alonso*

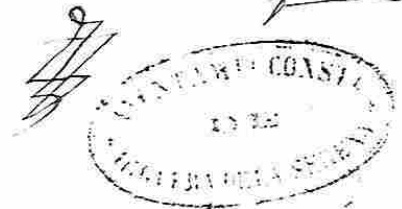
Juan Antonio Mellan *Antonio Merchan*

Calixto *Gabriel Panaga*



N. 0.130.265

fol 7



Acta de la Villa de Higuera de la Serena a fin
de un Ayuntamiento de veintea
y dos miembros en virtud de las elecciones hechas
por el Sr. Gobernador Civil de la Pro
vincia y que ya han sido posesionados
en el cargo de Concejales de dicho Ayuntamiento
por el Sr. Alcalde. Presidido
por el Sr. D. Diego Sanchez
Garcia; por unanimidad se eligieron
al mando e insignias de primer Alcalde
en Don D. Pedro de Urbina y
en segunda se procedio a la eleccion de
dos Vocales de Alcalde, eligiendose di
cha eleccion en Don Cosme de Murillo
y Fuentes como primer Vocal y en D.
Carmen de Murillo como segundo.
A la seguida se procedio a la eleccion de
Regidores suabes segun ley, eligiendose di
cho nombramiento por unanimidad en
el Concejal Don Sebastian de Benito Pal
edo, nombrandose tambien a la vez para
que ejerza las funciones de Regidor y
Secretario al Concejal Don Diego de
Benito de Murillo, de forma que
el Ayuntamiento queda constituido

hubs en la forma y orden siguiente

Concejales

- Don Sebastian Benito Pabalo
- „ Diego Ramos Munillo
- „ Marcos Alberto Rodriguez
- „ Antonio Fuentes Molinillo
- „ Antonio Sebastian Molinillo
- „ Juan Antonio Mellado Ponce.

En Constitucion, segun el orden mencionado, se puso a discusion el numero de sesiones ordinarias que debian celebrarse en la semana, y se acordó fuera una, y que se realizasen el Domingo a las once de su mañana.

De igual modo se acordó por unanimidad la destitucion del cargo de Secretario del Ayuntamiento que venia desempeñando Don Domico Sanchez Merino por no merecerle su confianza y nombrar en su lugar a Don Patricio Villar Olaverri persona de probidad e idonea para el desempeño de tal, que desde luego por unanimidad se le conferiere. En mismo acordaron la destitucion del cargo de guardas rurales municipales que venian desempeñando en este Municipio Juan Merchan Obispo y Julian Benito y Benito por no merecerle su satisfaccion y confianza y nombrar en sus puestos para que los desempeñasen a D. Ramon Ignacio Merino y a Gabriel Calvado Pedrero de esta



recuerdas personas que vienen a ser
 la aptitud necesaria para ejercerlos,
 a quienes se parara cuenta comu-
 nicacion de acuerdo de la presente
 y hallandose presentes Don Patricio
 Villa, Narciso Gama, Manuel Ignacio
 Alvarado y Gabriel Calzado Prieto, acep-
 taron los cargos que se les confieren y
 bajo juramento ofreciendo cada cual
 por su parte desempeñarlos bien y
 fielmente en cuanto fuerdan, y a que
 por se le expediran sus correspondientes
 titulos para que fuerdan acreditados
 simultaneamente donde necesario fuere.
 No habiendo otros asuntos de que tra-
 tar en este dia se dio por terminada
 y se firma por dichos señores e in-
 dividuos electos, de que yo el secreta-
 rio auxiliar certifico

Pedro Rebelloy Escriván auxiliar
 Tomas Mellero Sevotillas secretario
 Diego Manuél + Tomas Rebelloy
 Antonio Merchan + Antonio Fuentes
 Patricio Villa + Juan Antonio Mellado
 Manuel Ignacio Alvarado + Gabriel Calzado Prieto
 Gabriel Calzado Prieto + Juan Antonio Mellado

Acta

de la Villa de Higuera de la Sierra
a tres de Abril de los ochocientos ochenta
y seis, reunidos en sesión los señores del
Ayuntamiento de la misma que tienen
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde.

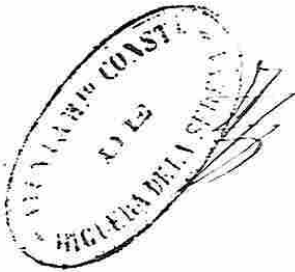
Don Pedro Alberto Ygnacio, por su
el infrascripto Secretario fue leída el acta
anterior y quedó aprobada.

Por el Sr. Presidente se hizo presente a la
Corporación, que en su virtud de haberse
formado profesión el día treinta y uno de
Marzo último y en consecuencia de la
Circular de fecha quince de Marzo del
finco suscrita en el Boletín oficial del
Ministerio del Interior, en la que se ordena
el día en que se han de encontrar en las
Cajitas los datos que determinan los
parámetros de la segunda y tercera
del artículo quinto de la ley de rebaja
de impuestos y ramos del Impuesto de suces
de Natur del día último, hasta este día
que se ha entregado y segundo que
celebrar la sesión de su Diputación
a Cortes en esta Villa, (cabecera de sesión,
en el día de mañana, si es posible, poder
presentar en esa Comisión Provincial
la documentación precedida en ley,
por ser corto el tiempo que se le otorga
para poder hacerlo por la aglomeración



N. 0.130.264

fol 7



cion de trabajos y causas referidas. El Ayuntamiento en su virtud, acordó: Que se suspenda la salida de la quinta hasta que la Junta Comisiva Provincial de Villa de Mérida acuerde: Que se dirija Presidencia con suscripion del parte cular de este acuerdo a la misma y que se fije edicto en la Plaza pública para la comun sublequencia de los interesados; a fin de que se logre el fin de la presentacion referida el dia ocho del actual, que es el señalado a esta Villa a este fin. Dize por terminada y se firma de que certifico

Pedro Rebollo y Casquero

Tomás Merino Sevastiano

Diego Ponce y Alonso Rebollo

Antonio Fuentes y Gabriel Tarago y Quintero

Acta de la Villa de Mérida de la Serena a diez de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en sesion ordinaria en las Casas Consistoriales

de la misma, los señores del Ayuntamiento que suscribe bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Abollo Yaguardo, por el Sr. Secretario fue leída el acta anterior y quedó aprobada, para lo cual fueron los señores de la letrada acordando su cumplimiento.
Por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad de saber el estado en que se encuentra la municipalidad y por lo a discusión tan importante como interesante asunto, se acordó, dirigirse a la Comisión al Repartitorio de los fondos municipales Don Sr. José Martín Coronado, a fin de que tan luego como la reciba se presente ante este Ayuntamiento con el libro de entradas y salidas, para saber con que fondos cuenta este Municipio para poder cubrir los pagos que ocurren caso de haberes y Cuentas por cobrar acordadas según sea su conveniencia.
Seguidamente se acordó que este Ayuntamiento perfeccionando el Padrón de los individuos sujetos al impuesto de Cédulas personales, para el año económico de mil ochocientos ochenta y seis a mil ochocientos ochenta y siete; no se imponga



reunyo algunos sobre las mismas para Municipales.

Acto seguido se procedio de entre los Señores que componen esta Corporacion, al nombramiento de los Mayordomos del Santisimo y de la Iglesia Parroquial de la Concepcion unida en esta Villa, reayendo dichos nombramientos de mutua conformidad en los Señores siguientes:

- Para el Santisimo, D. Diego Dainos Murillo y D. Sebastian Benito Torale.
 - Para la Iglesia, D. Gregorio Murillo Fuentes y D. Tomas Moris Marchan.
- Lo habiendo visto de acuerdo, acordado y firmado, de que certifico

Pedro Rebollos Reguero

Juan Moreno Diego

Serventia realiter, Alonso Roballo

Antonio Fuentes

Gabriel Yáñez y Yanez

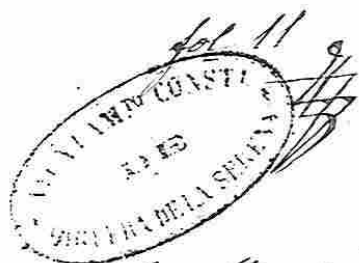
Acta

En la Villa de Higuera de la Serena a diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en sesion extraordinaria entre Casas con susorales por no poderse celebrar la ordinaria en el dia de mañana con motivo de ser la eleccion de Corporacion

musano para el Ayuntamiento, por la
Convocatoria hecha al efecto, los
ses del Ayuntamiento de la misma
que suceden, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Pedro Abollo
Figueras, por su el Secretario fue
leida el Acta anterior y que en aque-
llosa, tambien se fueron los Abol. di-
stanciales, acordando en su cumplimiento.
Por el Sr. Presidente de Cabildo que por
su el Secretario fue leida el Libro
de Contabilidad y de Caja de los fondos
Municipales que le habia entregado
el Depositario de los mismos D. Ma-
rtin Martin Coronado en cumpli-
miento de lo acordado en el Acta ante-
rior; y habiendolo verificado con el
resultado de su existia en Cerkas hasta
fin de Marzo ultimo mas que sus
veintidos y sesenta y nueve Cerkas.
El Ayuntamiento en su virtud, acordó:
haga saber al Depositario D. Martin
Martin Coronado presente en esta Al-
caldia a la mayor brevedad posible la
Cuenta justificada y documentada que
deja relacion con el Libro diario de Caja
que tiene presentado, para que en
la dicha Comunicacion para que cum-
pla con sus deberes, y de su resultado
se provea lo que correspondan.



N. 0.133.432



Seguidamente, fue leída la ley municipal
y su cumplimiento al artículo cincuenta
y ocho de la misma, de procedencia de entre
los señores que componen esta Corporación
el nombramiento de Comisionados en la
forma siguiente:

Para la de Presupuestos, Arbitrios, Repara-
mientos y Cuentas es.

Don Joaquín Morillo Fuentes.

" Sebastián Sánchez Portales

" Diego Salinas Morillo

Para la de Instrucción Pública, Beneficencia
y Pobres.

Don Tomás Merino Morichan.

" Antonio Fuentes Morillo

" Juan Antonio Alado Cermeño

Para la de Policía Urbana, Higiene y Salubridad
Pública.

Don Pedro Abollo Aguado

" Manuel Abollo Rodríguez

" Antonio Merino Morichan.

Por el nombramiento de esta Junta se
ha hecho con todas las formalidades
estrictas de la ley. También se acordó

por una Corporacion que se forme una
lista general de todas las personas con
derechos de voto en este pueblo a fin de presentarse
por con todas las formalidades de ley
el sorteo de designacion de adjuntos
para la adopcion de medios del muni-
cipalmento de Contorno para el muni-
cipal de mil ochocientos ochenta y seis
y ochenta y siete. Dicho sorteo tendra
lugar en las Casas Consistoriales de
este pueblo proximo a las doce de la
mañana. Que se haga publico en la for-
ma de Costumbre para comun inteli-
gencia del vecindario.

No habiendo otras dudas, se dio por
terminada y se firmo de que certifico.

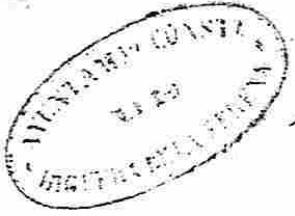
Pedro Rebolloff, Gregorio Morillo,
Luis Merino.

Sebastian Vazquez, Diego Pantoja,

Atencio Rebolloff, Antonio Fuentes,

Juan Antonio Merino, Gabriel Pantoja,
Juan Pantoja.

Señora Mariana y en la Villa de Aljara de la Sierra
a veinte y cinco de Abril de mil ochocien-
tos ochenta y seis, reunidos en las Casas
Consistoriales, los Señores del Ayuntamiento
municipio de la misma que suscriben
bajo la presidencia del Sr. Alcalde



44

Don Pedro Nebollo Aguacis, y siendo la hora designada, se halló abierta la sesión y que con arreglo a lo que prescriben la Instrucción de Consumos vigentes, se iba a proceder a la designación de adjuntos en número igual al de las subvenciones de que se componen esta Corporación. Al efecto, estando preparada la lista general de pecunias con sus nombres y apellidos, e introducidos en sobres de seda y sellados con tres caros de cera, se procedió a la extracción que dio el resultado siguiente:

Primera Categoría.

- Don Antonio Romero Toma
- " Antonio Mellado Moyano
- " Prudencio Gonzalez Nebollo

Segunda Categoría.

- Don Juan Antonio Mellado Carrasco
- " Antonio Nebollo Mellado
- " Diego Carrasco Machis

Tercera Categoría.

- Don Aguacis Agaba Nebollo
- " Rafael Mellado Nebollo
- " Francisco Mellado Carrasco.

En cuyos términos se dio por terminada esta lista, sin protesta ni reclamación alguna, mandando que se publique a los efectos de

ley; y se firmó por D. Pedro de Soto, Jefe de todo lo cual yo el Secretario certifico =

Pedro Rebollo y Gregorio de Soto

José María Merino Sebastian venite

Diego Huano y Alonso Rebollo

Juan Antonio Fuentes

José María y Gabriel Paragay

Extrordinaria En la Villa de Algeciras de la Provincia de Sevilla de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma en sesión extraordinaria en las Casas Consistoriales, previa cédula de citación con expresión del objeto y las causas por las que se representan como contribuyentes las tres clases de mayores, medios e inferiores que describen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pedro Rebollo y Gregorio, por mi el suscrita Secretario, de orden de dicho Sr. Alcalde, fue leída la Circular del Sr. Administrador de propiedades e impuestos de la provincia de fecha tres del actual, la ley e instrucción de Consumos, y en su cumplimiento, abierta discusión sobre los medios para cubrir el encargo de Consumos para el término de mil ochocientos ochenta y seis y mil



- ochocientos ochenta y siete; por unanimidad y su definitiva, se acordó:
- Primero. Que no podría obtenerse por la Administración Municipal, por considerarla muy gravosa, su atención a los sueldos de empleados que se necesitan, siendo de esperar no pueda cubrirse la tercera parte del sueldo, de consiguiente se omita por dicha razón.
- Segundo. Que se adopten los sueldos parciales entre conductores y fabricantes de las edificaciones sujetas a este impuesto.
- Tercero. Si tampoco esto hubiera efecto, se anuncie a subasta a venta libre con arreglo al Capítulo veinte y cinco de dicho Reglamento; y si tampoco esto hubiera resultado, se repetirá el anuncio a los ocho días por las dos terceras partes del sueldo de cada especie.
- Cuarto y último. Si tampoco esto produjera resultado, no permitiendo el número de habitantes de esta población la inclusiva; después de este último caso, el Departamento Provincial, tal como en el Capítulo veinte y siete se dispone, y para lo

Cual se pidiere autorizacion a la
Administracion, remitiendole el expediente
para llevarlo a cabo. Con esta forma
se dio por terminada esta Acta, de que
certifico - Insulmias - y se firma - Vale -

Pedro Rebo ^{de} Ecequiel ^{de} Merino

Diego Ramon Alonso Rebo
Juan Antonio ^{de} Antonio Lucite
Mullado ^{de} presidente Gonzalez

Antonio ^{de} ... Juan Millado ^{de} ...

Diego ^{de} ...
Antonio ^{de} ...
Ignacio ^{de} ...
Rafael ^{de} ...
Francisco ^{de} ... Gabriel ^{de} ...

Mariana

En la Villa de Obispona de la forma
de ... de ...
seis, reunidos en las Casas Consistoriales
los señores del Ayuntamiento de la misma
que suscriben bajo la presidencia del
Alcalde Don Pedro ...
fueron leidos los ...
acordando se les de su cumplimiento. ...
bien lo fue el ... y quedó apro-
bada.

Por el señor Presidente se hizo saber a
la Corporacion que no habiendo ...



suando el presupuesto Municipal ordinaria
 rio para el año económico de mil ochocientos
 ochenta y seis, a sus respectivos
 ochenta y siete por el Ayuntamiento
 anterior, se estaba en el caso de formalizarse
 tanto sin perder momento, visto lo
 avanzado de la época para cumplir
 debidamente con tan importante servi-
 cio, y habiendo al efecto el C. de los S. de
 res que componen la Comisión de este
 Pleno, para que formulen su proyecto
 con arreglo a las leyes y sus prescripcio-
 nes en materia de gastos e ingresos.
 El Ayuntamiento su virtud, acordó
 que así se verifique; y sin otros asuntos,
 acordó por terminada y de forma, según
 yo el Secretario auxiliar certifico.

Pedro Pablo 1107 Ecequiel de suiza

Diego Puroff, Antonio Fuentes

Tomás Merino

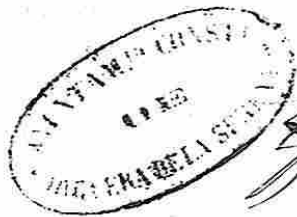
Sebastián Venier, Atonso Tebollo

Juan Antonio
Mullado

Gabriel Paraga y
Juan

Pedro de Guana y en la Villa de Alguera de la Serma
 a nueve de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y seis, mandados en las Casas
 Consistoriales los Señores del Ayuntamiento

Instrumento de la misma que suscriben
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Pedro Robollo Aguayo por
ser el Secretario que se da la autencia
y fue aprobado. También lo fueron
los Diputados de la Sessuena; acordando
su cumplimiento.
Seguidamente por el Sr. Presidente, se supli-
fizo la necesidad de substituir al cargo de
Depositario de los fondos de la Obra pía Muni-
cipal del Tesoro de esta Villa y de los fondos
de Caudales de propios y Municipales de la
misma, Don Rafael Martín Coronado de
esta localidad, que a la vez vino acompa-
ñado, por no merecerle entera confianza y
convenir así a los intereses de este Muni-
cipio; y en su consecuencia nombraron su
lugar persona o personas de provida y
aviso para que le substituyan en dichos
cargos. El Ayuntamiento deliberando
sobre tan delicada como interesante asun-
to, después de haber discutido suficientemen-
te sobre el particular, por unanimidad,
acordaron: Nombrar de Depositario de los
fondos de la Obra pía del Puerto Muni-
cipal de esta Villa a D. Benigno Morillo
presente individuo del seno de esta Corpo-
ración; y de los fondos de Caudales Muni-
cipales y de propios de la misma, a D.
Mano Robollo Rodriguez que lo es también
de la misma Corporación, relevando a
uno y otro de todos fueros de la fianza
prevvenida en ley para tales cargos, por
ser personas de entera provida para esta



Municipalidades, quienes aceptaron dichos
 Cargos bajo su responsabilidad, dando gra-
 cias a la Corporacion por el gran celo con-
 que se atiende a las necesidades de los
 pueblos, y en consecuencia de lo que se ha
 acordado en el Ayuntamiento de Badajoz
 de fecha 10 de Mayo de 1886, para que
 el Sr. D. Martin Coronado que los lleva siempre
 cuando a la vez, a quien se dirigiran a toda
 comunicacion, haciendole saber esta reso-
 lucion, a fin de que haga entrega a los
 señores tan luego como se le presenten de la
 documentacion y fondos que obran en su
 poder.

En otros asuntos de que tratar, dice
 por terminada y se firma, de que yo el
 Secretario Auxiliar Certificado

Pedro Pablo Holz Escrivano Auxiliar
 Tomas Melero

Sebastian Verite

Diego Ramos

Alonso Nebollon

Juan Antonio Melero

Antonio Fuentes

Gabriel Saraga y
 Juan

Sesion ordinaria de esta Villa de Elgujosa de la Serena
a diez y seis de Mayo de mil ochocientos
ochenta y tres, humilde en su forma ordinaria
en la Casa Consistorial, los señores
del Ayuntamiento de la misma que
suscriben, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde Don Pedro Melillo y Quintero
por su el Secretario de orden del Sr.
Presidente, fueron leidas las Proclamas
de la semana y el Acta anterior, apro-
bandola y que se le cumplimentos
aquellos.

Por el recaudador del Ayuntamiento de consumo
de esta Villa Don Esteban Rodriguez
Barrero, se presentaron las cuentas de
su recaudacion correspondientes a los
departamentos de Alcazar y puertos, y
Penonicoas de mil ochocientos ochenta y
dos a mil ochocientos ochenta y tres,
de mil ochocientos ochenta y tres a
mil ochocientos ochenta y cuatro y
de mil ochocientos ochenta y cuatro
a mil ochocientos ochenta y cinco, con
los comprobantes que en ellas se refieren
a cada uno de los quales resulta que el car-
go total de dicho tres periodos, es el
de veinte y nueve mil setenta y cuatro
pesetas, setenta y tres centimos, y la da-
ta, la de veinte y ocho mil quinientos
treinta y nueve pesetas, noventa y



fol 16

nove centos, resultando la cifra
fuecia para entregarse en Depositaria
de quinientas, treinta y cuatro pesetas,
setenta y siete centimos.
Encomienda al Compañero a esta cuenta la
documentacion justificada de la ren-
dida ante el Ayuntamiento de esta Villa
en sesion ordinaria del dia diez y siete
de febrero del año de mil ochocientos
ochenta y cuatro de la que resultó tener
que ingresar en Depositaria la cantidad
de quinientas ^{setenta y nueve centos} ~~setenta y siete~~ pesetas,
setenta y siete centimos, que en dicho acuerdo
se expresan.
Dadas y comunicadas con la mayor
deliberacion, fueron aprobada a pro-
pion de ingresar en Depositaria las
quinientas, treinta y cuatro pesetas
setenta y siete centimos, que resultan
de existencia en su poder. En la nove-
nidad, ochenta pesetas, setenta y cuatro
centimos, pendientes de recaudar en
diferidos periodos, con sus comprobam-
tos, obran en poder del Abogado que
le sustituye Don Antonio Romero
de Jara que por su actualidad, se
que obran del mismo que se acompaña
y queda unido a las mismas.
Archivose en Secretaria dicha.



Cuentas con sus justificaciones y que estas
sean reintegradas, facilitando al Cuentante
ante el Comisario de esta Plaza para su ingreso.
En vista de lo que resulta de la anterior
Cuenta, esta Corporación acordó se pase
esta Comunicación al Sr. Alcalde de
del Ayuntamiento de Consumos de esta Villa
Don Antonio Romero Jara, haciéndole
saber la obligación en que está, bajo su
mas estricta responsabilidad y la del ayun-
tamiento que le nombro por la gratia
e indiferencia con que han pasado tan
importante servicios, satisfaciendo en
los intereses del municipio y de sus
vecinos, de presentar la Cuenta justificada
cada de las haciendas, cabañas, pesquerias,
dehesa y Cuatro Pindinas, que se pre-
sen en esta Plaza, por el Sr. Don
Clemente Rodríguez Berqueño, con
pendientes a Diputados de las econo-
mias de mil ochocientos ochenta y
dos a ochenta y tres, del ochenta y tres
al ochenta y cuatro y del ochenta y
cuatro a ochenta y cinco, así como
tambien la del presente de mil ochocen-
tos ochenta y cinco a mil ochocientos
ochenta y seis, puesto que hasta la present.
solo ha ingresado en Arca, la cantidad
de trescientas treinta y dos pesetas,
siendo así, que ha debido ingresar inde-



gras en Armas Municipales, la de tres
 mil ochocientas noventa y una
 pesetas, treinta y cuatro Centimos,
 Reducidas las trescientas, treinta y
 seis sufragadas y sin hacer mención
 de las doscientas noventa y nueve
 pesetas, setenta Centimos, que se
 se tienen asignadas para cubrir
 pensiones, fallidas y premios de co-
 branza; pues de lo contrario, se devien
 de lo que corresponde, mandando
 se le certifique al particular de
 este acuerdo a quien se solicite de
 los individuos de esta Corporación
 a los usos que sean convenientes,
 pudiendo este Municipio haber por
 mal tiempo de sus pagos, y
 indiferencia y abandono en la
 cobranza de este impuesto, habiendo
 de ser los intereses del Municipio
 y sus dependientes etc.
 No habiendo otros asuntos de

que tratar de ser por terminada y
de firma; de que yo el Secretario
auxiliar participo. — Subscribo
cinuenta y nueve testigos. Vale —

Pedro Rebolloz Excmo. Sr. Alcalde
Diego Muñoz Sr. Alcalde
Serafín Esteban Sr. Alcalde
Gabriel Paragay Sr. Alcalde
Yema

Alvará En la Villa de Higuera de la Sierra
a veinte y tres de Mayo de mil ochocien-
tos ochenta y seis, reunida en sesión
ordinaria en las Casas Consistoriales
los Señores del Ayuntamiento de la
misma que suscriben bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Pedro
Rebollo Yguacín, por su infrascripto
Secretario, de orden del Sr. Presidente
fue leída el acta anterior y quedó
aprobada, así como las Resoluciones de la
Semana y disposiciones emanadas de
la Superioridad, acordando se les
prestara su puntual y exacto cum-
plimiento. También lo fue el proyecto
de la formación del presupuesto reali-
zado por la Comisión encargada para
el económico de mil ochocientos
ochenta y seis a mil ochocientos



ochenta y siete, importando los gastos autorizados en él; la cantidad de tres mil novecientas sesenta y dos pesetas y los Pliegues para cubrirlos con los recargos de ley autorizados por todos conceptos, la de tres mil novecientas sesenta y nueve pesetas, quedó aprobado sin objeción alguna, no habiendo otros asuntos de que tratar, se ha por terminada y se firma, de que

Artificio

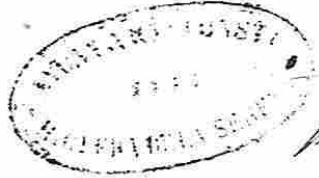
Pedro Rebollo Escriván de Merit.
 Ferrn. Merino Diego Munoz
 Secretario de Merit. y Alonso Rebollo
 Juan Antonio Mellado
 Gabriel Paraga y
 Comar

Merit. En la Villa de Mérida de la Provincia de Badajoz de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, reunidos en las Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento de la misma que suscribe bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Rebollo Ferrn. por su el suprascrito Secretario de orden del Sr. Presidente, que leída el acta anterior y quedó aprobada en sus uno lo fueron los Señores de la Merit. y le acuerdo prestante su cumplimiento.

Acto seguido por la Proposicion se acordó
retirar los nombramientos á poder
res á don Diego Sanchez Garcia por los
cuales se halla facultado para cobrar
en las oficinas y demas dependencias del
Estado las rentas de las inscripciones
intransferibles, bienes y supuestos del valor
de por ciento de los bienes de propios
de este Municipio suavesados á consecuencia
de las leyes de desamortizacion
y que entregue la documentacion que
haya en su poder relativa á este asunto,
y hallandose presente el Sr. D. Sanchez Garcia en
entregó solamente una inscripcion nominal
de la Fuente perpetua inferior con
rentas del Cuatro por ciento anual, de un
por ciento de propios intransferibles, su
valor siete mil cuatrocientos y cuatrocientos
Capital, ciento noventa y tres mil setecientos
setenta y cinco pesetas, ochenta
y nueve centimos. Renta Anual, siete
mil setecientos ochenta y tres pesetas, ochenta
centimos. Capital, mil novecientos
setenta y siete pesetas, ochenta y dos
centimos. El Estado y en su nombre la
Direccion General de la Cauda Publica
reconoce á favor del Ayuntamiento de
Aliguera de la Serena (C. 3.º) el Capital
nominal expresado en la que se
facilita por este Ayuntamiento.



jul 19



El Comptable Regidor de. En su virtud el
 Ayuntamiento por unanimidad, acordó:
 Que se confiera poder bastante a D. Diego
 Chancas, Merito Concejal de este Ayuntamiento
 lo para que pueda cobrar en las oficinas y
 demas dependencias del Estado dicha suscrip-
 cion y firmas las facturas, recibos y por-
 tances en lo sucesivo, mientras no se retire
 el que se le da a este fin; y para el cargo de
 del mencionado poder, se da comision al Sr.
 Don Sebastian Benito, Caballero Regidor y
 Sindico de este Ayuntamiento, para que se
 constituya en la Notaria mas proxima,
 a fin de otorgar el tan suscripto, con su
 no sea, a nombre de esta Corporacion;
 Que se libre certificacion literal de esta acta
 que se servira de credencial en forma, siendo
 los gastos que se originen tanto para
 el otorgamiento del poder, como para
 la realizacion del cobro de los perciben-
 tos de referida suscripcion, de cuenta
 de esta Municipalidad, y todo con
 cargo al Capitulo de supuestos.
 No habiendo otros asuntos de que

haber, diese por firmada y se firma
de que certifica - Castellanos a su el Sacerdote
Garcia - Gale -

Pedro Caballero
Diego Suarez
Sebastian
Thomas Merino
Alonso
Gabriel Tarago
Juan

Acta En la Villa de Higuera de la Serena
a seis de Junio de mil ochocientos ochenta y
seis, reunidos los Señores del Ayuntamiento de la
misma que suscriben en las Casas Consistoriales,
bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro
Abollo Aguado, por mi el Secretario de orden del
Señor Presidente fue leida el acta anterior y
quedo aprobada. Tambien lo fueron las Proposiciones
de la Suma, acordando sobre de su debido cumpli-
miento.

El Ayuntamiento, considerando la necesidad
instruir el oportuno expediente por acordarse
el tiempo de disfrutar el Ayuntamiento de la Dofa
Real, autorizo al Señor Presidente para su
instruccion, bajo las condiciones siguientes -

- Primera. Que dicho Expediente ha de dar principio
el quince de Julio proximo, y ha de terminarse
el veinte y nueve de Setiembre del presente año.
- Segunda. Que en el, no se ha de admitir mayor numero



de ganado que el que consisten los puntos, ni
menor cantidad que la en que sito, lo que se pre
cien.

Tercera.

Que se segun a subasta, celebrando el remate
el dia que a sito fue se sirva señalar el Señor
Gobernador Civil de esta Provincia.

Cuarta.

Que una vez aprobado el expediente y ratifi
cado el dia por cuanto de su importe, el remate se
se a la entrada del ganado, consignará en
Dyestancia su importe total. Y sin otros
acuerdos, se dio por terminada y se firmo
de que certifico

Pedro Rebollo ^{Correa} Escribano
Sebastián Benítez
Alonso Rebollo ^{Correa}
Diego Ramos
Antonio Fuentes
Gabriel Paraga
Correa

Extraordinaria y en la Villa de Mérida de la Provincia
a diez de Junio de mil ochocientos ochenta
y seis, reunidos en las Casas Consistoriales
los Señores del Ayuntamiento de la misma
que suscriben, bajo la presidencia del Señor
Alcalde D. Pedro Rebollo Yangua, con au
toridad de los Señores de la Junta de Hacienda
que igualmente suscriben, previa con
ferencia al efecto a las diez de la mañana,

para proceder a la discusión y votación por artículos y Capítulos de los Gastos e Ingresos, que para el ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y seis a mil ochocientos ochenta y siete, presenta como propuesta el Ayuntamiento a la aprobación de esta Junta, acordándose por su orden lo siguiente.

Presupuesto de Gastos.

Obligatorio de Necesidad.

Capítulo primero. Después de discutidos definitivamente los sucesos artículos de este Capítulo, según las particularidades consiguas y detalladas en cada relación, se aprobaron en esta Junta General, fijando los gastos de este Capítulo en la cantidad de cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesetas.

Capítulo dos. Policía de Seguridad. Se comunicó y discutido el artículo quinto, único de este Capítulo, fue aprobado por la suma de setenta y cinco pesetas.

Capítulo tres. Policía Urbana y Rural. También lo fueron los artículos siete y nueve de este Capítulo, por la suma de quinientas cincuenta pesetas.

Capítulo cuatro. Instrucción Pública.

Igualmente lo fueron los cinco artículos de este Capítulo, importantes dos mil quinientas ochenta y cinco pesetas.

Capítulo cinco. Beneficencia Municipal.

Lo fueron las ciento veinte pesetas de los artículos tercero y cuarto.

Capítulo seis. Obras Públicas.

Lo fueron las ciento cuarenta y siete pesetas del artículo segundo.



N. 0.133.410 fol 21



11/11

Capítulo siete. Corrección Pública

Lo fueron las doscientas pesetas del artículo cuarto.

Capítulo ocho. Montes. Madal.

Capítulo nueve. Cargas de Justicia y Crédito legal.

Lo fueron las dos mil seiscientas pesetas de los artículos tres, ocho, diez, doce y catorce que comprenden este Capítulo.

Capítulo diez. Voluntarios de Conveniencia. Obras de nueva construcción

Lo fueron las dos mil pesetas del artículo cuarto.

Capítulo once. calamidades Públicas, Hospicios y Argentes.

Lo fueron las mil pesetas de dicho artículo, de las que hay que pagar los suministros que corren. Costas de los gastos obligatorios, voluntarios e impresos, tres mil quinientas cuarenta y dos pesetas.

Capítulo doce. Reservas por Adiciones.

Lo fueron las cuatrocientas veinte pesetas del artículo segundo.

Total de los Gastos de este Presupuesto
so, tres mil novecientas sesenta y
dos pesetas.

Presupuesto de Ingresos.

Ordinarios. Capitulo primero

Propios y Comunes.

Lo fueron las siete mil quinientas pesetas, del articulo segundo de este

Capitulo

Capitulo Segundo. Montes.

Lo fueron las mil cuatrocientas pesetas del articulo primero

Capitulo Siete. Ingresos extraordinarios y eventuales.

Lo fueron las quinientas pesetas del articulo doce de este Capitulo

Total de Ingresos ordinarios y extraordinarios eventuales nueve mil cuatrocientas pesetas

Resumen

Gastos obligatorios, voluntarios e imprevisos, trece mil novecientas sesenta y dos pesetas

Ingresos ordinarios y extraordinarios, nueve mil cuatrocientas pesetas

Deficit. Cuatro mil quinientas sesenta y dos pesetas



Para cubrir dicho Deficit, se proponen los recursos legales siguientes —

Capitulo nueve.

Articulo 1.º El recargo del diez y seis por ciento sobre las Cuotas de la Contribucion Territorial, importan se la cantidad de mil trescientas veinte y cuatro pesetas —

Articulo 2.º El diez por ciento sobre las Cuotas de Parafis de los industriales matriculados que produca cuarenta y nueve pesetas —

Articulo 3.º El cincuenta y cinco por ciento sobre el cupo del impuesto de consumos, que producira tres mil ciento noventa y seis pesetas, con lo cual queda cubierto con el exceso de siete pesetas, el expresado Deficit, y he sido todo con arreglo a la vigente ley de presupuestos. —

Diocesis por terminada y de forma, de que certifique —

Pedro Rebolloz Ecoguid. Sevilla
Eusebio Moreno Sevastian Verde

Jorge Mano Atanasio Rebolloz
Antonio Sevastian Manuel Atanasio

Julian Moreno Pablo Melero
Juan Barguin Esteban Juan

José Sevastian
Fernando Mano Gabriel Panagay
Sevilla

Ordinaria / En la Villa de Aljucara de la Serena a tres
de Junio de mil ochocientos ochenta y
seis, reunidos en sesion ordinaria en
las Casas Consistoriales, los señores
del Ayuntamiento de la misma que
suscriben, bajo la presidencia del
Señor Alcalde D. Pedro Rebollo y
nacio, por un el Secretario auxiliar
que leida el acta anterior y quedo
aprobada. Tambien lo fueron los de
pues de la semana, acordandose se
les diera su cumplimiento.
Por el Señor Presidente, se ha acordado
la necesidad de nombrar un Comisio-
nado para que comparezca a la Capital
de provincia a los señores Comyentes
de en presente voluntariamente y de
mas que resulten de las revisiones
de años anteriores a virtud de orden
de la D^{ca} Comision Provincial
y que dejen de hallar en el dia
que se les suelo a los pueblos del
Partido por las causas que se hicieron
publicas y notorias por los medios
de costumbre y con arreglo a ley: Que
a dicho Comisionado se le entregue
la documentacion prevenida en ley
y que se le provea de los fondos



N. 0.133.411 fol. 20



necesarios para que pueda llevar a cabo
el cumplimiento de los cometidos. Que la salida
debe ser el día diez y ocho del corriente
de muy buena hora que su presentación
ante la Comisión Provincial tendrá
lugar el día veinte y cinco del mismo
según prescribida orden de fecha cinco
del actual. Que todo se haga público y
notorio para la común inteligencia y para
que a las ocho en punto del día diez y
ocho del actual se pongan a las ordenes
del Comisionado que al efecto tenga
a bien nombrar el Ayuntamiento
para que con el impendio de su marcha
a la Capital, a fin de que puedan
cumplir sus deberes en responsabi-
lidad con tan importante servicio. En
la virtud del Ayuntamiento penetrado
del servicio que se le necesita por la propia
Comisión Provincial y de todo cuanto
ha manifestado el Señor Presidente
por unanimidad acordaron: Que en la
plena y respecto al nombramiento
del Comisionado, reajo así en



nombre de Luis Ignacio Corraliza de
esta veindad, a quien en virtud de la
Mesa acordada por completo los fondos
relativos a este servicio se le abonaran
con cargo al Capitulo de imprentas
cinuenta pesetas; y habiendose pre-
sente el electo Luis Ignacio, lo accep-
to en todas sus partes, bajo la condicion
de que se le provea de la documentacion
y fondos referidos. Y en otro papel
se dio por terminada y se firmo,

que certifique =

Pedro Rebollo y Esquivel

Thomas Merino secretario veinte,

Diego Ramon y Lerise secretario

Antonio Garcia

Gabriel Tamayo

Yana

Almudena y en la Villa de Sigüenza de la Serena
a veinte de Junio de mil ochocientos
ochenta y tres, acordados en el Cabildo
de esta villa en la Casa Consistorial por
los señores que componen el Ayuntamiento
de la misma que suscriben bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D.
Pedro Rebollo y Esquivel, por su



Suprascrito Secretario fue leida el
Acta anterior y queda aprobada,
en su misma forma fueron los Coletores
de la semana y se acordó puntual
su cumplimiento.

No habiendo asuntos de que tratar
se dio por terminada y se firmo, de
que certifico

Pedro Rebollo ^{de qual sueldo}
Thomas Merino ^{de qual sueldo}
Diego Huero ^{de qual sueldo}
Juan Antonio ^{de qual sueldo}
Antonio Fuentes ^{de qual sueldo}
Antonio Merchang ^{de qual sueldo}
Gabriel Sanjaez ^{de qual sueldo}

Almoxarife

En la Villa de Alguazar de la Serena
a veinte y siete de Junio de mil ochocientos
veinte y seis, recovidos en
sesion Almoxarife en las Casas Consistoriales
por los señores del Ayuntamiento de
la misma que subscriben bajo su pre
sencia del Sr. Alcalde D. Pedro
Rebollo Ganado, por mi el secreta
rio que leia el Acta anterior y queda
aprobada, tambien lo fueron los
Coletores de la semana, y se acordó
su cumplimiento.

Habiendose recibido el expediente sus

para el aprovechamiento de
las yerbas de verano y arbolado
de la Dehesa Real de sus propios
al que se acompaña copia del Real Cédula
venados para que salga a pública
subasta el día tres del presente Julio
a las doce en punto de la mañana por
el precio de trescientas pesetas, en su
virtud el Ayuntamiento, acordó: Que
se haga un solar a este fin en el punto
medio de los sitios que se fijaran en la
Plaza pública de esta Villa para
la debida publicidad y concurrencia
de licitadores.

En otro punto, se dio por terminada
y se firmó de que certifica

Pedro Pablo Nolas Escribano de la Villa
Carnas Merino Secretario veniente

Diego Ramon Alfonso de los Rios
Juan Antonio de Antonio Fuentes
Alcalde

Antonio Merchante Gabriel Pantoja
Ayudante

En la Villa de Alcazar de San Juan a cuatro de Julio de mil ochocientos
setenta y seis, reunidos en las



N. 0.130.288

Jul 25



Copias Consistoriales, las Señores del Ayunta-
miento de la misma con susaribos p
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Pedro Rebollo y Guadalupe por un
subscrito de Sr. D. ... fue leída el acta
anterior y fue aprobada, del mismo
modo fueron leídas las Colecciones de
la semana acordándose de las dices
en el acto propiamente.

Quo habiendo otras asuntos de que tratar
se ha por terminada y se forma de que
certificar

En este punto
D. Pedro Rebollo y Guadalupe
D. Antonio ...
Diego ...
Antonio ...

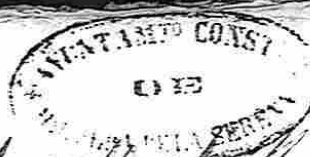
Antonio ... Gabriel ...

Atestada en la Villa de Higuera de la Serena
a diez de Julio de mil ochocientos
ochenta y seis. Removidos en las copias
Consistoriales, las Señores del Ayunta

1907
miento de la misma que suscriben bajo
la presidencia del Sr. D. Don
Pedro Pablo Laguna con objeto
de celebrar la ordinaria de este día
por cui el Secretario auxiliar fue
con leidos los Boletines oficiales de la
Junta, acordandose su cumplimiento
lo que en mismo lo fue el acta anterior
y queda aprobada.

Recomiendo que para la Capital de pro-
vincia el Secretario de este Ayuntamiento
a practica el ensayo de la nueva conta-
bilidad segun ley y disposiciones, espe-
cialmente ante el Sr. Contador de fincas
Provinciales y en la imposibilidad de
poder verificarlo el propietario por
hallarse ausente, se da comision y
autorizacion al auxiliar D. Gabriel
Santana y Pena para ^{que} cumpla con
este asunto recomendada especialmente
auxiliandole con cien pesetas a su
fin, y con cargo al Capitulo de in-
previstos. Dada por terminada y refrendada
a que certifico = Intervenida = Val.
Pedro Pablo Laguna y susp. de H. de H.
Comas Navarro

Diego Navarro
Antonio Fuentes
Antonio Merchante
Gabriel Santana
Pena



17

fol 26

Ordinaria. 13

En la Villa de Figueras de la Serena á
 diez y ocho de Julio de mil ochocientos
 ochenta y seis, reunidos en las Casas
 Consistoriales los señores del ayunta-
 miento de la misma que suscriben,
 bajo la presidencia del Teniente primer
 Teniente de Alcalde Don Juan del Monte
 y los señores que componen el Ayuntamiento
 de San Pedro de Abajo, y á fin
 de celebrar la ordinaria de este día;
 por cuyo el actuario fue leído el estado
 anterior y quedó aprobado; así mismo
 se leyeron los boletines oficiales de
 la semana, acordando en se les prestase
 un debido cumplimiento.

No habiendo otras asuntos de que tratar
 se dio por terminada y se firmó, de
 que certifico =

En apud ~~Figueras~~ Tomás Merino
 Sebastian Venitez Diego Ramon
 Alonso Probado ~~Antonio Fuentes~~
 Juan Antonio ~~Antonio Fuentes~~
 Melero ~~Antonio Fuentes~~
 Antonio Merchán Petreio Villar

Ordinaria. En la Villa de Figueras de la
 Serena á veinte y cinco de Julio
 de mil ochocientos ochenta y seis
 reunidos en las Casas Consistoriales

los señores del Ayuntamiento de la
ciudad de Badajoz que sus señores señores la presen-
cia del Sr. D. Juan de los Rios
Abolto Aguado, por su infrascripto
secretario, fue leida el acta anterior
y acordó aprobarla, y asi mismo los
señores del Ayuntamiento de la ciudad
y de acuerdo de los señores infrascriptos
y de acuerdo de los señores infrascriptos.

Tambien se acordó por esta corporacion
que se forme una lista en la qual se pongan
los señores contribuyentes de este pueblo
a fin de practicar en todas las fincas
de ley el pago de los impuestos
que han de pagar la Junta Muni-
cipal de Asociados en el presente año
y para este efecto se acordó que se
cuya lista se abra formada para el
domingo proximo en el acto de celebracion
de la ordenanza que se acordó el dia y
hora en que ha de tener lugar la
celebracion de este dicho acto.

El Sr. Alcalde Presidente, en
haber oido otros asuntos de que
habia, declaró cerrada esta
acta para que trascrita sea



N. 0.133.400

fol 211



aprobada en la susodicha, firmanse
por los señores concurrentes, de todo lo
cual yo el Secretario certifico

Pedro Rebollo ^{Escritor Mayor}
Thomas Merodio Sevastian venite

Diego Ramos Alonso Rebollo

Juan Ant^o ^{de} ^{la} ^{llana} Antonio Fuentes

Antonio Merodian Gabriel Tamayo
Yuan

Attestada en la Villa de Higuera de la Serena
a primero de Agosto de mil ochocientos
ochenta y seis, reunidos en las Casas
Consistoriales, los señores del Ayuntamiento
de la misma que su señoría
bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de Don Pedro Rebollo y Aguado, por
mi el Secretario, fue leida el acta en
tercer y quedó aprobada. También se
firmaron los Protestas oficiales de la
Semana y se acordó se les presentara
su debido cumplimiento



Por el Sr. Presidente se hizo saber a la Corporación, hallándose formada la lista general de los vecinos contribuyentes dividida en tres tercios segun a fin de que acuerden el dia y hora en que ha de tener lugar el sorteo de entre las mismas para la Constitucion de la Junta Municipal de asociados su numero igual al de concejales segun ley para el presente economico. Y acordando en su virtud, por unanimidad, acordó que dicho acto tenga lugar en las Casas Consistoriales el dia quince del actual a las once en punto de su mañana y que se haga así publico por medio de edictos que se fijaran en los sitios de costumbre para la comun inteligencia del vecindario. Y sin otro asunto, se dio por terminada y se firmó de que certifico

Pedro Rebollo y Eusebio Morillo
 Juanas Meléndez
 Sevastian Venite, Diego Navarro
 Alonso Rebollo, Antonio Fuentes
 Juan Antonio
 Antonio Merchante, Gabriel Paraga
 Juan



Badajoz

En la Villa de Higuera de la Serena
a ocho de Agosto de mil ochocientos
ochenta y seis, reunidos en sesión
ordinaria en las Casas Consistoriales
los señores del Ayuntamiento
de la misma que suscriben, bajo
la presidencia del señor Alcalde D.
Pablo Rebollo Higuera, por sí el
Secretario auxiliar fueron leídos los
Boletines oficiales de la Serena y
se acordó aprobarlos en cumplimiento,
sin que sea lo que el Acta anterior y
quedo aprobada.

Por mi el Secretario, de orden del Señor
Presidente, fue repetida la lectura
del Plan Forestal publicado en los
Boletines oficiales de los días veinte
y seis y veinte y siete de Julio ante
presencia, y habiendo descubierto sufi-
cientemente sobre este asunto, por una
señalada, se acordó autorizar al Señor
Presidente para la instrucción del
procedente del concurso y subasta de los
partos de la Dama Real de estos parajes,
y también se acordó la subasta y remate
del aprovechamiento del corte fruto
de bellota que puede producir el

El Cabildo de dicha Dhesa, facultando
al Señor Presidente para la instrucción
de este expediente y para otro igual
separado para el de pastos, bajo las
condiciones administrativas siguientes:

1.^a Que este expediente ha de dar prin-
cipio el día veinte de Octubre próximo
y ha de terminar el día ocho de Diciembre
del presente año, pudiendo concederse
este día más, caso necesario.

2.^a Que no se admitirá mayor número de
terras selectas que las que existieren los
plotos que dicho Señor nombre al subasta.

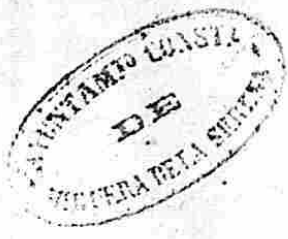
3.^a Que si cuenta del remanente el pago de
deuda por cuenta de su hipoteca inmediatamente
y lo restante ingresará en depositaria
unidad a la subasta y mitad a la salida
del ganado.

4.^a Que la subasta y remate se anuncie
según y cuando el Señor Gobernador lo
ordene, con arreglo a sus disposiciones regu-
ladas.

5.^a Que los Cortos han de estar suficientemente
para que no puedan perjudicar al dueño.

6.^a Que los abrevaderos han de estar en
el recinto de la misma Dhesa, sin que
puedan de proveer de otros, caso

7.^a Necesario.
Serán de cuenta del remanente.



los gastos de este expediente y obligándose
a cumplir las condiciones forestales que
compranda el pliego
Dada por terminada y le forma, de que
certifico. Eceyuides de Madrid

Pedro Rebollo y Tomas Merino
Diego Ramon y Sevastian Venitez
Antonio Cuarta y Alonso Rebollo
Antonio Merchan y Juan Antonio Mellado
Gabriel Tenagay

Atuaria en la Villa de Aljucera de la forma
a quince de Agosto de mil ochocientos
ochenta y seis, reunidos en las Casas con-
sistoriales los señores del Ayunta-
miento de la misma que se encuentran
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Pedro Rebollo y Cuervo; y siendo la hora
delegada, se declaró abierta la sesion
y que con arreglo a lo que prescribe la
ley municipal vigente, se iba a pro-
ceder por suerte al nombramiento de la
Junta Municipal de Aljucera en



numero igual al de los bienes de que se componen esta Corporacion y que han de poseerlos como tales en el presente se mandase. Al efecto, estando ya preparada la lista general de vecinos contribuyentes dividida en tres secciones con sus nombres y apellidos, e introducidos en el libro de inscripcion y libros de cuentas de dicho, se procedio a la extraccion que dio el resultado siguiente

Primera Seccion.

- Antonio Romero Luna
- Diego Carrasco Aparicio
- Prudencio Gonzalez Rebollo

Segunda Seccion.

- Antonio Bueno Rebollo
- Juan Comate Placer
- Victoriano Aranda Mora

Tercera Seccion.

- Francisco Millado Carrasco
- Jose Tava Carrasco
- Ignacio Aguaba Rebollo

Don Cuyo termino se dio por terminada esta acta, sin protesta ni reclamacion alguna, mandando que se publique

Secretario interior del municipio y au-
liar del mismo, Don Patricio Villar Naray
Goniaga, Don Gabriel Paraga y Benas
nombrar interinamente para el primer
cargo a Don Hermenegildo Douro y
Ayuntamiento natural y vecino de la Villa de
Bada, personas de inteligencia y actividad
para el desempeño. Tomadas en consideracion
la mocion del Sr. Presidente y la
del Cuerpo municipal, punto que por
apatias y abandono de algunos estan pasados
dado, vana y a su vez de unas y otras
para el punto a eleccion y habiendo divergen-
cias de opinion y se puso al punto a vota-
cion y obtuvo por la restitucion de los dos
primeros y por el nombramiento del Don Her-
menegildo los Sres. siguientes, Don Lequid de
villo Fuentes, Don Rigo Ramos e Villal, Don
Rebollo Rodriguez, Don Antonio Fuentes e Villal
y el Sr. Presidente. D. Doro. Rebollo y
total cinco. Voz. que eligieron a Don Hermene-
gildo Douro, Sebastian Douro, Antonio
Fuentes e Villal e Marchi y Juan Antonio
Velasco Douro, total cuatro, de forma que
aceptando la restitucion propuesta de Don
Patricio Villar Naray Goniaga y Don Gabriel
Paraga y Benas y el nombramiento de Don
Hermenegildo Douro y Ayuntamiento cinco
cejales y de los sucesos que componen el



Handwritten initials or signature.

Acuerdo contra el Sr. Alcalde Pr... de elar... la constitucion de aquellos y el nom... de el Sr. Don Hermenegildo Douro y... para el cargo de Secretario interior de la... corporacion, el cual presenta acepto el cargo y proficien... dos cumplidos bien y fielmente segun su y conciencia...

En este estado el Sr. Presidente, no habiendo otros... asuntos, se que trata, se levanta la sesion que la pre... masen los Sr. concurrentes, se que yo el Secretario interior... certifico = humedades = bot = vale = he tu buias = declaro = han...



Pedro Rebollo y Aguaciar, Tomas Merino
Sebastian Benitez, Diego Ramon
Hernando Rebollo y Aguaciar, Antonio Fuentes
Juan Antonio...
Antonio Merhan
Hermenegildo Douro
Sec. int.

Sesion extraordinaria por la Villa de Figuera de la Serena a ocho de... dia 8 de Setiembre de 1886. Su la Villa de Figuera de la Serena a ocho de... Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, re... unidos en el Salon de Sesiones de la Casa Ca... pitalar de la misma, los Sr. del ayunta... miento de ella que al margen se expresan y... al final suscriben, previa convocatoria en...

Alvarado
Bautista
Damas
Rebollo
Truente
Mullados

la forma prevenida en la forma prevenida por la vigente de
Municipal, para esta hora de las diez de la mañana
por la presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Rebollo
cuyo, por quien se declaró abierta la sesion con lectura de los
autores que fue aprobada por unanimidad

seguidamente el mencionado Señor Presidente
expuso a los Señores concurrentes, que como se expresaba en
la cédula de convocatoria, el cargo de secretario de este
Ayuntamiento se encontraba provisto interinamente y sin
prover la plaza de auxiliar del mismo, por destitucion
de los que la desempeñaban y en tal virtud se citaba en
el caso de publicar las vacantes para su provision en pro-
piedad, y nombrar una persona de idoneidad y buena
salió para que interinamente desempeñe el último
de los dos cargos mencionados. Entrada la corporacion mu-
nicipal de lo manifestado por el Señor Presidente y despues
de una detenida discusion por unanimidad acordó: Que
la brevedad que el caso requiere se publiquen convenientemente
la vacante de los cargos que se refieren, para que en el
termino de treinta dias los aspirantes a uno y otro presen-
ten sus respectivas solicitudes a este Ayuntamiento acor-
pacionados de los documentos que acrediten su aptitud y bu-
na y costumbre y para el cargo de auxiliar interino de
la secretaria nombraban a Don Patricio Villa Varo
de esta vecindad, persona de probidad y honrada, al cual
se hara saber este nombramiento para su aceptacion

En acto seguido expusó el Señor Alcalde, manifestando
a los Señores concurrentes la necesidad de proceder a la limpieza
de la fuente y cañeria del agua potable donde se abastece
el vecindario, cuya proposicion sometió a la deliberacion del
Cuerpo municipal. Tomada en consideracion y vista la necesi-
dad de llevar a efecto este asunto de tanto interes y por
otra parte la falta de fondos destinados a este objeto
en el presupuesto municipal corriente, acordó: Que por
ahora se suspenda la limpieza de la fuente, sin perjuicio
de que el Ayuntamiento se encargue con el interes y

DE
MAYO 1886

fol 22

requiere luego que se consigne en el presupuesto en el capi-
tulo y artículo correspondiente la cantidad necesaria para
expresado objeto. Suo habiendo otros asuntos de que
tratar, se levanto la sesion que la firman los señores con-
tratar, de que yo el Secretario interino certifico

SECRETARIA
MAYO 1886

Pedro Rebollo Aguacía Escriba Real Don Tomas Morino

Sebastian Veritez
Alonso Rebollo

Diego Rumbos

Juan Ant. Mellado

Antonio Fuentes

Don Eugenio Domingo
Pro. Int.

Sesion ordinaria del dia en la Villa de Figueroa de la fecha a doce
de Setiembre de 1886 de Setiembre de mil ochocientos ochenta y
seis, reunidos en el Salon de sesiones de las

Presidente

D. Pedro Rebollo Aguacía

Concejales

D. Sequiel Rumbos Fuentes

" Tomas Morino Escriba

" Sebastian Veritez Portales

" Diego Rumbos Escriba

" Alonso Rebollo Rodriguez

" Antonio Fuentes Escriba

" Juan Antonio Mellado

Bueno

casa Capitular de la misma, los señores de
Ayuntamiento de ella, que al margen se
expresan, bajo la Presidencia del Señor Ill.
calde Don Pedro Rebollo Aguacía, por quien
siendo la hora señalada se declaro abierta
la sesion, en lectura de la anterior que fue
aprobada por unanimidad

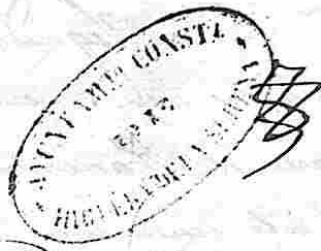
Se dio inmediatamente lectura de las
Boletines de la presente semana y de los
de la anterior, y el Ayuntamiento acordó que

se les prestara el debido cumplimiento
seguidamente se dio cuenta a los señ. concejales
por un el Secretario, de orden del Señor Presidente, del repar-
to del Presupuesto de Consumo y formado por la Junta repar-
tidora de esta villa, para el año economico corriente de mil
ochocientos ochenta y siete y



que fue entregada a dichos señores para que procedieran a
examinarla y prestarle su aprobacion si la merecia, de
un modo serupuloso y detenidamente por la municipalidad
y encontrandole deficiente por no haberse cumplido
en la demostracion del diez por ciento para premio de cobra
ra y conduccion ^{de fallas} que previene el articulo cincuenta
y siete de la novissima Instruccion del ramo de diez
y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, y por
consequente dejado de repartir a los contribuyentes el in
porte de esta cantidad tan esencial, si consiguiendo los diez
que previene los articulos cincuenta y seis de la
nueva Instruccion y once de la Ley de treinta y uno de Dic
tiembre de mil ochocientos ochenta y uno, para que los contribu
yentes al examinarle pudiesen enterarse de si sus respecti
vas cuotas se hallaban o no ajustadas a los mismos y
unanimidad acordó: Que no se acordase respecto a repa
tos ajustados a las disposiciones siguientes, desaprobandose
haciendose lo que saber a la Junta repartidora para que
inmediatamente proceda a la formacion de otros nuevos
repartos: Que en virtud a lo adelantado del tiempo, y
objetos de eludir esta corporacion de la responsabilidad
que por la demora en la confusion de tan importantes
servicios pudiese caberle, la declina toda en expresada
Junta, dando cuenta de todo a la Administracion
Provincial de Hacienda a los efectos oportunos.

En acto seguido se iniciaron los señores Principales, y
igualmente cuenta a los señores concultores, que viene observando
con disgusto el estado lamentable en que se encuentra la
fuente de agua potable de este municipio, y la necesidad de
limpiar y recuperar las desperfectos que tiene, y visto que
para este servicio no se consigue cantidad alguna, y
estaba en el caso de pedir la transferencia de la cantidad
de cinco mil setenta y siete pesetas en el capitulo de
articulo segundo del comento ejercicio, al correspondiente



del servicio de que se trata. Tomada en consideracion la
 manifestacion del Sr. Presidente, despues de una ligera
 discusion acordaron: Que para el dia catorce del actual,
 y hora de la tarde de la mañana se convoque al
 Ayuntamiento y asociados de la Junta Municipal y se
 de cuenta de este servicio importantisimo y una vez acor-
 dada la transferencia de que se hace referencia se remi-
 ta el expediente al Sr. Gobernador Civil de esta Provin-
 cia para su superior aprobacion =

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se vio
 por terminada esta sesion que la firman los señores de

se que autentico = sobre rasgado = baste = vale = lita
 Pedro Zubo 11077 Eusebio Murillo Frances Merinos

Sebastian Vinites Diego Murillo
 Antonio Fuentes 1169150 Robollo
 Juan Ant. Melero

Sesion ordinaria del dia
 19 de Setiembre de 1896.

- Presidencia
 D. Lequeipe Murillo
Consejal
 " Comay Murillo
 " Sebastian Vinites
 " Diego Comay Murillo
 " Antonio Robollo
 " Antonio Fuentes
 " Antonio Melero

En la Villa de Higuera de la Sierra a veintinueve
 de Setiembre de mil ochocientos y
 ochenta y seis reunidos en el Salon de Sesio-
 nes de las Casas Consistoriales de la misma
 los Sres. del Ayuntamiento que al margen
 se expresan a la hora señalada, bajo las
 Presidencias del Sr. Presidente de Honra
 don Lequeipe Murillo Fuentes, en funciones
 de Alcalde Presidente por suspension de este,
 por quien se declaro abierta la Sesion con

lectura de la anterior que fue aprobada =
Seguidamente mencionado Señor Presidente dió cuenta a los h[er]ed. Concejales de una comunicacion del Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia por la que se reclamaba a este municipio mil trescientas cuarenta y tres y cincuenta y cinco reales, por cédulas y personales de 1883-84, 85-86 y 86-87, para que enterados de ella acuerden lo necesario y oportuno sin demora el ingreso de la Contaduría que se reclama. Dada lectura de la orden que se menciona, su fecha catorce del corriente, e inteligencia de ella los h[er]ed. del Ayuntamiento, después de una larga y detenida discusion, por unanimidad acordaron: Que el Señor Alcalde convoque sin demora a los h[er]ed. que constituyeron el Ayuntamiento en los años economicos primeramente citados de mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro, y de ochenta y cinco a ochenta y seis y una vez enterados del descubrimiento que resulta en los mismos por cédulas y personales, manifiesten si efectivamente es cierto y cual la causa de su estado satisfecho a la Hacienda para en su caso acordar lo que proceda, puesto que la actual corporacion declinada la responsabilidad que pudieran tener por negligencia o abandono de aquellos Ayuntamientos en el cobro del impuesto de que se trata; Que las seiscientas veinte y seis pesetas que resultan en descubrimiento por cédulas y personales del corriente año economico, se de principio a su cobranza a domicilio sin demora y una vez transcurrido el termino voluntario para su exencion, se proceda con arreglo a Instruccion ha hecha y efectiva las de los que resulten morosos; y que de este acuerdo se de cuenta al Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia segun interesa =

Sin interrupcion el Señor Presidente dispuso por el Ayuntamiento acordar por unanimidad nombrar a Don Antonio Romero de esta localidad para que constituya

quedare en la intervencion de Hacienda de esta Provincia, los nombres de esta corporacion liquida y de noticias a esta de los ingresos y arcas municipales obtenidos y por pagos de los intereses de legados y por las inscripciones y inscripciones del ochenta por ciento de los bienes de propios sugetados hasta el dia por la desamortizacion, desde el año economico de mil ochocientos setenta y siete hasta el actual inclusive, abonandole por todos los gastos que puedan ocurrir en el viaje la suma de veinte veinte y cinco pesetas y con cargo al capitulo de imprevisto del presupuesto corriente.

Tambien acuerda el Ayuntamiento que se pague por la Diputacion Municipal a Don Geronimo Palente la contribucion sujeta a la D. de propios de esta, con cargo al capitulo de imprevisto del presupuesto del año economico pasado, los dos ultimos trimestres correspondientes al mismo, y al del presente el primero del año actual.

En el mismo acuerdo que se abona a Don Baldome ro Martin, Administrador del periodico "Boletin de Administracion Local" a que esta susento este Ayuntamiento la suma de veinte y tres pesetas por la susension del corriente año con cargo al capitulo primero articulo tercero del presupuesto de gastos corriente; que se satisfagan a los guardas municipales rurales Ramon Aguas Moris y Gabriel Cabrado Berro dos haberes correspondientes al primer trimestre y a los mismos treinta pesetas con cargo al capitulo de elecciones del presupuesto corriente por conduccion de pliegos; que se satisfaga al Sr. Juan Pava Rodriguez la cantidad de sesenta pesetas importe de dos vandaleras que ha hecho para los guardas rurales municipales, con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente.

No habiendose otros asuntos de que tratar se levantó la sesion siendo la hora de la una de la tarde, que se firman los Señores concurrentes, a todo lo que yo el Sec



Acto anterior certifico =

Ezequiel Merillo
 Sevastia Venitez
 Antonio Fuentes
 Donces e Merino
 Diego Manoy
 Juan Antonio
 Alonso Rebelo

Sección Ordinaria del
 día Veinty seis de Sete
 Senores Comisarios
 D. Ezequiel Merillo Fuentes
 Torres Merino Merchan
 Sebastian Venitez Pontelo
 Diego Manoy Merillo
 Alonso Rebelo Rodriguez
 Antonio Fuentes Merillo
 Juan Antonio Merillo

En la Villa de Higuera de la Sierra
 a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en el Salón de Acciones de la Casa de Ayuntamiento de ella que al magor se oprimen bajo la presidencia del Sr. Merino Merillo Fuentes en su calidad de Alcalde por suspensión del propietario, por quien se celebró el anterior con la fecha del anterior que

fue aprobado =
 En acto segundo por el cual se ha
 donde se dio cuenta a los señores Comisarios de la Administración de propiedades e impuestos de esta provincia, relativa a que el reparto de los impuestos formados para el año económico actual se ha puesto al publico y se dejó sin efecto el Alcabala que tiene la Corporación acordándose por no ser de utilidad pública de esta clase atribuciones. Toda la parte de ella por el Sr. de orden del Sr. presidente e interinarios de ella los señores del Ayuntamiento de una determinada inclusión por un anuncio acordado. quedando reparto se ha puesto al publico en la de estatuto de la Corporación por termino de ocho años



N. 0.903.974

fol. 35



para que los contribuyentes en el comprendidos puedan ser
minante y hacer las reclamaciones conducentes.

Segundamente el mismo Sr. presidente manifestando,
que habiendo quedado suspenso, en virtud de providencia
judicial el Alcalde presidente, D. Pedro Melillo Sureda, el
Sr. Gobernador de esta provincia en atenta comunicacion
habia encargado al que habla de las funciones de aquel
y como este sea incompatible con el cargo que
hoy desempeña de depositario o mayordomo del esta-
blecimiento del punto de esta villa cuyo cargo se
le gustara por haber sido nombrado por el actual
Exposicion, se encuentra en el caso de renuncias este
y continuar ejerciendo aquel y en tal virtud pro-
cede a que se nombre otra persona para su
desempeno. Entrada la Exposicion de lo mani-
festado por el Sr. presidente despues de una larga
y detenida discusion por unanimidad acordaron
nombrar para el cargo de depositario o ma-
yordomo del establecimiento del punto a Sr.
Juan Ant. Melledo Bueno de esta ciudad, persona que
reune las circunstancias de aptitud para el desempeño
del cargo que se le confiere y la suficiente garantia por
suya razon de la Exposicion se rebaja de toda fuerza a
responder de los Caudales que maneja. Entendido pre-
sente el nombrado D. Juan Ant. Melledo Bueno
acepto del cargo que se le confiere, ofreciendo com-
pletamente y fielmente seguir sus cometimientos.

Tambien se dio cuenta de los volantes de la
presente Serrera acordando el Ayuntamiento
se cumplasen los ordenes en ellos insertos.



Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le
 bento la Sesion firmada por los Sres. Concejales
 de que yo el Secretario Auxiliar Certifico
 Sobae ras pado Juan Ant^o Millado P^o = Valen =



Esquiel Murillo
 Diego Ramon
 Alonso Rebollo
 Juan Ant^o Millado
 Tomas Merino
 Antonio Guinty
 Petricio Villan

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa de Figueras de la Sierra a veis y seis de
 dia Ocho de Octubre de 1886.

Señores Concejales.

- D. Esquiel Murillo
- " Tomas Merino
- " Sebastian Acute Portales
- " Diego Ramon
- " Alonso Rebollo
- " Juan Ant^o Millado

En la Villa de Figueras de la Sierra a veis y seis de
 dia Ocho de Octubre de 1886, reunidos los señores
 del Ayuntamiento de ella, que al margen se expresan,
 en el Salon de Sesiones de sus Casas Concejales,
 a la hora señalada en las convocatorias de convocacion
 torias, bajo la presidencia del Sr. Don Esquiel
 Murillo, Primer Teniente de Alcalde, en ausencia
 de Alcalde Presidente por suspension de este, por que
 se declaro abierta la Sesion con lectura de la auto
 que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente mencionado Sr. Presidente
 manifesto a los Sres. Concejales, que cual se ex
 saba en las cedulas de convocatorias, la reunion tenia por objeto
 el proceder al amueblado de las gerbas de viueriana de la D^{ca}
 Boyal de estos propios, su terada la corporacion y previa una
 tenida de sesion por unanimidad acordó: Autorizar al Sr.
 Presidente para la instruccion del correspondiente expediente por
 amueblado y cubierto, bajo las condiciones administrativas que
 Pruebas; que ha de suspender el aprobamiento el dia diez de
 miembros inmediato, cogiendo el ganado el terreno que se
 halla ya bocado para no interrumpir este aprobamiento
 el de montano, terminando el trinita de Marzo y
 segundap; que no se han de admitir mas ganados que los que
 puntos de la D^{ca} de viueriana para hacer el aprobamiento

[Handwritten signature]

- tercera:* Que los ganados destinados a la labor se han de conducir sin exigidos estiguenis, trascurrido el tiempo de los montañas.
- Cuarta:* El pago del justiprecio que los señores dueños a estos aprovechamientos se hará, el día por cierto al su instante al remitirse el expediente a la aprobación superior y lo demas a la entrada del ganado al disfrute de yerba.
- Quinta:* El rematante se ha de atener a las condiciones siguientes en el pliego forestal obligandose a su cumplimiento.
- Sexta:* Que solo pueda permitirse labranza en el tercio que hará tres fanegas para siega a fin de extinguir las malas yerbas que produce para el ganado.
- Séptima:* Que la subasta y remate tendrá lugar el día que señala el Señor Gobernador Civil de esta Provincia, dando la la mayor publicidad para la concurrencia de licitadores y seguidamente habiendo llegado la hora de la y dos de la mañana señalada para la subasta y remate del aprovechamiento de montaña de la Pedraza Real de esta Villa, el Ayuntamiento dispuso declararla abierta, y al efecto se publicó o anunció así a la puerta del edificio de las Casas Consistoriales, llamando a licitadores, presentándose solamente Don Antonio Romero y Tenas, de esta vecindad, el cual hizo posturas en setecientos cincuenta perretas y aceptandolas todas y cada una de las condiciones contenidas en los pliegos. Publicadas esta postura se llamaron licitadores que hicieran mejoras, y no presentándose ninguno después de repetida su publicación por unos días y hasta tres veces consecutivas, se hecho el buen provecho y demás formalidades de costumbres, recayendo remate en favor del referido Don Antonio Romero Tenas como mejor postor. ^{en la forma contenida en el artículo} A no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó



la sesión que lo firmen los sus. concurrentes con el secretario
de que certifique en tres lincos = y por la com. lidad indicada



Sequit Martin Thomas Merino Sebastian Venite

Diego Ramon Alonso Rebollo Juan e Antonio
Antonio Ramon

Don Eugenio Pardo
D. int.

Sesión ordinaria del día
10 de Octubre de 1906

Concejales
Presidente

D. Thomas Merino Merchán

Regidores

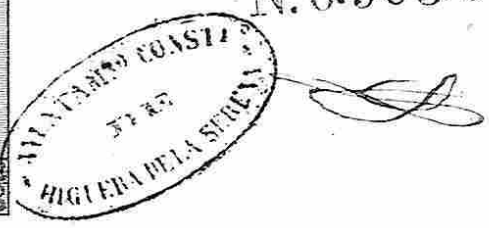
- D. Sebastian Venite Portales
- " Diego Ramon Merino
- " Alonso Rebollo Rodriguez
- " Juan e Ant. Mellado Orens

En la Villa de Higuera de la Sierra a diez días
de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos
los señores de Ayuntamiento de la villa, que
mas se expresan, en el Salón de Sesiones de
estas Consistoriales de ella, bajo la Presidencia
de Don Thomas e Merino Merchán, segundo
de Alcalde en funciones de Alcalde primer
por enfermedad del primer teniente y siempre
de Alcalde primero, por quien se declaró abierta
la sesión con lectura de la anterior que fué
probada por unanimidad =

Seguidamente el mencionado Sr. Orens
diente manifestó a los sus. que habían convenido, la necesidad
de nombrar otro agente en la capital de Provincia, puesto que
había venido observando con disgusto la apatía y abandono
del actual, Don Eduardo Carr. Orens, en los negocios,
hasta aquí se le habían encomendado por el Ayuntamiento
gestionar en la capital, y a evitar las responsabilidades
la corporación pudiera tener por la morosidad de aquel, lo
buen el caso de destituirle del cargo y nombrar en su lugar
a otra persona en aquella población que con actividad y
quiere desempeñe los asuntos que en dicho punto se le encargan



N.º 903.973



Enterada la corporación de la sesión del Sr. Presidente sin discusión acordó: Dejar sin efecto el nombramiento hecho por Don Eduardo Pérez Bolívar de agente de este Ayuntamiento en Badajoz y nombrar para dicho cargo a Don Antonio Sierra Mercado, vecino y residente en dicha Capital, para que como persona prudente y activa gestione en expresados puntos cuentas y asuntos de esta corporación en todas las dependencias y del Estado, abrogando por este cargo la contabilidad de docenas por las cuentas consignadas en el capítulo primero artículo primero del presupuesto municipal de gastos del corriente ejercicio. Que se encargue al Sr. Sierra Mercado recabar del Sr. Pérez Bolívar cuantos documentos obran en su poder correspondiente a este municipio y liquide con el mismo y le haga entrega de los fondos que pertenecieren al Ayuntamiento o bien en poder de aquel. Que se documente de este nombramiento al agraciado Don Antonio Sierra Mercado, remitiéndole al efecto certificación de este acuerdo que le servirá de exención en forma que se haga saber al Sr. Eduardo Pérez Bolívar la destitución de l cargo.

Y inmediatamente el Ayuntamiento acordó que se envíe en oficio y los documentos habidos de la Intervención de Hacienda de esta Provincia por Don Antonio Romero Sierra para el efecto que la corporación deseaba se oficie al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y para que por el jefe de aquel corporación y con referencia a los antecedentes que obran en el mismo se expida certificación de los ingresos y pagos hechos en este Ayuntamiento por el producto de los intereses del octenta por ciento de bienes enajenados de este municipio desde el año económico de

mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos hasta el quince
 en treinta de Junio últimos, ambos inclusive, cesando a la
 perennidad se van a enviar dicha certificación con la posible brevedad.

En acto seguido igualmente acordó el Ayuntamiento con
 los señores del impuesto de consumos y cédulas personales depen-
 diente económico a Don Juan Ramos Dabila respectivamente
 personas aptas para el desempeño del cargo, al cual se le abona
 por la recaudación del primero y conducción de fondos el tres por
 ciento que autoriza la ley y por el segundo el que tanto por
 ciento que prevengan las disposiciones y resoluciones sobre la mate-
 ria. Que siendo persona el nombrado de garantía y arraigo por
 el Ayuntamiento se le reserve de todas fincas, personas de su
 cuenta a la corporación de los resultados obtenidos en la re-
 caudación todas las deudas. Que el nombrado Don Juan
 Ramos Dabila aceptó el cargo ofreciendo cumplirlo bien y
 pronto según sus conocimientos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
 la Sesión que la firman los señores concurrentes con el secretario
 nombrado, se que certifica =



Don Tomas Merino Secretario

Don Alonso Melero

Juan Ant. Melero

Diego Ramos

Comuniquada a Don Juan Ramos Dabila

Sesión ordinaria del día
 17 de Octubre de 1886

Señ. Concurrentes

- Don Segismundo Murillo Fuentes
- Don Esteban Merino Merino
- Don Sebastian Benito Portales
- Don Diego Ramos Murillo
- Don Antonio Fuentes Murillo
- Don Alonso Melero Rodríguez
- Don Juan Ant. Melero

En la Villa de Higuera de la Coruña a diez y siete
 de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos
 el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de
 la misma, los señores del Ayuntamiento de ella
 al margen se expresan, bajo la Presidencia de
 don Don Segismundo Murillo Fuentes, Primer
 síndico de Higuera, en funciones y de Higuera
 para, por suspensión de esta, por quien se declaró
 abierta la Sesión con lectura de la anterior que



aprobada =

Seguidamente mencionado Suo Presidente manifestó que habiendo transcurrido con exceso el término señalado para proveer lo plaro de Secretario de este Ayuntamiento y auxiliar del mismo, que se publicó en el Boletín oficial de esta Provincia número ciento ochenta y cuatro, correspondiente al martes catorce de Setiembre próximo pasado, sin que se halla presentado aspirante alguno se entabla en el caso de que el Ayuntamiento resolviera sobre este punto lo que juzgare procedente. Suterada la corporación Municipal de la manifestación de el Señor Presidente, habiendo encontrado en Don Hermenegildo Douro y Espante y en D. Patricio Villar Varaz, Secretario interino del Ayuntamiento y auxiliar del mismo respectivamente las circunstancias necesarias de aptitud e idoneidad para el desempeño de los dos cargos, el Ayuntamiento por unanimidad y sin discusión acordó: elevar al primero, D. Hermenegildo Douro y Espante, Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas y pagadas del presupuesto comunitas de fonsos, municipal y, por trimestres sucesivos, y al segundo auxiliar de dichos Secretarios con el de quinientas pesetas pagadas en igual forma, los cuales estando presentes aceptaron sus respectivos cargos y se les dio en este acto posesion del mismo, entregandole en el mismo día correspondientes títulos que quedaron registrados en el libro comunitas de sesiones y de haber sido posesionados se entenderá la correspondiente diligencia que lo acredita.

En acto seguido se dio conocimiento a la corporacion de su señoría de Don Manuel Martiñe Buelta, Procurador de los Tribunales en Cáceres, adjunta a la que viene suenta de la corte satisfactoria en dicho Tribunal en el pleito que ante el Ayuntamiento sorteo con Don Francisco de Paula de totillo por la que reclama se le libras cincuenta y veinte puestas suenta y cuatro en cinco por sus otros de agencia, como y notificaciones y los que ademas se deban ganar por el satisfactorio en aquella instancia, según suenta simple que acompaña al efecto. Dada lectura de la misma, por el secretario, de orden del Sr. Presidente, e en teliguencias de su contenido y observando que los derechos en ella consignados son legítimos y justos, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó: aprobarla, y que se signifiquen a Don Manuel Martiñe Buelta que la importe de las referidas cincuenta y veinte puestas y cuatro por tres centinos y se seran abonados en dos plazos iguales, si en ellos estas conformes, satisfaciendole el primero en el inmediato mes de Diciembre y el segundo y ultimo en el de Agosto del año proximo de mil ochocientos ochenta y siete. No habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion que la firman los señores:



Ecequid: Manuel Tomas Moreno
 Sevastian Venitez
 Antonio Fuentes
 Juan Antonio Mellado
 Diego Ramirez
 Alonso Jacobillo
 Patricio Villas
 Hermenegildo de...
 (Firma)

Copia del título. Al Ayuntamiento Constitucional de Higuera de la Sierra
 Portante a estudio al punto y circunstancia de D. Manuel Buelta
 Donoso y al frente se ha nombrado este Ayuntamiento por la parte
 de diez y siete del actual para ejercer el destino de...
 del mismo Ayuntamiento con el sueldo anual de...

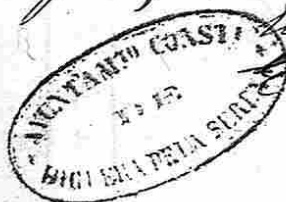


fol 39
N.º 970.280



noventa y cinco pesetas = Cortado y con arreglo á lo prevenido en la disposicion 2.^a de la Instruccion de 28 de Noviembre de 1851, se expide al referido Don Benvenigildo Donoso y a porte el presente título, para que desde luego y previo los requisitos expresados en dicha Instruccion y Real Decreto de la misma fecha, pueda entrar al ejercicio del cargo de suplente, en el cual le seran guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan. Se previene que este título quedará nulo y sin ningun valor ni efecto, si se omitiere el cumplimiento, el decreto mandando darle posesion y la certificacion de haber tenido efecto, prohibiendo expresamente que sin estos requisitos se admita o sueldo alguno al interesado, ni se le ponga en posesion de su destino = Dado en las Casas Consistoriales a diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis = El Presidente: Seguid Murillo = Hay un sello que dice "Ayuntamiento. Const. de Higuera de la Serena = Título de Suplente de Ayuntamiento de Higuera de la Serena, a favor de Don Benvenigildo Donoso y a porte

La copia conforme con su original que tengo á la vista y á que me remito. // para que conste la firma y sello en Higuera de la Serena a diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis = Luminado = en = vale



El Alcalde,
Seguid Murillo

Sesión ordinaria del día 24 de Octubre de 1936.

Señores Concejales

- D. Bequiel Espinillo Fuentes
- " Tomás y Menis Alvarado
- " Diego Ramos Espinillo
- " Alonso Paballo Rodríguez
- " Antonio Fuentes Espinillo

En la Villa de Higuera de la Sierra a veintete y cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la misma, los señores del Ayuntamiento de ella que al mes que se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bequiel Espinillo Fuentes, por quien, habiendo llegado la hora señalada,

se declaró abierta la sesión con lectura de la anterior que fué aprobada por unanimidad =

seguidamente el Señor Presidente ordenó, por un rifico, se traganen sobre la mesa los libros y cuantos demas en existencia existieran en secretaría, referentes a contabilidad del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres, con objeto de preparar una liquidación de los ingresos realizados en dicho ejercicio y pendientes de cobro. En tratada el Ayuntamiento se procedió a verificar expunta liquidación que dió el siguiente resultado, según los libros de intervención =

Ingresos	Presupuesto		Girada		Diferencia	
	Presupuesto	Girada	Presupuesto	Girada	Alras.	Menos.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Capital 1.º Propios y comunes.						
Art. 2.º Renta del Hosp.º del 80 de los bienes de propios enagenados	4,250	"	2,292 37	"	"	"
Capital 2.º Monteg. Producto de la dehesa Real	1,700	"	1,683 50	2,223 34	"	639 84
Capital 3.º extraordinario	800	"	"	"	"	"
Dem. 8.º resultados de años ant.	1,857	"	"	"	"	"
Art. 9.º recamos legales p.º cubridos						
18 p.º sobre las cuotas de territorial	1,800	"	1,343 04	1,343 04	"	"
Id. id sobre industrial	108	"	"	"	"	"
% id sobre la q de consumo	4,774	"	800	4,724	"	3,924
Total recursos legales	"	"	2,143 04	"	"	"

De forma que en el capítulo de elonq aparecen ingresos y sal



de cincuenta y ochenta y tres pesetas cincuenta centavos debiendo haber ingresado dos mil trescientas veinte y tres pesetas treinta y cuatro centavos, según resulta de los expedientes de subasta de los diferentes aprobatacimientos de la D. H. R. Real: como queda demostrado, los recaudados por recursos legales para cubrir el déficit ascuende a dos mil ciento cuarenta y tres pesetas cuatro centavos, y examinada y con determinación de las cuentas del periodo económico expresado, resulta que de las dos mil ciento cuarenta y tres pesetas cuatro centavos, se deducen quinientas y se aplican a resultado del año anterior, distraiéndose además, trescientas pesetas de arbitrio municipal sobre las cuotas de consumos del año económico pasado de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y dos, que correspondiendo al presupuesto de este año, en diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, cuando aun no estaba cerrado el ejercicio económico, las llevaron a pagar obligaciones del presupuesto del año económico siguiente de mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres, y como estos hechos revisten caracteres de municipalidad y de ellos son responsables los individuos de la corporación de aquella época D. Reyes Saucedo García, D. Clemente Rodríguez Barquero, D. Francisco Loma Teus, D. Juan José Huéscar, D. Juan Merino Pavo, D. Agustín Torralba y etia, D. Manuel Hornillos Mateos, D. Fidel Rebollo Espinosa y D. Esteban Portales Ramos, pongan en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para que se lo cree así, pase el tanto de culpa a los tribunales de justicia para su condigno castigo.

En acto seguido y teniendo que evacuar asuntos urgentes y de necesidad la corporación en las oficinas provinciales

leg de Hacienda, el Ayuntamiento por unanimidad acordó
 que se gestionen sin demora por el secretario de la corporación
 don Hermenegildo Dorado y a por te acompañados
 del concejal D. Diego Ramos y Alamillo, a los que se les
 abonará por todos los gastos que se les ocurran en el via-
 je la suma de veinte veinte y cinco pesetas y del capital
 de imprevisos del presupuesto municipal de gastos
 del corriente ejercicio económico. Fina habiendo otros asun-
 tos de que tratar se levantó la sesión que la firman
 los Señores concurrentes, de que certifico =

Su verdadera aplicación = Dale



Esquivel Merillo Tomas Merino

Diego Ramos Alonso Pabollo Antonio Fuentes
 Hermenegildo Dorado

Sesión extraordinaria del día 24 de Octubre de 1886.	En la Villa de Higuera de la Serena a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en el Salón de Sesiones de las Cortes Consistoriales de la misma, los Sr. D.
<u>Concurrentes.</u>	Ayuntamiento y Junta repartidora de Higuera.
<u>Sr. Concejales.</u>	que al margen se expresan, a la hora de las diez de la mañana, señalada en las cédulas de convocatoria, entregada en la forma prevenida por la vigente ley municipal, bajo la presidencia del Sr. D.
D. Esquivel Merillo Fuentes	Sr. Alcalde Don Esquivel Merillo Fuentes, en funciones de Alcalde primero, por ausencia de este, con objeto de oír y fallar las reclamaciones deducidas por varios contribuyentes al impuesto de consumos del
" Tomas Merino Marchan	
" Sebastian Benito Portales	
" Diego Ramos Alamillo	
" Alonso Pabollo Rodriguez	
" Antonio Fuentes Alamillo	
" Antonio Marchan Marchan	
" Juan Antonio Mellado Fuentes	
<u>Sr. Repartidores.</u>	
D. Bernardo Gonzalez y Gomez	
D. Rafael Martin Hornos	





N. 0.970.281

fol. 41



Francisco Camasco Benítez, conienter año económico. A cuenta la sesión
 Manuel e Mercedes Espinoza por expresado Señor Presidente, se dió lectu-
 ra de la anterior que fué aprobada, y
 seguidamente, mencionado Señor Presi-
 dente, dió cuenta a los señores concurrentes de las reclamacio-
 nes decididas al impuesto de consumo, formado por la Jun-
 ta repartidora de esta Villa, para el actual año económico, y
 por Manuel y Ramon Romillo Mateos, Francis Guadalupe
 Barriena, Antonio Benítez Segobio, Antonio Barreda Hidalgo,
 Agustín Portalo Portalo, Juan Guadalupe Barriena, Juan Romero
 Rubio, Antonio Rebollo Mellado, Antonio Manuel Ramo, Be-
 nefico Anate Mora, Juan Antonio Manuel Portalo, María
 Plácida Nuevo, Miguel Galbaja Bon, Sebastián Domínguez
 Benítez, Puro Ramazo Barriena, Antonio Nuevo Rebollo, An-
 tonio Niño, Juan, Prudencio González Rebollo, Antonio Se-
 govia Estenro, José Espinoza Nuevo, Antonio Victoria Espinoza
 Merchan, Juan Antonio Mellado Camasco, Antonio Romero
 Peña, Juan Ramo de Abila, Pedro Valera Merchan, Paula
 Camasco Macías, Juan Peña Coronado, Julián Benítez Ma-
 rín, Luis Aguacil Coronado, Agustín Pavo Macías, Bernar-
 dino Portalo Portalo, Diego Camasco Macías, Diego Domínguez
 Moyano, José Rebollo Aguacil, e Matías Portalo Segobio, y
 Manuel Pavo Rodríguez de esta vecindad, solicitando se re-
 formasen sus respectivas clasificaciones hechas por la referi-
 da Junta, así como la de otros contribuyentes comprendidos
 en dicho reparto. Pasada a la misma, para que examina-
 da y manifestaran su informe respecto a ellas, y habiéndolo re-
 sificado, lo evacuaron diciendo, que no encuentran esas inequ-
 lidades que se aducen por los reclamantes, sino que todos los
 contribuyentes se encuentran bien clasificados en la forma

que lo tienen hecho en el repartido, por cuyo razon deben ser desestimados por improcedentes, no obstante, el Ayuntamiento resolva lo que juzgue mas procedente. El Ayuntamiento habiendo examinado con escrupulosa y detenidamente las reclamaciones hechas por los contribuyentes enunciados y considerando que en extremo justas por encontrar desde luego las diferencias que los reclamantes aducen existen, acorda admitirlas, de suerte que se adherirá al dictamen de la Junta Repartidora de tal virtud, el reparto se introducen las siguientes modificaciones:

Nombre de los contribuyentes.	Unidad de personas	Unidad de desque representan	cuota anual Ptas	Idem trimestral Ptas	Idem Anual Ptas	Idem Ptas
<u>1ª categoría.</u>						
D. Reyes Sanchez Garcia	9	6	240	60	10	
" Leoncio Barrena Mega	3	4	212	53 25	63	
" Antonio Ramos Aguado	3	4	212	53 25	48	
" Alvaro de Luna Arias	4	9	227	56 75	37 50	
<u>2ª categoría.</u>						
Ramon Hornillo Aparicio	4	9	165	41 25		10
Antonio Marchan Marchis	9	6	180	45	30	
Antonio Hornillo Fuentes	9	6	190	47 50		20
<u>4ª categoría.</u>						
D. Gabriel Barrena Mega	3	4	100	25	25	
" Narciso Ramos Hornillo	3	4	100	25	25	
" Francisco Marques Ferrer	3	4	100	25	25	
<u>5ª categoría.</u>						
D. Rafael Martin Formadof	2	3	75	18 75	7	
" Alonso Apellado Rodriguez	4	9	110	27 50		10
" Manuel Hornillo Aparicio	4	9	110	27 50		10
" Damaso Ramos Valera	3	4	85	21 25	10	
" Juan Gomez Portales	2	3	55	13 75	13	
<u>6ª categoría.</u>						
D. Juan Marchis Benavente	3	4	75	18 75	10	
" Antonio Marchis Benavente	3	4	75	18 75		
" Manuel Marchis Benavente	3	4	75	18 75		
Suma y sigue						305 50





<u>1ª categoría Sumas aut.</u>							208	50	65
Narciso Cuadrado Barmona	3	4	70	..	17	50	5
Antonio Benitez Legobia	3	4	75	..	18	75	10
Antonio Ramos Hidalgo	3	4	65	..	16	25	10
Pedro Sanchez Rebollo	2	3	55	..	13	75	5
Agustín Portalo Portalo	2	3	55	..	13	75	10
Juan Cuadrado Barmona	2	3	55	..	13	75	10
<u>2ª categoría</u>									
Juan Romero Rubio	2	3	50	..	12	50	15
Fraucisco Arias Nogales	3	4	50	..	12	50	20
José Moreno Mellado	2	3	45	..	11	25	15
Juan Antonio Rebollo Mellado	3	4	50	..	12	50	7
Juan Mperio Pavo, mayor	3	4	50	..	12	50	8
<u>3ª categoría</u>									
Antonio Legobia Mperio	3	4	40	..	10	10
Juan M.º Pavo Barmona	3	4	42	..	10	50	4
Juan Mounillo Merchán	3	4	42	..	10	50	4
<u>4ª categoría</u>									
Pedro Rebollo Aguacío	2	3	28	..	7	20
Ricardo Romero Bena	2	3	28	..	7	22
José Mperio Bueno	3	4	36	..	9	39
Antonio Ventura Mperio Merchán	3	4	36	..	9	14
Juan Antonio Mellado Camaseo	2	3	28	..	7	6
Antonio Romero Bena	2	3	28	..	7	12
Juan Ramos Dabila	2	3	28	..	7	14
Pedro Valera Merchán	2	3	32	..	8	8
Raula Camaseo Machi	2	3	28	..	7	12
Antonio Albaraz Aguilar	2	3	30	..	7	50	6
Juan Gómez Portalo	2	2	40	..	10	..	2
Marcelino Barmona Mote	2	3	28	..	7	..	6
<u>5ª categoría</u>									
Antonio Rebollo Mellado	2	3	24	..	6	4
Ruicio Sanchez Mperio	2	2	20	..	5	..	4
Antonio Mounillo Ramos	3	4	28	..	7	8
							386	50	296

							286	50	296
<i>Suma aut</i>									
D. Pablo Mellado Merchán	2	3	24	"	6	"	4	"	"
" Belisario Amate Morán	2	4	24	"	6	"	"	"	16
" Valentín Mellado Valera	2	3	24	"	6	"	"	"	6
" Catalina Lera Segobias	1	2	12	"	3	"	4	"	"
" José Benítez Segobias	2	2	20	"	5	"	6	"	"
" Esteban Reina González	2	2	20	"	5	"	8	"	"
" Miguel Ramos Valera	2	3	24	"	6	"	6	"	"
" Fernando Reina González	2	3	24	"	6	"	2	"	"
" José Luciano Gómez	3	4	38	"	9	50	6	"	"
<u>12ª categoría.</u>									
Benito García Espantín	1	1	8	"	2	"	"	"	2
Juan Esteban Muriel Portalo	3	4	28	"	7	"	"	"	8
Maria Nuñez Osuna	3	4	24	"	6	"	"	"	4
Antonio Mellado Mellado	1	1	8	"	2	"	3	"	"
Antonias Moyaño Aguacil	2	4	30	"	7	50	10	"	"
<u>13ª categoría.</u>									
D. Juan Reina González	2	2	10	"	2	50	"	"	6
" Julián Benítez Nuñez	3	4	20	"	5	"	"	"	18
" Luis Aguacil González	2	3	15	"	3	75	"	"	15
" Agustín Pava Machiá	3	4	20	"	5	"	"	"	8
" Bernardino Portalo Portalo	3	4	22	"	5	50	"	"	8
" Diego Camascó Machiá	2	3	15	"	3	75	"	"	13
" Diego Domínguez Moyaño	2	3	15	"	3	75	"	"	15
" José Rebelo Aguado	4	5	30	"	7	50	"	"	10
" Juan Benítez Segobias	3	4	25	"	6	25	"	"	9
" Estefanía Portalo Segobias	3	3	16	"	4	"	"	"	6
" Pedro Benítez Portalo	4	5	30	"	7	50	"	"	10
" Benito López Moyaño	2	3	15	"	3	75	6	"	"
" Gregorio Moyaño Pava	2	3	15	"	3	75	6	"	"
" Florencio Machiá Osuna	3	4	17	"	4	25	5	"	"
" Ramón González Rodríguez	2	3	15	"	3	75	6	"	"
" Victoria Machiá Osuna	3	4	17	"	4	25	5	"	"
" Antonio Muriel Reina	2	2	10	"	2	50	5	"	"
" Rosal Segobias Portalo	2	3	15	"	3	75	7	"	"
" Manuel Pava Rodríguez	2	3	15	"	3	75	0	"	7
							475	50	425





Sumas ant ^{tes}	"	"	"	"	"	"	479 50	479 ..
<u>14.^a categoría.</u>								
D. Miguel Calouja Pou	1	1	5 ..	1 25	5
D. Agustín Machado Pavo	3	4	12 ..	3 ..	2
<u>16.^a categoría.</u>								
D. Sebastian Dominguez Orenite	2	4	8 ..	2	2
Pero Ramajo Camuena	3	4	8 ..	2	4
<u>20.ª Categoría.</u>								
D. Antonio Bueno Rebollo	3	4	4 50	1 13	3 50	..
<u>Total</u>							477 50	477 50

De forma que importan los aumentos cuatrocientas setenta y siete pesetas cincuenta centimos y las bajas cuatrocientas setenta y una pesetas cincuenta centimos, hay una diferencia de seis pesetas, con dos y cuarenta y tres centimos que resultan repartidos de nuevo en el reparto, sumando ocho pesetas cuarenta y tres centimos que seran a nuevo repartir en los años subsiguientes. Hagase saber esta resolucio[n] a los reclamantes a los efectos oportunos. Fuero habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que la firman los Pres. concurrentes que saben, señalando los que suscriben, de que certifica = tube lucias = en = vale



Expedido en virtud de lo acordado en la sesion de fecha 10 de Mayo de 1875. *Sebastián* *Joaquín Arias* *Antonio Fuentes*

Sebastián
ver

Joaquín Arias

Antonio Fuentes

Diego Ramajo Juan Ant. Melles

Antonio Merchán

Rafael Acuña *Manuel Merchán*

Juan Luis Acuña

Señal + del repartidor Señal + de Manuel Merchán Merino.

Fue Custodio Oate

Sebastián
ver

Reunion ordinaria del día
31 de octubre 1886

Quince. Concomente.

- D. Lequevil Estevillo Fuentes
- Tomás Alvarado Alvarado
- Sebastian Benitez Portales
- Diego Ramos Estevillo
- Alonso Rebollo Rodriguez
- Antonio Fuentes Estevillo

En la villa de Higuera de la Serena a treinta y uno de octubre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos los señores del Ayuntamiento al margen se representan en el Salon de sesiones de las causas consistoriales de la villa, bajo la presidencia del señor Don Lequevil Estevillo primer teniente del alcalde, en funciones de primer mayor por suspension de este, por quien se hizo abierta la reunion con lectura de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente el señor Alcalde propuso y el Ayuntamiento acordó practicar la distribución mensual de fondos, que puede regirse los pagos que sean de beneficiar en el mes de noviembre inmediato, referentes al periodo ordinario y de ampliacion del presupuesto corriente, en la forma siguiente:

- Capitulo 1.º Partes del Ayuntamiento
- Idem 4.º Correccion publica
- Idem 9.º Cargos

Partes	
990	90
52	84
48	11
2,661	75

Completacion

Tambien se dio cuenta a dichos señores de las disposiciones contenidas en las Resoluciones oficiales de la persona encargada el Ayuntamiento acordó se les libre el debito correspondiente, y no siendo otras asuntos que tratar se levantó la reunion que se firmaron los señores concomente y se dio el oportuno asseio y certificacion.

Lequevil Estevillo
~~Sebastian Benitez~~
 Sebastian Benitez
 Alonso Rebollo
 Tomas Alvarado
 Diego Ramos
 Antonio Fuentes
 Patricio Lozano





fol. 44

Excmo. ayuntamiento del
11 de Agosto de 1886

Pres. Concejal D. Manuel
D. Manuel Merino
D. Sebastián Benítez
D. Diego Ramos
D. Alonso Rebollo
D. Antonio Fuentes

En la villa de Jerez de la frontera de nuevo a siete de
septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, re-
unidos en el salón de sesiones de las casas con-
sistoriales de la misma, los señores del ayunta-
miento de ella que al margen se expresan,
bajo la presidencia del señor Don Lequiel
Marillo y antes primer teniente de alcalde,
en fulminación de Alódelos y precepto, por sus
peticiones de este, por quien se sellara abier-
ta la sesión con lectura de la anterior que
fue aprobada =

Después de haberse por unanimitud acordado se dio
cuenta a la corporación de una carta que había re-
cibido de Don Manuel Martínez Cuesta procurador de los tribuna-
les de la causa en la que se sigue no basta conforme con la
ordenada por este ayuntamiento en sesión ordinaria que el libro
que se sigue sigue al punto más de arriba puesto que se ha
de haber un juicio y se debe el rechazarse de una misma
que no ha sido admitida en la audiencia en el pleito que se sigue
este principio según Don Francisco de Paula Pérez. Esta
lectura de ella por un secretario auxiliar de orden del Sr.
presidente e inteligencia de ella los señores del ayuntamiento
señalaron de una ligera discusión acordando que se remitiera a la
causa de fondo por su actualidad para la separación de
mamposteos y sepa como que se sigue como se sigue a
satisfacción de la misma por rebuena. Y por haberlo así acordado
seguir hasta subsistente la sesión queda firmada los señores concejales
de que yo secretario auxiliar certifico



Lequiel Marillo, Don Manuel Merino
Sebastián Benítez, Diego Ramos
Alonso Rebollo, Antonio Fuentes
Francisco Gil

Señor ordinario del día
14 de Mayo de 1886

Del. honorables.

- Don Joaquín Murillo Fuentes
- Don Tomás Morán y Morcban
- Don Sebastián Benítez Portales
- Don Diego Ramos Murillo
- Don Alonso Robello Rodríguez
- Don Antonio Fuentes y Murillo

Por la villa de Figueras de la villa de Badajoz
de ochenta y ocho ochenta y ocho
reunidos en el laberinto de sesiones de las
constitucionales de esta villa, los señores del ayuntamiento de ella que aluzar que se expresan
bajo la presidencia del señor actual de
Don Joaquín Murillo Fuentes, en su nombre
de Abogado presidente, por suspensión de
por quien se celebró a veinte de Mayo
lectura de la anterior que fue aprobada

Seguidamente mencionado señor presidente
dio cuenta a los señores de la corporación

que el concejal Don Diego Ramos Murillo, en virtud de los
poderes que se le tienen conferidos por esta corporación
para cobrar de las oficinas y dependencias del estado
de las inscripciones intransferibles del ochenta y ocho
de los bienes de propios enajenados, abia dado un
de la Capital de provincia con objeto de recaudar los
terceros debragados por aquellas en el último trimestre
del año económico del 85-86, cuyos gastos de referida
no se habían satisfecho, entendiéndose la corporación después de
una ligera discusión, acordó que se le pague por todos
que se leagan surgido en referido viaje la suma de ut
cinco pesetas con cargo al capítulo de imprevistos
presupuesto correspondiente. Y como abiendo otros asuntos
tratar se levantó la sesión que se firmaron los señores
curruteros, que yo el secretario auxiliar Certifico

Exepid. de la villa de Figueras de la villa de Badajoz

Diego Ramos Murillo
Alonso Robello Rodríguez
Antonio Fuentes y Murillo

Antonio Robello Rodríguez





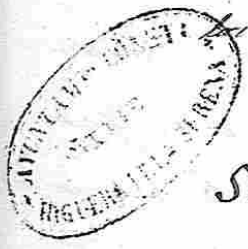
Señoría ordinaria del día 11 de Noviembre de 1886

En la Villa de Higuera de la Sierra a veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en el Salón de sesiones de la Corporación municipal de la villa de Higuera de la Sierra, los señores del Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la Presidencia del señor Alcalde regente don Gregorio Martín de Higuera, por quien se declara abierta la sesión con lectura de la orden que fue aprobada =

- Señores Concejales.
- Gregorio Martín de Higuera
 - Tomás Méndez
 - Diego Ramos
 - Sebastián Venise
 - Antonio Rebollo
 - Antonio Fuentes

Seguidamente el municipal Sr. Presidente, leyendo el siguiente expediente de deuda manifestada, que estando vencida el siguiente trimestre de la contribución territorial impuesta a los propios de esta villa, se citaba en el caso de disponer su pago sin esperar a que se proceda por la vía ejecutiva de apremio. Leída el Ayuntamiento de la manifestación del Sr. Presidente, después de una de tenida discusión, por unanimidad acordó: Que en virtud a no estar consignada en el presupuesto municipal de gastos del corriente año económico, se satisfaga del capítulo de imprentas de referido presupuesto. Y una habida vista de asuntos de que trata se levantó la sesión que la firmaron los breves concejales, de que certifico =

Gregorio Martín de Higuera, Tomás Méndez, Diego Ramos, Sebastián Venise, Antonio Rebollo, Antonio Fuentes, Hermenegildo Ponce



Señal ordinaria del día
3 de Diciembre de 1886

Señores concuñados.

D. Lequibel Alamillo Fuentes
" Don José Menis Marchan
" Diego Ramos Morillo
" Sebastian Beute Portales
" Alonso Rebollo Rodriguez
" Antonio Fuentes Morillo

En la Villa de Badajoz de la Serena a
cinco de Diciembre de mil ochocientos
ochenta y seis, reunidos en el plenario de
sesiones de las Casas Consistoriales de los
municipios de este Ayuntamiento de
ella que al margen se expresan, bajo la au-
sencia del Señor Don Lequibel Alamillo
Fuentes, Primer Concejil de este Ayuntamiento
funcionario de este Ayuntamiento, por el
de este, por quien se declaró abierta la Sesión
con lectura de la anterior que fué aprobada.

Sin interrupción la corporación acordó por unan-
imidad retirar los poderes a Don Diego Ramos Morillo por los
que se le ha facultado para cobrar de las oficinas y dependien-
cias del Estado las rentas de las inscripciones y subtransfensas
pertencientes a este Ayuntamiento en representación de los
bienes de propios enagenados por las leyes de desamortiza-
ción, y en su virtud conferidos a Don Antonio Sierra Jor-
cades, vecino de Badajoz, para que a nombre de esta
corporación cobre de expresadas oficinas y dependencias del
Estado los intereses de engadado y que en la sucesiva de
que la inscripción perteneciente a este Ayuntamiento, con el
numero siete mil ciento cuarenta y cuatro, Capital ciento
noventa y tres mil setecientos cincuenta y dos pesetas y
tanta y nueve centimos: Renta anual siete mil setecien-
tas cincuenta pesetas once centimos; y trimestral mil
novecientas treinta y siete pesetas cincuenta y dos centi-
mos, autorizando además a dicho Señor Sierra Jor-
cades para que firme por él las facturas y correspondien-
tes para el percibo de las rentas de dicha inscripción,
tanto atrasadas como venideras; y para el otorgamiento
de mencionados poderes, se da comisión al Concejil Don
Diego Ramos Morillo para que se constituya en las





[Handwritten flourish]

notaria, su y proximo, a fin de que, a nombre de esta
 corporacion, pueda otorgar dicho documento, tan amplios
 cuanto sea necesario. Que se libere certificacion literal de
 este acuerdo, que se servira de credencial en forma, sueldo de
 los gastos que se originen en referido otorgamiento, como
 los de viaje de dicho concejal de cuenta de este munici-
 cipal, y al efecto para que pueda sufragarlos, se abo-
 nara del Capitulo de imprentos la suma de veinte y
 cinco pesetas, siendo de cuenta de expresado concejal la que
 haga y excedan de esta suma.

Seguidamente, referida a los Presidentes inteligencias
 a los tres Concejales concurrentes de la Real Orden circular
 de diez y nueve de setiembre ultimo y de la de diez de di-
 ciembre del año anterior, sesenta en el Boletín Oficial de
 esta Provincia numero doscientos treinta y siete, correspondien-
 te al sabado veinte y siete de expresado mes de setiembre
 ultimo, por la que se señala el dia once del corriente
 para la entrega en cajas de los unos declarados sobre
 los sorteados del presente recemplar y de los que la haya
 sido por consecuencia de la revision de otros exenciones el
 dia once del actual, asi como han de figurar en el Bo-
 letin de depositos de la Zona en dicho dia, todos los mo-
 nos tambien de este recemplar declarados soldados a re-
 clutas. Dada lectura de dichas disposiciones por mi
 el Secretario, de orden del Sr. Presidente y entradas
 los señores del Ayuntamiento despues de una detenida
 discusion por unanimidad acordaron: Que sin perdida de
 tiempo se publique bando que despues se fijan en el sitio
 publico y acostumbrado de esta villa extendido a todos
 los usos del actual recemplar y a los declarados sobre
 los sorteados de los tres anteriores en la ultima provision

para que el día diez del actual a las siete de la ma-
ñana se ponen en las casas consistoriales de esta villa
preparados para marchar a la cabecera de la Hoya de
demas de referida banda sean citados personalmente
por medio de papetetas segun previene la vigente ley de
Reclutamiento y reclutara del ejército marchando toda
a cargo del Comisionado conductor Don Juan Esteban
Mellado Bueno, que ademas de ser vecino de esta villa
no tiene interes en el reclutamiento, el cual ira provisto de
los documentos necesarios: Que a dicho Comisionado se
le abusen por todas las gastos que se le puedan ocurrir en
el viaje la suma de cuarenta y cinco reales con cargo
al capitulo primero articulo setenta del presupuesto munici-
pal de gastos del comento y servicio economico.

Inmediatamente referida Hoya Presidente expu-
so que habiendo llegado la epoca en que el vecindario
habia de dar principio ha hecho las matanzas, y
conveniente y necesario acordar algunas disposiciones
no solo para la epoca en que estas duren, sino para
lo sucesivo, a fin de que continuen limpias las calles
y demas vias publicas dentro de la localidad. Habiendo
de en consideracion por el Ayuntamiento la manifi-
tacion del Señor Presidente, sin discusion acordó: Que
se prohiba desde luego que los cerdos anden por las ca-
lles, bajo la multa de cincuenta cuartos de plata
por cada cabeza, que en ellas se desocupe o heche
basuras, estiércolos y aguas sucias o bien se sugeten
con represas las lloviznas, bajo la multa de cincuen-
ta cuartos de plata, y en igual multa incurriran
por cada cabeza los que lleven caballerias sueltas
y sin vaquera por las caminos.

En este continuo tambien manifesto el Señor



N.º 970.368

fol. 48



Presidente la sociedad se acordó al reunirse se as-
 tuera el pasar por la venta de Huerta de la Horia que
 sale al camino del Valle, así como por todas aquellas que
 de anterior viene anunciándose su prohibición. Cuatro
 la corporación de tan laudable reunión, sin discusión
 acordó: Que se anunciase nuevamente al público, pre-
 viniéndoles que sean castigados gubernativamente con
 la multa de una peseta los que hicieren caso de la
 venta de Huerta de la Horia, así como de todas aque-
 llas que se encontrasen tapadas por un vallado y
 con una cruz al principio en el punto, cuya ejecu-
 ción se efectuara por los agentes de la autoridad,
 y a los reincidentes en esta disposición se pongan
 a disposición de los tribunales para que reciban el
 castigo que merezcan.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó formar la
 distribución mensual de fondos a que han de sujetarse los
 pagos que se hagan en el corriente mes, la cual es en
 la siguiente forma:

	Pesetas
1º Gastos del Ayuntamiento	934-01
2º Cargas	19-84
3º Gastos del Ayuntamiento	215-00
Total	1168-85

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
 la sesión que la firman los señores concurrentes,



que certifico —
 Esequiel Maurillo Tomas Merino Diego Ramos
 Sevastian Beite Alonso Rebollo
 Antonio Fuentes

Don Manuel Gil de Pardo
 Sr. D. *[Signature]*

Sesion ordinaria del dia
 19 de Diciembre de 1896

En la Villa de Figuera de la Sierra
 a doce de Diciembre de mil ochocien-
 tos ochenta y seis: Reunidos en el pla-
 tou de sesiones de las casas consue-
 riales de la misma, los señores dep-
 utados de ella que al margen
 se expresan bajo la presidencia del Ex-
 cmo D. Esequiel Maurillo Fuentes, Ex-
 cmo Secretario de Heraldo, en funciones,
 de Heraldo presidente por suspension
 de este, por quien se declaró abierta la
 sesion con lectura de la anterior que

Señores Concurrentes.

- D. Esequiel Maurillo Fuentes
- " Tomas Merino Marchan
- " Sebastian Beite Portales
- " Diego Ramos Moullas
- " Alonso Rebollo Rodriguez
- " Esteban Fuentes Moullas

fué aprobada por unanimidad.
 Seguidamente el señor Presidente ordenó
 que por un secretario se diese lectura a los Botines
 oficiales recibidos en la presente semana, y en su
 verificación, acordando el Ayuntamiento se cumplieran
 las disposiciones contenidas en los mismos.
 Sin interrupcion igualmente manifestó el
 señor Presidente que era de gran urgencia el remitir a
 D. Esteban Sierra y Mercado, agente de este Ayunta-
 miento en la Capital de Provincia la escritura por la
 que se le ha conferido para cobrar de las oficinas de



fol 49

Reunida la Junta del Dip.º de la Higuera de propia con-
 guada, y en tal virtud se estaba en el caso de reunirse
 por el medio más rápido y seguro expuesto documento. En
 terada la corporación de la manifestación del señor Pri-
 nte después de una ligera discusión por unanimidad
 acordó: Comisionar a Don Pedro Rebollo Higuera
 para que sin demora se ponga en marcha para la
 Capital de Provincia y lleve al Don Antonio Higuera
 repetida exentura, recibiéndole el competente recibo
 y cuyo comisionado se le satisfará por todos los gastos
 que se le ocurran en dicho viaje la suma de ciento
 cincuenta pesetas del capítulo de imprevistos del
 presupuesto municipal de gastos corrientes
 fuesen habiendo otros asuntos de que tratar
 se le auto la gestión que la firmen los señores ex concur-
 rentes, de que certifique =

Ecequiel Muñillo Donas Merino

Sebastián Venitez

Diego Muñoz

Alonso Rebollo

Antonio Fuentes

Don Benigno Prieto



sesion ordinaria del día 19 de Diciembre de 1886 =

En la Villa de Higuera de la Serena a
 diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos
 ochenta y seis: Reunida en el Sa-
 lon de sesiones de la Casa Consistorial
 de la misma, los señores del Ayun-
 tamiento de ella que al margen se
 expresan y al final suscriben, bajo la
 Presidencia del señor Don Benigno Prieto
 Ecequiel Muñillo, Antonio Fuentes, Alonso Rebollo, Sebastián Venitez, Diego Muñoz

- Pres. Concurrentes.
 Ecequiel Muñillo Fuentes
 Antonio Fuentes
 Sebastián Venitez Portales
 Diego Muñoz Higuera
 Alonso Rebollo Rodríguez

en funciones de Alcalde Presidente, por suspensión
de este, por quien se declaró abierta la sesión en
lectura de la anterior que fue aprobada

seguidamente el mencionado Señor Presidente
ordenó que por un secretario se diese lectura á los
Boletines oficiales de la presente semana y verifi-
cado así el Ayuntamiento acordó se cumplan las
disposiciones en ellos insertas =

Fue habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesión que la firmen los Señores con-
currentes, el que por el secretario certifico =

Lequillo Munilla Tomas Merino

Sebastian Benitez Diego Ramos Alonso Rebollo
Antonio Fuentes



Hernandez de Dios
Lup. D.

Sesion ordinaria del dia
2º de Diciembre de 1886 =

Pres. Concurrentes.

- D. Lequillo Munilla Fuentes
- " Ramos Merino Merino
- " Sebastian Benitez Portales
- " Diego Ramos Merino
- " Alonso Rebollo Rodriguez
- " Antonio Fuentes Munilla

En la Villa de Higuera de la Jara
á veinte y seis de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y seis: Reunidos
los Señores del Ayuntamiento de la
misma, en el Salon de sesiones de
las Casas Consistoriales de ella,
bajo la presidencia del Señor Alcalde
de D. Lequillo Munilla Fuentes,
por quien se declaró abierta la sesión
en lectura de la anterior que fue
aprobada =

seguidamente el Señor Presidente manifi-
tó, que tenia de summa urgencia satisfacer á D. Don



mis certificaciones - sobre resguardo - entregue - vale

Leopoldo Morillo Tomas Merino

Sebastian Benitez Diego Ramos

Honso Nebalhouy Antonio Fuentes

Don Eugenio Lomas
Pio

sesion ordinaria del dia
9 de Mayo de 1937 =

En la Villa de Higuera de la Sierra
por el turno de mil ochocientos ochenta y
siete, reunidos en el Salon de sesiones
de las Casas Consistoriales de la misma,
los señores del Ayuntamiento de ella que
al margen se expresan, bajo la Presidencia
de D. Leopoldo Morillo Fuentes,
Primer Teniente de Alcalde, en fun-
cion de Alcalde Presidente, por suspen-
sion de este por quien se declara abier-
ta la sesion con lectura de la anterior que fue aprobada
por unanimidad.

- Hoy. Concurrerentes.
- D. Leopoldo Morillo Fuentes
 - Sebastian Benitez Portales
 - Diego Ramos Morillo
 - Antonio Fuentes Morillo
 - Juan Antonio Melado Buzca

Seguidamente el glorioso Presidente dio cuenta
a los H^{os}. Concurrerentes del expediente de malversacion de
fondos municipales que aparece en el año economico de
mil ochocientos ochenta y dos a ochenta y tres para que en
su vista dictara la resolucion procedente. Dada lectura
al mismo e inteligencia de lo que se dice del resultado
la corporacion despues de una detenida discusion por unan-
imidad acordo: Que resultando malversacion de cuatro
cientos cuarenta y nueve pesetas ochenta y cuatro cen-
timos correspondientes al capitulo segundo articulo primer
del presupuesto municipal de ingresos





del año de que se trata y constando al Ayuntamiento
 miento ordinario de unos moanos pontivos ^{en} que el año
 anterior economico de mil ochocientos ochenta y uno
 a mil ochocientos ochenta y dos (en don de setiembre
 de mil ochocientos ochenta y uno) la Hacienda abo-
 nos a este municipio por la renta del ochenta por
 ciento de sus inscripciones, en virtud de al mismo exp
 representación de los bienes de propios enagenados
 por la ley de desamortización la quinta de trein-
 ta y una no mil veinte y cinco pentas y cinco
 centimos y por la certificación que a referido expediente
 con unida ingresaron en el fondo municipal tres mil
 cuatrocientas veinte y siete pentas y cinco
 centimos, resulta, pues, que en referido año se malver-
 saron veinte mil quinientas noventa y ocho pentas y
 diez y seis centimos; y como este hecho constituye un
 delito previsto en el código penal vigente y del cual
 es autor el Ayuntamiento de aquella época, que le
 componia Don Reyes Sanchez Garcia, Don Blasco
 de Rodriguez Barquero, Don Juan Lopez de Sosa,
 Don Juan José Pizarro, Don Juan e Herminio Pava, Don
 Augustin Sosa y Sosa, Don Manuel Romillo e Matien,
 Don Fidel Rebollo Aguacero, Don Esteban Portales
 Pava, pongase en conocimiento de la audiencia por
 lo criminal de la ciudad de Don Benito a los
 efectos procedentes.

Tambien se cuenta a los hrs. del Ayuntamiento
 de una comision de señores Gobernador Civil de esta
 Provincia en la que interesa se pague sin demora el con-
 tributo y multa pida al establecimiento del pontivo



de esta Villa. Se supo visto el Ayuntamiento acordó por unanimidad efectuar a la mayor brevedad posible dicho pago por el capítulo y artículo correspondiente del presupuesto municipal de gastos del corriente ejercicio y del de suplementos del mismo presupuesto a Don Bernabé Gil de los ríos para hacer dicho pago por todos los gastos que se le puedan originar en el día que se hubiere otros asuntos de que tratar se lea ante la sesión que la firmen los señores concejales, según certifica su teniente =



Ecequiel Morillo Sevastian Venitez
 Diego Ramos Juan Antonio Antonio Fuentes
 Estrella
 Bernabé Gil de los ríos

Sesión ordinaria del día 16 de Enero de 1887 =

Act. Concurrencia:

- D. Ecequiel Morillo Fuentes
- D. Diego Ramos
- D. Sebastian Venitez Portales
- D. Alonso Rebollo Rodriguez
- D. Antonio Fuentes Morillo

En la Villa de Higuera de la Sierra a diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete. Acordado en el Salón de sesiones de las Cajas Constitucionales, los señores del Ayuntamiento, por unanimidad, por el Sr. Alcalde Don Ecequiel Morillo Fuentes, por quien se declaró abierta la sesión y leer la anterior fue aprobada = seguidamente se dió cuenta por el Sr. Presidente del presupuesto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, el cual examinado por el Ayuntamiento y acordado la Junta de las necesidades de la Corporación y recursos de esta villa, a cuyo acuerdo se expone al público por término de quince días para oír reclamaciones. Fue habiendo otros asuntos se levantó la sesión y la firmen los concurrentes, según certifica =



Ecequiel Morillo Fuentes
 Diego Ramos Alonso Rebollo Antonio Fuentes
 Bernabé Gil de los ríos



[Handwritten flourish]

Acta del Alistamiento En la Villa de Higuera de la Serena a diez
dos concurretes. y siete, mil ochocientos ochenta
 Don Sequiel Murillo Fuentes y siete, mil ochocientos ochenta
 Don Manuel Murillo Morcán en el salón de las bases consistoriales
 Don Bastian Benítez Portales de ella, compuesto de los señores concejales que
 Don Piigo Ramos Murillo al margen se expresan, con asistencia del
 Don Antonio Fuentes Murillo cura Párroco Don Benicio Permana Vega
 Don Manuel Antonio Mellera Ruano previamente invitado, y bajo la presidencia
 del Señor Don Sequiel Murillo Fuentes, Primer Conde de
 Alcalde en funciones de Alcalde. Presidente por suspensión del
 este, siendo la hora de las diez de la mañana se declaró consti-
 tuida la Corporación en sesión pública, y se mandó anunciar
 a voz de pregon, llamando a los interesados que quisieren pre-
 senciar la formación del alistamiento de los mozos a quienes
 corresponde pagar la quenta en el recuadro del año actual,
 El Señor Presidente dispuso se diere principio a tan impor-
 tante operación por la lectura de la ley en la parte concernien-
 te al presente acto, así como a las demás disposiciones vige-
 tes sobre la materia, y así se verificó por un el secretario.
 Leída sobre la mesa los libros parroquiales competentes y ne-
 cesarios para enterarse de las edades, los paros y de recien-
 dad de años anteriores y las listas de inscripción, se dió
 principio a la formación del indicado alistamiento, deduciendo
 se de los expresados antecedentes y demás que tienen a la vista,
 clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto por el artículo
 segunda de la ley, dando todo el siguiente resultado =

Fecha del nacimiento	Nombres del			Nombres y apellidos de los mozos
Día Mes Año	Padre	Madre	Domicilio	
19 de Mayo 1868	Francisco	Mamele	Príncipe	Juan Pascual Aguacil Comuna Osuna

Fecha de nacimiento		Nombres del		Nombres y apellidos de los padres	
Día	Mes	Padre	Madre	Dominico	Nombres
14	Marzo	1902	Vicente	Paula	Real Florentino Juan Alonso Mellado Barrenechea
5	Abril	1902	Manuel	Francisca	Real Vicente Juan Olascoaga Calvo
14	Mayo	1902	Manuel	Francisca	Real Valeriano Belandier Barrenechea
7	Mayo	1902	Manuel	Francisca	Real Estanislao Diego Frutos Barrenechea
10	Junio	1902	Manuel	Francisca	Real Leguendo Julián Mateo Barrenechea
10	Junio	1902	Manuel	Francisca	Real Crispulo Julián Barrenechea
27	Julio	1902	Manuel	Francisca	Real Anselmo Santiago Ramos Barrenechea
7	Agosto	1902	Manuel	Francisca	Real Bayetano Alberto Fernandez Barrenechea
9	Agosto	1902	Manuel	Francisca	Real Manuel Faustino Joaquín Mellado Barrenechea
18	Agosto	1902	Manuel	Francisca	Real Hipolito Manuel Barrenechea
14	Agosto	1902	Manuel	Francisca	Real Eusebio Gabriel Barrenechea
16	Agosto	1902	Manuel	Francisca	Real Julián Concepción Barrenechea
28	Agosto	1902	Manuel	Francisca	Real Rosa Bartolomé Barrenechea
29	Agosto	1902	Manuel	Francisca	Real Juan Bautista Antonio Barrenechea
14	Septiembre	1902	Manuel	Francisca	Real Leoncio Barrenechea
21	Septiembre	1902	Manuel	Francisca	Real Mateo Aquilino Barrenechea
10	Octubre	1902	Manuel	Francisca	Real Telesforo Barrenechea
26	Octubre	1902	Manuel	Francisca	Real Telesforo Barrenechea
3	Noviembre	1902	Manuel	Francisca	Real Claudio Luis Barrenechea
5	Noviembre	1902	Manuel	Francisca	Real Anastasio Juan Barrenechea
14	Noviembre	1902	Manuel	Francisca	Real Antonio María Barrenechea
21	Noviembre	1902	Manuel	Francisca	Real Ricardo Barrenechea

El no resultar de otros datos que poder incluir en este acta
 minuto, se dio por terminada (en la forma ordinaria), acordando
 se que, sin levantar mano, se proceda a sacar las copias neces-
 rias para fijarlas al público por diez días, según esta provi-
 da y últimamente, que se convoque por edicto a todos los mayores
 interesados, sus padres, amos o parientes para que comparezcan al
 acto de su rectificación el día treinta del mes actual, en esta
 y de la cita personal a los promuevedores que goza por papelería
 duplicada, según esta mandado. Firmado los señ. concejales



[Handwritten flourish]



Juan Canca, de que certifico
Eceguil Morillo Y Leonor Carmona

Thomas Merino Sevastian ventos

Diego Ramos Antonio Fuentes Juan Antonio Mercado
Herminigildo Domingo

Señor Ordinaria del día 23 de Mayo 1887

Pres. Concurrentes:
Eceguil Morillo Fuentes
Thomas Merino Morichan
Sebastian Beate Portales
Antonio Fuentes Morillo
Juan Antonio Mercado

En la villa de Figueria de la Tenera a veintete y tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma cuyo nombre he suscrita en el margen en el salon de sesiones de las Casas Consistoriales de ella, yo la presidencia del teniente don Eceguil Morillo Fuentes, primer teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, por el que se declara a efecto la sesion, con lectura de la acta que fue aprobada.

Seguidamente mencionado teniente presidente dio conocimiento a los señores concurrentes de la cuenta del agente del Ayuntamiento en la capital de Provincia don Sebastian Sierra Mercado, correspondiente al primer semestre del corriente año venenico, o sea desde quince de Octubre a treinta y uno de Diciembre. Lo ultimo que como tal se le ha servido a la corporacion. Vista y examinada por termino y en conformidad de lo que se acordó y aprobó por unanimidad de los señores



Lo en todo un parte y que el rollo que se le da a favor
 de este Ayuntamiento de ciento noventa y siete
 veinte y tres centimos continuos en un grado hasta
 que por la expropiacion se dispone de un inmueble
 segun el numero del calle por el Ayuntamiento de este
 Ayuntamiento acordó por unanimidad y en discusion
 que siendo legal de la girona de los principios de
 confeccion del expediente al amilloamiento, var de
 departamento de contribucion de territorial del proximo
 ano economico que desde este dia hasta el quince
 de Julio de proximo se presenten por los vecinos y
 acentalados para las relaciones juradas y justificadas
 de las alteraciones que haya sufrido la figura de terri-
 torial en los conceptos sujetos a la misma. Y para que
 llegue a conocimiento de toda categoria de comun-
 dades, de los cuales uno se fijara en el sitio publico y
 acreditado de la localidad y otro se remitiera al
 Teniente Gobernador Civil de esta Provincia para su in-
 sertion en el boletin oficial de la misma. Y no habien-
 do otros asuntos de que el tal se levanta la sesion primer-
 da de los señores concurrentes de que yo el secretario inter-
 nial certifico—



Eusebio Arriola Fornes Merino

Sebastian Venitez Antonio Fuentes
 Juan Ant. Villanar

Patricio Villar

Sesion ordinaria del dia 30 de Julio de 1887 en la Villa de Higuera de la Sierra a las 10 de la noche de un mil ochocientos ochenta y siete



[Handwritten flourish]

Los concurrentes.

- D. Baquiel Merino Fuentes
- Tomás Merino Merchán
- Sebastián Benítez Portales
- Diego Ramos Merino
- Moruo Rebolloz Rodríguez
- Antonio Fuentes Merino

Reunidos los señores del Ayuntamiento de los
 misma compuesto de los individuos que al
 margen se expresan en el sala de sesiones
 de las horas constitucionales de ella, bajo la presi-
 dencia del señor D. Baquiel Merino Fuentes
 por quien se declaró abierta la sesión con
 lectura de la anterior que fué aprobada.

El señor Presidente manifestó que en
 se estaba anunciando la sesión tenía por objeto el practicar la rectifi-
 cación del alistamiento de los sufragios que han jugado suerte en el
 recuento de este año. Et presencia de los interesados que han
 concurrido al acto, se dió principio al mismo por lectura ínte-
 gra del mencionado alistamiento: verificando lo cual, se hicieron
 las reclamaciones siguientes:

Por Rosa Portales legobía se pidió la exclusión del a-
 listamiento de su hijo don Antonio Merino Portales en rason
 ha habido fallecido de muy pequeña edad, el Ayuntamiento a
 cordo por unanimidad que refirida Rosa Portales justifique la re-
 clamacion aducida para lo cual se le da el termino hasta el
 Domingo proximo.

Por Juana Valer Bojío se pidió tambien la exclusión
 del sufragio de Bayetanos Fernandez Bojío por encontrarse incluido
 en el alistamiento del pueblo de Bembe, en la Provincia de Badajoz
 de donde es vecino desde hace mas de cuatro años que desp
 ausente de este pueblo cuyos sufragios concurren de hecho en el año
 anterior solido del cura parroco de este villor su partida de naci-
 miento, con objeto de cumplir en refirido pueblo las obligaciones que
 le impone la vigente Ley de Reclutamiento y Recuento del sufragio,
 si se encontraba en la edad competente para ello. El señor Regidor
 acordó en uso de sus indiscutibles derechos enterados de la man-



putacion anterior, dijo: Que efectivamente el suero bayetano
Fernandez Bayas, hace mas de cuatro años que se trata de
al pueblo del Terrible en la Provincia de Cordoba, en donde
constantemente debe vivir, por que dicho suero no ha regresado
a esta villa y en cuyo punto bien ocupandose en su oficio de
trabajador, y como quiera que dicho suero carece el padre, se
encuentra comprendido en los articulos cuarenta, caso tercero, cu-
renta y tres regla primera y segunda, caso tercero, de la ley de
de reclutamiento y remplazo del ejercito vigentes debe ser
incluido en el alistamiento del pueblo del Terrible pertenecien-
do al de esta localidad. El Ayuntamiento habiendose
oido el dictamen del Regidor Quirico acuerdo por unanimi-
dad, que el Sr. Alcalde Presidente comuniquel al de el Ter-
rible con la posible brevedad, para que lo haga al de su pro-
piedad, a fin de que acuerde la inclusion del suero baye-
tano Fernandez Bayas en el alistamiento de aquel pueblo,
si ya no lo hubiere verificado, de cuyo acuerdo se servira el
convenimiento al de esta localidad.

En acto seguido el Sr. Alcalde manifestó al Ayun-
tamiento respecto que a satisfaga a Don Juan Jose Galdames
la ordenacion de los señores de la ordenacion del impuesto de
Consumos y Cebada, del corriente ejercicio economico
la cantidad de diez pesos con cargo al capitulo de im-
puestos del Ayuntamiento corriente y del noveno cin-
cuenta pesos a Don Rafael Martin Colorado por via
de libranza de Casa para la formacion de las Caudales
Inmediatamente mencionado Sr. Alcalde dio
igualmente conocimiento a los señores de la corporacion
de los pagos que a ordenado con cargo al Ayuntamiento
del año corriente del periodo de cumplimiento de los
dichos. En el acto dichos señores de ellos protestaron
que el efecto han verificado y presentandolos a
lado a las prescripciones de la misma para
que se acordara que se les verifique tambien



[Handwritten flourish]

diag

En su interrupcion el Sr. Alcalde Presidente puso en co-
 nocimiento de los Sres. Concejales la necesidad de proveer la
 Secretaría de algunos efectos de escritorio de que carece, como
 son escritorios, regla cuadrante y un quinquen por el alum-
 brado de la misma, por que los que hoy sirven en la mis-
 ma son de la pertenencia de Don Pedro Rebollo y Gua-
 cia, quien ha exigido su devolucion o en otro caso que
 los suague al Ayuntamiento por la suma de veinte pe-
 setas. Intercedo de esta manifestacion y considerando
 que la cantidad que exige por la venta de referidos y
 efectos es sumamente modesta y a la vez de suma nece-
 sidad, acordaron por unanimidad: Que se le compre y su
 importe referido se le pague del capitulo primero del pre-
 supuesto de gastos corrientes.

Quo habiendo otros asuntos de que tratar se liber-
 to la sesion que la firman los Sres. Concejales, de que
 yo el Secretario certifico.

Sequitel Morillo Tomas Emerino

Sebastian Venitez

Diego Ramos

Alonso Rebollo

Antonio Fuentes

Don Mercedes de Ponce
 Sr. [Signature]

Sesion ordinaria del dia
 6 de Febrero de 1887

Señores Concejales.

Sequitel Morillo Fuentes
 Tomas Emerino
 Sebastian Venitez
 Diego Ramos

En la Villa de Meriñena de la Germa-
 ña a diez de febrero de mil ochocientos y
 ochenta y seis, reunidos en el Salon de
 sesiones de las Casas Consistoriales
 de la misma, los Sres. del Ayunta-
 miento que al margen se expresan

DIPUTACION DE BADAJOZ



D. Alonso Rebelo Rodríguez
"Antonio Fuentes Acuña"

bajo la presidencia del Sr. Don Gregorio
Acuña Fuentes, Primer Teniente de
Alcalde Presidente y
calde en funciones de Alcalde Presidente y

suspensión de este, por quien se declaró abierta la Sesión con la
lectura de la anterior que fué aprobada.
Seguidamente se dió cuenta por su señoría
Sr. Presidente de una comunicación del Sr. Alcalde
de Belmes, número sesenta y tres, de tres del mes actual,
relativa a encontrar incluido en aquel estatuto
el caso de don Fernando Tena natural de este pue-
blo, el que además de llevar una y seis de residencia en
aquel término con su familia, solicitó la inscripción pa-
ra el recuadro del año actual oportunamente y que con-
ponde su inclusión en repetido pueblo según el artículo
cuarenta de la Ley que invoca referido Sr. Alcalde. La
lectura a mencionada comunicación por mi el Sr.
Teniente, de orden del Sr. Presidente, e inteligencia de
de ella los señores de la corporación, después de una de-
tendida discusión y detenido estudio de los artículos de la
Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia,
por unanimidad acordó: Que dicho caso de don Fernando Tena
se encuentra bien incluido en el estatuto
municipio de Belmes y procede la exclusión definitiva
del de esta Villa, manifestándose así al Sr. Alcalde
de exhortante a los efectos oportunos.

En su interrupción se dió cuenta por el mismo
Sr. Presidente de la partida de sepelio del Sr. don
Antonio Merino Portales, incluido en el estatuto de
esta villa, para el recuadro del año actual, presentada
en este momento por Dña. Portales Segobias, la cual
leída por mi el Sr. Teniente de orden del Sr. Presidente,
y resultando que expresada defunción se encuentra inscrita
en el libro primero número del Registro Civil de este Juzgado



municipal, segun lectura que por el secretario hiciera de ella de orden del Sr. Presidente, el Ayuntamiento, por unanimidad acordó: Quedar retirado totalmente del alistamiento el Sr. D. Benigno Esteban Portales, sin reclamacion por parte de los interesados que estaban presentes.

Inmediatamente dio igualmente cuenta a los señores Senores concurrentes de la Circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, numero veinte treinta y cuatro, inserta en el Boletín oficial de la misma, numero veinte y uno, correspondiente al Sabado veinte y seis de Mayo ultimo, recibida el tres del corriente, relativa a renovacion por mitad de las juntas Penitenciales que vienen figurando desde el año de mil ochocientos ochenta y cinco, y en tal virtud se estaba en el caso de proceder al nombramiento por sorteo de las que corresponden nombrar el Ayuntamiento y proponer en tema las que hubieren de nombrar se por la Superioridad. Dada lectura de ella por el Sr. Secretario, de orden del Sr. Presidente, e inteligencia de los señores del Ayuntamiento, a las once de las diez y seis de Mayo, se procedió a la votacion sobre la materia, se procedió al nombramiento por sorteo de los dos pentos y un suplente que corresponden nombrar la corporacion, y al efecto se entraron en un caxero las papelitas de los contribuyentes de la primera clase y hecha la extraccion resultó elegido Andres Gonzalez Pabollo y hecha igual operacion con la segunda y tercera resultó tambien elegido Aquilino Algaba Pabollo y suplente estatutario

te el alistamiento rectificado, contra el cual no habido mayor reclamacion que la que ya tuvo resuelta de la corporacion. Dada lectura al mismo por un el Excmo. de orden del Excmo. Presidente e interiniciado de los Reg. del Ayuntamiento despues de una detenida discusion acordó: tomar definitivamente el alistamiento formado para el reclutamiento y remplazo del ejército del año actual con los veinte y un moros comprendidos en él, sin que en lo sucesivo se admitan reclamaciones sobre el mismo: que la mensualidad de los referidos moros se practique por el recibo de esta Villa Don Pavo Bernate, licenciado del ejército a quien se le gratificara por dicha operacion la suma de diez puestas del artículo sexto capítulo primero del presupuesto municipal de gastos del corriente ejercicio economico. f. no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando de la ley los concurrentes, de que certifico

Leopoldo Manillo Tomas Merino

Sebastian Venitez
Antonio Fuentes

Diego Ramos Alonso Robotto

Don Menegildo Santos

Acta de Mancomunidad y clasificacion de Soladales.

Pres. Don Menegildo Santos
D. Tomas Merino Almercha
Sebastian Venitez Portales
Juan Antonio Appellado
Julian Venitez Almercha
Esteban Fuentes Almercha
Juan Cuadrado Canuena

En la Villa de Aliguera de la Serrana a tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, reunido su Ayuntamiento en el Salon de sesiones de las Casas Consistoriales, compuesto de los Reg. que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Excmo. Don Tomas Merino Almercha, Segundo Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Primero, por ausencia de este e incompatibilidad del Primer

Acordado, se procedió inmediatamente a renovar la lista general de los menores comprendidos en el alistamiento para definir las incompatibilidades legales por parentesco, a tenor de lo que dispone el artículo setenta y cuatro de la vigente Ley de Reclutamiento y remplazo del ejército y resultando que de los tres del alistamiento se encuentran en dichos casos D. Lequibel e Manillo Fuentes, D. Alonso Rebollo y Rodríguez, Don Diego Ramos e Manillo y D. Antonio Fuentes e Manillo, se retiraron y privaron a sustituirlos los tres últimos tres anotados al margen individuos del Ayuntamiento del año anterior. En acto seguido dispuso el Señor Presidente, y así se verificó, que por el infrascripto Secretario, se diese lectura en alta, clara e inteligible voz a los Capítulos setenta, octavo y noveno de referida Ley, Reglamento y cuadro de exenciones físicas, con el fin de enterar a los individuos de las corporaciones y para inteligencia de los interesados, también compareció el hallador Don José Carrero, natural y vecino de esta villa y licenciado del ejército. Presente el mismo, se procedió al cumplimiento del artículo setenta y cinco de la Ley, a practicar el reconocimiento de la talla por el referido Don José Carrero, el cual certifica hallarla conforme y análoga al sistema métrico decimal, en lo que se tuvo conforme el Ayuntamiento. Cubiertas de la manera expresada todas las formalidades preliminares se procedió a verificar la declaración y clasificación de soldados del presente año, ejecutándose en la forma y con los resultados siguientes: Número 1.º del alistamiento. Juan Pascual Aguayo Comuna Comuna no se presentó. Su hijo Carrero Antonio Comuna Rebollo manifestó que se encontraba ausente de la población.



solicitaba del Ayuntamiento se le conceda promoga para ser tallada y que no tenia ninguna exencion que alegar. El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Juicio, le concedio el termino hasta el Domingo proximo veinte del actual, declarandole en el intertanto soldado sorteable, sin reclamacion de los interesados.

Número 2. Florentino Juan Alonso Mallada Camaseo. Fue tallado y resulto con la de un metro cincuenta y siete milímetros. Interrogado si tenia que hacer alguna alegacion se hizo decir que Camaseo Maciel manifestaba que dicho muro es hijo unico de unida pobre a quien mantiene, la cual no puede justificar en este acto. El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Juicio, le concedio de termino hasta el Domingo veinte y siete del actual, declarandole en el intertanto soldado pendiente, sin que por los interesados se hiciera reclamacion alguna.

Número 3. Vicente Juan Blanco Calero. Fue tallado y resulto con la de un metro quinientos cincuenta y tres milímetros. Preguntado si tenia que hacer alguna alegacion, manifesto no tener nada, el Ayuntamiento oido el parecer del Juicio le declaro soldado sorteable.

Número 4. Valeriano Celestino Canedo Benay. Fue tallado y resulto con la de un metro quinientos cincuenta y tres milímetros. Preguntado si tenia alguna exencion que alegar, manifesto no tener nada, el Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Juicio le declaro soldado sorteable.

Número 5. Estanislao Fontes Roman. Fue tallado y resulto con la

de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros. P
guntado si tenía que hacer alguna alegación manifi
to que era hijo único de padre sesagenario y pobro á quin
maternidad y además tener otro hermano en servicio activo
por su suerte. El Ayuntamiento oído el dictamen del Re
gido. Súdico le concedió de término hasta el día veinte y
siete del actual para la presentación de las justificaciones
de las excepciones alegadas, declarándole soldado pendiente

Número 6. Segundo Julián elato Serrano. Fue tallado y resultó
con la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros.
Preguntado si tenía que hacer alguna alegación, manifi
stó no tener ninguna. El Ayuntamiento oído el dictamen
del Regido. Súdico por la falta de talla de expresada
mora se declaró temporalmente excluido, sin que por los inte
resados se hiciera reclamación alguna.

Número 7. Crispulo Julián Carrasco Merino. Fue tallado y
resultó con la de un metro seiscientos treinta y cinco milíme
tros. Preguntado si tenía que hacer alguna alegación,
manifestó no tener nada. El Ayuntamiento oído el di
tamen del Regido. Súdico le declaró soldado sorteable

Número 8. Aurelio Santiago Ramos Triviño. Fue tallado y resul
tó con la de un metro seiscientos veinte y cinco milímetros.
Preguntado si tenía que hacer alguna alegación, ma
nifestó su padre Narciso Ramos Morillo no tener
nada que alegar. El Ayuntamiento oído el dictamen
del Regido. Súdico, le declaró soldado sorteable

Número 9. Roman Faustino Joaquín Mellano Rebollo. Fue tallado
y resultó con la de un metro seiscientos veinte y cinco milíme
tros. Preguntado si tenía que hacer alguna alegación, ma
nifestó su padre Antonio Mellano Moreno no tener nada.

El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Jurado le declara soldado sortable

Número 10. Hipólito Alonso Manajo Carrato. Hallado resulto con la edad de un mes y cuatro dias, ochenta mil lineas. Preguntado si tenia que hacer alguna alegacion manifesto, no tener nada. El Ayuntamiento en vista que dicho suero no alcanza a la talla de un mes y quinientos mil lineas y oido el dictamen del Regidor Jurado le declara totalmente excludido del servicio militar, sin reclamacion por parte de los interesados.

Número 11. Casado Gabriel Benito Ruiz. Hallado resulto con la edad de un mes y quinientos cincuenta y tres mil lineas. Preguntado si tenia que hacer alguna alegacion, manifesto su padre Julian Benito y Benito que es hijo unico de padre pobre e hijo perdido a quien dicho suero mantiene, y que si bien tiene otros hijos sueros de ellos esta pendiente de revision que en el tiempo de su reemplazo fue exceptuado del servicio militar activo por exencion fisica que padecia y el otro de treinta años de edad, por exencion fisica de la patria potestad, por cuya razon debe reputarse unico. El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Jurado y visto que expresado suero no puede atribuirse unico por que tiene otro hermano suero mayor de diez y siete años con la obligacion de mantener a su padre, le declara soldado sortable.

Número 12. Jacinto Manuel Carruana Trachio. Hallado resulto con la edad de un mes y sesenta y noventa mil lineas. Preguntado si tenia que hacer alguna alegacion manifesto en su padre Juliana Trachio que es hijo unico de padre pobre y exornado e hijo perdido a quien mantiene, cuya alegacion no puede justificarse en el presente acto. El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Jurado, le señala de termino para su sustentacion de la justificacion de la exencion alegada hasta el

dia veinte y siete del corriente, declarando soldado pendiente de prueba, sin reclamacion
Numero 13. Juan Bautista Antonio Narajo Ovite. Fue hallado y resulto con la de un sueldo quinientos cuarenta y cinco mil reales. Preguntado si tiene alguna alegacion que exponer, manifestó ser hijo único de padre Francisco Narajo, que dicho suero es hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene, cuyo pobreza no puede justificarse en el acto. El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Sindico le concedió el plazo para probar la pobreza hasta el dia veinte del actual, en cuyo acto sera reconocido, declarandose a dicho suero soldado pendiente de prueba, sin reclamacion por parte del interesado.

Numero 14. Juan Manuel de la Cruz Moragas Paval. Fue hallado y resulto con la de un sueldo quinientos cuarenta y cinco mil reales. Preguntado si tiene alguna alegacion manifestó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene, la cual no puede justificarse en este acto. El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Sindico le declaró soldado pendiente de prueba, para la cual se le da de termino hasta el dia veinte y siete del corriente, sin reclamacion por parte del interesado.

Numero 15. Mateo Aquilino Guerra Bueno. Hallado resulto con la de un sueldo seiscientos setenta mil reales. Preguntado si tiene alguna alegacion manifestó ser hermano de su hermano Bueno no tener nada que alegar. El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Sindico le declaró soldado pendiente de prueba.

Numero 16. Tesoro Pascasio del Pilar Morillo Cortale. Hallado resulto con la de un sueldo cuatrocientos ochenta mil reales. Preguntado si tiene alguna alegacion manifestó no tener nada que alegar. El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Sindico le declaró soldado pendiente de prueba.



[Handwritten signature]

dicho moro no alcanza a la talla de un metro quinien-
tos milímetros y oído el dictamen del Regidor Suñer, se decla-
ra totalmente excluido del Servicio militar, sin reclamación por
parte de los interesados.

Número 17. Pedro Tutorio Belisario Segobia Rebollo. Talla de un metro
con la de un metro seiscientos veinte milímetros. Pregunta
de si tiene que hacer alguna alegación manifiesto que es
hijo único de padre pobre y extranjero a quien man tiene,
cuyas circunstancias no puede acreditar en este acto. El
Ayuntamiento oído el dictamen del Regidor Suñer le con-
cedió el término hasta el día veinte y siete del corriente, de-
clarando la Soldado pendiente, sin reclamación por parte de
los interesados.

Número 18. Francisco Claudio Luján Calero. Talla de un metro
con la de un metro cuatrocientos ochenta milímetros. Mani-
festo no tener nada que alegar. El Ayuntamiento en vista
de no alcanzar dicho moro a la talla de un metro
quinientos milímetros y oído el dictamen del Regidor Su-
ñer se declara totalmente excluido del Servicio militar, sin
reclamación por parte de los interesados.

Número 19. Anastasio Juan Alonso Benítez Calero. Talla de
un metro con la de un metro seiscientos cinco milímetros. Pre-
guntado si tiene que hacer alguna alegación, manifiesto su
padre Francisco Benítez Vera que dicho moro tiene y dos
hermanas en el Servicio de la Armada sin ningún otro hijo.

mano de varón, cuyo extremo no puede justificarse en este
acto. El Ayuntamiento oído el dictamen del Regidor sin
dicio le concedió al interesado para la presentación del
documento que justifique la excepción hasta el día veinte
y siete del corriente, declarándole a expensas suyas soldado
pendiente de prueba, sin reclamación por los intervinientes.
Número 20. Esteban María Aldon Zabala el Bartolomé. Hallado
resultó con la de un metro seiscientos cincuenta milímetros.
Manifiesto no tuvo nada que alegar. El Ayuntamiento
oído el Regidor Jurídico le declaró soldado sortable, sin
reclamación.

Número 21. Juan Ricardo Gena y Gena. Hallado resultó con
la de un metro seiscientos treinta y cinco milímetros. En
quintada de diez que ha de hacer alguna alegación, manifiesto
que tiene otro hermano en servicio activo por su quinta
de la que le queda a su padre ningún otro hijo varón y
cuya excepción no puede justificarse en este acto. El Ayuntamiento
oído el dictamen del Regidor Jurídico concedió
al interesado el término hasta el día veinte y siete del
corriente para la presentación del documento justificativo,
declarándole soldado pendiente de prueba, sin reclamación.
Número 1.º Habéndose presentado el mozo Juan Pascual Aguirre
de Larraona Buelo, fue hallado y resultó con la de
un metro seiscientos catorce milímetros. Reproducido
nuevamente por el interesado no tuvo nada que alegar.
El Ayuntamiento oído el Regidor Jurídico le declaró sol-
dado sortable.

Preceptos del 1884.

Número 3. Manuel Domingo Pardo Ruiz. Su padre Julián
Berite y Berite alegó que a su dicho hijo le asiste la
ejecución que en los años anteriores de padre suyo



[Handwritten flourish]

hemia inguinal que le imposibilita para el trabajo. No habiendo reclamacion alguna por parte de los interesados, el Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Jefe de Sanidad, se claró a dicho moro pendiente de reconocimiento ante la Comision Provincial.

Número 9. Pedro Francisco Meliton Merino Trullanos. Su madre Vicenta Trullanos Aguacio alegó que a su referido hijo le asiste la misma exencion que en los años anteriores de padre en una hernia inguinal que le imposibilita para trabajar. El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Jefe de Sanidad, se claró a dicho moro pendiente de reconocimiento ante la Comision Provincial, sin reclamacion por parte de los interesados.

Segundo Recuplaro de 1885.

Número 10. Severino Luciano Antonio Rojas Merchán. Hallado resultó con la edad un metro quinientos treinta y nueve milímetros. Alegó tener un hermano en activo servicio, sin que le quede a su padre otro hijo varon mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Jefe de Sanidad se declaró excludo temporalmente del Servicio militar, sin reclamacion por los interesados.

Número 11. José Paulino Blanco Barber, su padre Fermín Blanco Machuel manifestó que a su hijo le asiste la misma exencion del año anterior de ser o tener otro en activo servicio y, si bien tiene otro hermano mayor de diez y siete años, este está incluido en el alistamiento del recuplaro del año actual, cuyos extractos no justifican este acto. El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Jefe de Sanidad se declaró sol dade portable, sin reclamacion por parte de los interesados.

Número 12. Antonio Culpio Nuñez Aguacio Toledo. Su padre

Número ocho. Juan Aguasí Rodríguez reprodujo la misma ejecución de inutilidad de su expresado hijo. El Ayuntamiento oído el dictamen del Regidor Suroeste declaró a dicho mozo pendiente de reconocimiento ante la Comisión Provincial.
Número ocho. Pedro Olton Nacasio Pico. Su padre el mismo día que es su referido hijo le asiste la misma ejecución de los años anteriores, de tener otro hermano referido mozo en activo Servicio, sin otro varón mayor de diez y siete años, siendo además el expediente impedido para trabajar. El Ayuntamiento oído el dictamen del Regidor Suroeste, concedió hasta el día veinte y siete del actual, declarándolo pendiente de prueba a dicho mozo.

Número diez. Feliciano Pedro Aguado Marchan. Su madre la misma Marchan Dueno manifestó ser viuda y pobre y en tal virtud su mismo expresado hijo la mantiene, cuyos extractos no puede justificar en este acto. El Ayuntamiento oído el dictamen del Regidor Suroeste le concedió a la misma hasta el día veinte y siete del mes actual para la presentación del oportuno expediente justificativo, declarándolo pendiente.

Número 11. Joaquín Olegario Novillo Ramos. Alega ser hijo único de viuda pobre a quien ayuda a mantener. El Ayuntamiento oído el dictamen del Regidor Suroeste, y visto que siete interales no justifica la existencia de la excepción alegada, le concedió hasta el día veinte y siete del mes actual, declarándolo pendiente.

Número 12. Juan Manuel Moreno Pico. Su padre Aguilón Moreno Rodríguez reprodujo la de los años anteriores de ser impedido y su expresado hijo mismo le mantiene. El Ayuntamiento oído el dictamen del Regidor Suroeste acordó conceder al interesado siete días de término o sea hasta el Domingo próximo para que lo justifique por cuyo acto será reconocido, declarándolo pendiente.



[Handwritten signature]

expresado como pendiente de prueba

Resemplazo de 1886.

Numero 2. Fructuoso Agustín José Carrasco Carral. Su padre José María Carrasco Carral reproduce la misma excepción del año anterior de ser vejestruano y pobre, y en tal virtud su expresado único hijo se ayuda a mantener. Y no justificando en este acto los extremos de la alegación, el Ayuntamiento oído el dictamen del Regidor Juvén se concedió hasta el día veinte y siete del actual para ellos, declarando de soldado pendiente, con cuya excepción no se conformaron los interesados Antonio García Saur, Juan Romero Rubio y Antonio Cáceres Vegas, en razón a que dicho niño tiene ocho hermanos mayor de diez y siete años que vive en compañía de su padre con la obligación de mantenerle por ser soltero.

2. Nieta José Blanco Carrasco, su madre Rosalía Carrasco reprodujo la misma excepción de ser viuda pobre y continuar manteniéndola su expresado único hijo. El Ayuntamiento oído el dictamen del Regidor Juvén, concedió a esta nieta hasta el día veinte y siete del actual para que justifique que la excepción alegada, declarando a expresado como pendiente de justificación, sin reclamación por parte de los interesados.

3. Francisco Mariano Rebollo Aguado. Por su hermano pequeño Pablo Mellado Mancha se manifiesta que expresado como está estudiando fuera de la población por cuya razón no se ha presentado en este día pendiente de prueba para el

proximo Domingo, y ademas existen en favor del mismo
las excepciones alegadas en el año anterior de haberse
fracturado por dos partes el brazo izquierdo que le impo-
sibilita poder hacer ciertos movimientos y ser hijo unico de
viuda pobre a quien mantiene, cuyos extremos no fue
de justificar en este acto. El Ayuntamiento oido el dia
trece del Regido. Súdico acordó concederle a dicho moro
hasta el Domingo proximo para que se presente a su
tallado y hasta el veinte y siete del actual para justifi-
car la excepcion alegada, declarandole soldado pendiente
de prueba, sin que por los interesados se hiciera reclamacion

7. Don Manuel Gonzalez Tribiño. Tallado resultó con los
diez y ocho quinientos milímetros. El Ayuntamiento oido
el Regidor Súdico le declaró excluido temporalmente
del Servicio militar por falta de talla, sin reclamacion
por parte de los interesados.

8. Don Antonio Agustín Tribiño Vegas. Reprodujo la misma
excepcion que le fue otorgada en el año anterior por la
Excmo. Comision Provincial de Soldado Condicional,
por ser hijo unico de viuda pobre a quien mantiene.
El Ayuntamiento oido el dictamen del Regidor Súdico,
acordó que dichos moros justifiquen los extremos de esta
alegacion, concediendole para ello hasta el dia veinte
y siete del actual, declarandole en el entre tanto soldado
pendiente de prueba. El interesado no está conforme con
la anterior resolucion, primero por que obrando ante la
Comision Provincial los documentos justificativos que
formaron para dictarla y por no expresarse el cese de la
alegacion no tiene necesidad de la formacion de dicho
siete, y de ello apela ante su Excmo. así como tambien

D. Tomas Merino Merino
 D. Sebastian Buitre Portales
 D. Diego Ramos y Morillo
 D. Alonso Rebollo Rodriguez
 D. Juan Ant. Mellado Buitre

los tres del Ayuntamiento que al margen se expresan, previa convocatoria en la forma prevenida por la vigente Ley Municipal, bajo la presidencia del Señor D. Lequeipo Morillo Fuentes, primer teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde presidente, por suspensione de este por quien se declaró abierta la sesion con

lectura de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comision de este Ayuntamiento nombrada al efecto para el ejercicio economico del 1887-88, y estimandole conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, a cuenta: Que se fije al publico por quince dias segun ordena la Ley Municipal, y trascurridos, con diligencia que lo acredite, reclamaciones que se presenten, se someta a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Seguidamente se dio cuenta a los señores concurrentes de un oficio solicited que dirige al Ayuntamiento Don Manuel Sanchez Garcia de esta ciudad, por el cual hace renuncia de cargo de juez titular de esta Villa, la cual dice bien de veras. Interada la corporacion por la lectura que de ella fue ya el secretario, de orden del señor Presidente, y resultando que el secretario de este municipio no ha venido expediente alguno referente a la provision de expresado plaza de juez titular en favor del Don Manuel, ni documento alguno que acredite tener tal cargo, y como quiera que en nada afecta a los intereses del municipio el resolver dicha peticion, y si al ocurrirle por el perjuicio que pudieran tener sus intereses, caso de que existiera documento alguno, acuerdo: admitirle como la admiten, y que se haga saber al interesado a los efectos oportunos. Y visto estos los asuntos de que trata, segun las cédulas o convocatorias en la forma firmandola dichos tres, de que certifico.

Lequeipo Morillo Sebastian Buitre Diego Ramos
 Juan Ant. Mellado Alonso Rebollo
 Tomas Merino





N. 0.103.964

pl. 64



[Handwritten flourish]

Acta continuativa de la Villa de Higuera de la Jemas
Verificación de Soldados a veinte de Febrero de mil ochocientos
sesenta y siete.

D. Tomas Menis e Menis
Sebastian Quintan Portala
Juan Bautista Mellado
Julian Quintan Quintan
Sebastian Quintan Quintan
Juan Cuadrado Carreras

veinte y siete, reunido el Ayuntamiento
to de la misma, compuesto de los her. que
al margen se expresan, en el Salon de
sesiones de las Casas Consistoriales, bajo
la Presidencia del Sr. D. Tomas e Me-
nido Menis, segundo Teniente de Alcal-
de en funciones de President por suspen-
sion de este e incompatibilidad del primer Teniente.

Presentes facultados Don Manuel Pablos y D. Enrique
Lara y el fallador Sr. Para Corato, se procedio a la resolu-
cion de las incidencias pendientes para este dia en el acto
anterior, de cuyo siguiente resultado:

Numero 1.º Juan Bautista Antonio Carrasco Quintan, se presento
su padre Francisco Carrasco y el Ayuntamiento dispuso fueran
reconocida por los facultados asistentes, verificada a su compania
y manifestaron: En reconocida el referido Sr. Carrasco,
padre havia siquial antes citara del lado derecho que le
impide dedicarse a cualquier trabajo, por lo que le consideran
inutil para este. El Ayuntamiento oido el dictamen del re-
gido Sindico, y visto que no acredita la pobreza, declaro a si-
do una soldado pendiente hasta tanto justifique otro expe-
do, para lo cual le da se termina hasta el Domingo proximo.

[Handwritten flourish]

Número 12. Jacinto Manuel Barruena de Pradillo. se presentó su padre tutoris Barruena (Hallano) el cual ojiuso el estantamiento fuera reconocido por las facultades existentes, refiriendo así, comparecencia y manifiestaron: Que se conoce referido estutoris Barruena (Hallano) presenta en catenatas sin hecho que al imperio por completo la función visual lo inhabilita para el trabajo. El estantamiento con vista del finjente pencial y oiso el dictamen del Regidor Sindico, declaró la dicho uno soldado pendiente hasta que justifique su pobreza, para lo cual se le da de termino hasta el Domingo proximo.

Acto de 1885.

Número 13. Juan Manuel Merino Pava. se presentó su padre Esteban Merino Rodriguez y ojiuso el estantamiento fuera reconocido por las facultades existentes, refiriendo así, comparecencia y manifiestaron: Que reconoce el referido Esteban Merino, presenta una hernia inguinal completa en el lado derecho, que lo inhabilita para el trabajo. El estantamiento oiso el parecer del Regidor Sindico y en vista del reconocimiento pencial, le declaró soldado pendiente hasta tanto justifique su pobreza para lo cual se le da de termino hasta el Domingo proximo.

Acto de 1886

Número 8. Juan Rebello Equada. Presentado fue un estantamiento con la de su sueto quincientos treinta y ocho mil metros. El estantamiento oiso el dictamen del Regidor Sindico le declaró en la misma situación.

Número 10. Benigno estutoris Rebello legobia. se presentó su padre Pedro Rebello Equada el cual ojiuso el estantamiento fuera reconocido por las facultades existentes, refiriendo así, comparecencia y manifiestaron: Que ha reconocido al referido



Pero Rebollos Aguado el cual presenta una enquieta
 a la articulación humero-radial, en la que no
 solo se formara la parte superior tambien le impide pensar
 en sus y potales y otros los principales movimientos de la
 region, juzgandole por lo tanto in-habil para el trabajo.
 El Ayuntamiento en vista de la declaracion penial y
 visto el dictamen del Regidor Sordos, le declara solido y pen-
 sante, hasta tanto justifiquen su pobreza para lo cual se
 le da el termino hasta el Domingo proximo.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la se-
 sion que la firmaron los hros. Concurrerentes con los facultados
 por el tallador asistentes, a que certifico =

Thomas Merino Sevastianovitch

Juan Ant. Millado Juan Cuadros

et alon Juan Ter Julian Quinte

Mamel Saul Lic Enrique Sarr

José Pablo Hermenegildo Ponce

sesion ordinaria del dia
 27 de Febrero de 1887 =

- hros. Concurrerentes.
- 1. Reguil Hermillo Fuentes
 - 2. Tomas Martinof Alerehan
 - 3. Diego Ramos Aguililla

En la Villa de Alguero de la Serena a las
 siete y siete de Febrero de mil ochocien-
 tos ochenta y siete. Reunidos en el Salon de
 sesiones de las Casas Consistoriales de la
 misma, los hros. del Ayuntamiento exp-
 ota que al margen se expresan, bajo la
 Presidencia del Sr. Don Reguil



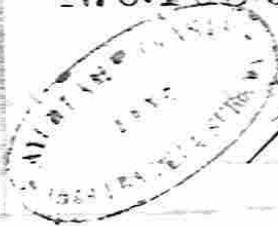
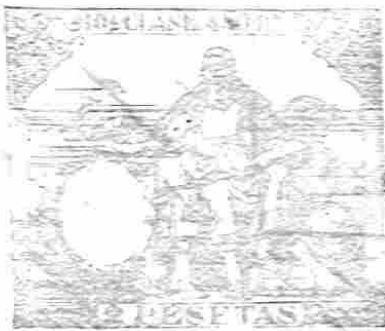
D. Antonio Fuentes y Murillo
D. Juan Antonio Meléndez

Murillo Fuentes, Primer Teniente de Alcalde
de su jurisdicción de Alcaide primero por
suspension de este por quien se declara
abierta la sesión con lectura de la anterior

que fue aprobada por unanimidad
seguidamente el Sr. Alcalde Presidente ma-
nifestó que siendo este el día señalado para la continua-
cion de la clasificación y declaracion de soldados y su pa-
ra dar cuenta a la Corporacion de los expedientes de ex-
ciones interpuestas en el acto primero, estos aun no esta-
ban completamente terminados y en tal virtud debían
prorrogarse por mas tiempo el llevar a efecto dicha ope-
racion. Leterada y los ves. del Ayuntamiento, despus de
una detenida discusion por unanimidad acordaron que
se prorrogan el termino señalado hasta el dia tres de
el mes proximo venidero, haciendose en saber a los inte-
resados para su conocimiento: Se se abren a los facult-
tivos de medicina y cirugía D. Enrique Larr y D. Manuel
Pabla la cantidad de cincuenta pesetas del capitulo
primero artculo sexto del presupuesto municipal de ga-
tos del comente ejercicio economico

Sin interrupcion por el mismo Sr. Alcalde
se dio tambien cuenta al cuerpo municipal del presupe-
sto de gastos e ingresos refundidos que ha formalizado la comi-
sion. Examinado por la Corporacion y visto que dicho pre-
supuesto no contiene otras cantidades que las discutidas
y rotadas por la Junta Municipal de esta villa del
presupuesto ordinario del comente ejercicio y las del adicio-
nal de dicho presupuesto discutido y rotado en el dia
de ayer, acordaron por unanimidad aprobarle y que inme-
diatamente se remita al Señor Gobernador Civil de esta
Provincia para que examinandolo vea si contiene alguna
tributacion legal digna de consignar





En acto continuo mencionado Señor Presidente dió el mismo cuenta á los tres. de la municipalidad de las circulares del día cinco de febrero actual de los tres. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe de trabajos estadísticos de la misma, insertas en suplemento al Boletín oficial correspondiente al sábado doce del citado mes y relativa la provincia á que se le van á cumplir efectos las instrucciones contenidas en la segunda referente al día primero de marzo próximo se remite la noticia que le interesa para llevar á efecto un nuevo Recensal acordado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico que de á conocer el número y condiciones de los edificios y albergues existentes en la actualidad en cada uno de los ayuntamientos de la península. Dada lectura á dichas dos circulares, por un' el Secretario, de orden del Señor Presidente, é inteligenciadas los tres. Concomitantes de su contenido después de una detenida discusión acordaron por unanimidad se cumpla en todas sus partes sin el menor detrimento =

Sin interrupción se dió del mismo modo cuenta de otra circular del Señor Administrador de Contribuciones ó de Propiedades e Impuestos de esta provincia de diez y nueve del actual, inserta en el Boletín oficial de la misma, número treinta y seis, correspondiente al número veinte y uno del propio mes, para que en los primeros días del mes de marzo próximo se entreguen á domicilio las cédulas declaratorias para que lleven por los caberos de familias con los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales y por ellas formar el padrón y demás referente á referido impuesto para el próximo año económico.

Dada lectura de ella e' inteligenciada por los tres. de la corporacion despues de una detenida discusion acordaron por unanimidad; Que se lleve a efecto con la mayor rapidez el trabajo que se recomienda por la superioridad en estas materias para evitar las responsabilidades consiguientes por el retraso en un servicio tan interesante.

Descontinuente el Sr. Alcalde presidente propuso y e' simultaneamente acordó por unanimidad prohibir en absoluto la entrada de ganado y en las vitropauzas de esta jurisdiccion hasta tanto estén levantadas por completo las cosechas y republiquen bandos por el Sr. Presidente, imponiendole por el impuesto de las mulatas gubernativas de cincuenta centimos de peseta por cada cabera cuando el numero exceda de diez y de treinta y cinco centimos cuando la denunciada disminua de dicho numero publicandose el correspondiente bando para inteligencia de los vecinos.

Fue habiendose otros asuntos de que tratar y levantado las sesion que la firman los tres. concurrentes, de que certifico.



Ecequiel Milla Tomas, Merino Diego Ramon

Antonio Fuentes Juan Melero Mellado

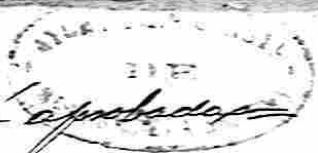
Comunegildo Douro

Sesion ordinaria del dia 6 de Marzo de 1887.

Pres. Concurrentes

- " Ecequiel Milla Tomas
- " Tomas Merino y Merino
- " Sebastian Benito Portales
- " Diego Ramon y Milla
- " Alonso Rebollo y Rodriguez
- " Juan Antonio Melero Douro

En la Villa de Figueras de la Sierra a diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, constituidos en el pleno de sesiones de las Casas Consistoriales de esta villa los tres. del Ayuntamiento que al verso que se expresa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Ecequiel Milla Tomas, por quien se declaró abierta la sesion.



con lectura de la anterior que fue aprobada

Seguidamente mencionado Señor Presidente dio cuenta á los tres del Ayuntamiento de que el Alcalde de la Villa de Hala meca le habia manifestado que el diez diez del corriente mes á la hora de las nueve de la mañana en el dia designado por la corporacion de aquel pueblo para por medio de pintos practicos nombrados por las Villas hermanas interesadas en el terreno que comprenden las Quintas se procediera al deslinde de ellas y al efecto se estaba en el caso de proceder al nombramiento de las diez pintos vecinos de este pueblo que en union con los de las demas Villas habian de concurrir á practicar aquella operacion. Interada la corporacion y reconociendo la conveniencia de expunto deslinde se verificase sin la menor dilacion por unanimidad acordó: Nombrar á Juan Frutos Carrero y Antonio Garcia Lora para que como personas de conocimiento en el deslinde y terrenos que pertenecen á las Quintas procedan á verificar dicha operacion con los nombrados por las demas Villas y á los que se les abonaran la suma de tres puestas por cada un dia que invertan en repetido deslinde del capitulo de su presupuesto del presupuesto municipal de gastos del corriente ejercicio.

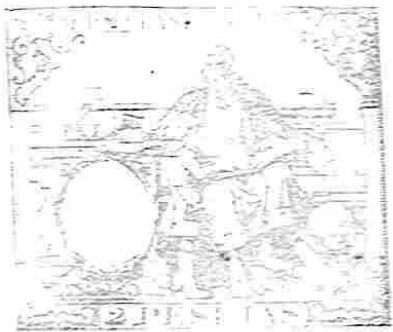
Sin intermision el mismo Señor Presidente dio de nuevo cuenta á la corporacion de la operacion llevada á efecto por el Secretario de este Ayuntamiento Don Honorato Donoso y el portero y el auxiliar Don Patricio Naranjo el dia primero del actual, relatiendo las operaciones que intervan los circulares de Su Señoría Gobernador Civil de esta Provincia e Instrucciones del Jefe de trabajos estadisticos de la misma, de cinco de febrero proximo pasado, y de la cual se ocupó el Ayuntamiento en la sesion anterior. Examinada y por el Ayuntamiento

y no obstante de encontrarlo perfectamente arreglado pa-
 ra poder llevar el estado que se requiere por la superioridad
 dispuso que fueran examinados por Don Esteban Poma-
 ro Obispo de esta vicaría para que como persona de con-
 sistencia emitiera su informe, verificándose así a referida fecha
 que se encontraba presente, manifestando: Que enterados de una
 manera detenida de las circulares del Excmo. Gobernador Civil
 de esta provincia de junio de febrero último y de instrucciones
 muy dictadas a su continuación por el jefe de trabajos es-
 tadísticos de las mismas, para llevar a efecto el nuevo
 nomenclator acordado por la Dirección General del Povo
 y habiéndolo examinado con todo detenimiento los trabajos
 llevados a efecto para el mismo y de aquella circular in-
 terina, por el Secretario D. Hermenegildo Domínguez y por
 auxiliares D. Patricio Villar Benavente, no solo enterados
 arreglados a las noticias que se piden por la superioridad, sino
 que no hay otros que poder incluir dignos de mención en
 este término municipal, y en cuanto al número de familias
 y habitaciones en el caso que se parece es exacto el que re-
 sulta. El Ayuntamiento en vista de lo informado acordó
 por unanimidad que se lleven las cédulas del estado re-
 quido por la superioridad según los datos anteriormente expre-
 sados y se devuelva a los efectos prevenidos. — Yo habiendo
 asistido a que tratar se levantó la sesión que la firman los
 señores, de que certifico = sobre raspado = e la misma = Vale



Eusebio Marillo Sevastiano Venitez, Diego Rana
 Juan Antonio Mellado
 Alonso Rebollo
 Tomas Merino
 Antonio Navarro
 Hermenegildo Domínguez





Junta ordinaria del día
18 de Mayo de 1887 -

Asistentes.

Don Benigno Hernández
Don Juan Portales
Don Juan Merchán
Don Juan Méndez
Don Juan Rodríguez
Don Antonio Meléndez

En la Villa de Ciguera de la Serena a tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de la misma, los señ. del Ayuntamiento de ella, que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Don Benigno Hernández, Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde primero, por suspensión de este por quince días, se dio abierta la Sesión con lectura de la cuenta que fue aprobada.

Seguidamente mencionado Sr. Presidente dio consentimiento al Ayuntamiento de la cuenta presentada por el estancadero Francisco Gómez Viana, del papel sellado de todas clases, sellos de correos y telégrafos y de timbre móvil y demás gastos que tiene suplidos a la Secretaría del Ayuntamiento en el corriente año económico, importante sesenta y siete y cuatro puntos y cuarenta centavos. Cuenta de manifiesto y examinada por la Corporación y encontrada debidamente justificada, por un acuerdo acordó: a) aprobarla en todas sus partes y resultando haberse cumplido satisfactoriamente sesenta y siete y cuatro puntos y cuatro centavos a cuenta por el Sr. Presidente del capítulo y artículos correspondiente del presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio, se le paguen del mismo el sesenta y cuatro puntos y cuarenta centavos resto que se le adeudan.

En intersección por el mismo Sr. Presidente se dio cuenta a los señ. de la Corporación de una relación detallada de las cantidades satisfechas a este Ayuntamiento por la ruta del ochenta y cinco por ciento de las inscripciones intransferibles entregadas a este Ayuntamiento en remuneración de sus bienes de propios enagenados, desde primer día de Julio de mil ochocientos ochenta y siete hasta fin de Mayo del corriente año, importante sesenta y dos mil quinientos treinta y tres pesetas setenta y cuatro centavos, expedida por la Intervención de Correos de esta Provincia el cinco de febrero último. Examinada por la Corporación y encontrada debidamente justificada, se le paguen del mismo el sesenta y dos mil quinientos treinta y tres pesetas setenta y cuatro centavos resto que se le adeudan.

de donde discurre lo mismo del año de 1801 por el
te Secretario se practicó una diligencia en el día sucesivo
cada uno el capitulo primero y segundo de los presupuestos
expagos de esta Villa, en los años económicos de mil ochocientos
ochenta y cinco a ochenta y dos, ochenta y tres a ochenta y tres y
ochenta y tres a ochenta y cuatro, según hallar su lugar en las
arcas Municipales por los libros de intervención y de
cuentas existentes en la Secretaría y verificada de cuenta al
Ayuntamiento para la resolución que se proceda.

Inmediatamente se dio cuenta al Ayuntamiento
de una comunicación del Señor Administrador de Propiedades
e Impuestos de esta Provincia de vista del comprobante
que en el término más breve posible se satisfaga al
señor la suma de ciento veinte y cinco reales por el
mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y cinco y
ciento ochenta y cinco por igual concepto de mil ochocientos ochenta
y cinco a ochenta y dos. En virtud de la corporación de expresarse
comunicación y en virtud de que las cédulas de los años referidos
están completamente recabadas por unanimidad acordó: Que se
paga a Don Esteban Portales Ramos y Don Pedro
Borrasca Barrios, e herederos respectivamente de aquéllos y otros
satisfagan a el término de tercera día el importe de aquellas
cédulas procediéndose en otra caso contra los interesados por la
misma apertura de apremio.

En acto continuo manifestó de igual manera a los señores
cuerpos que para la presente ordinaria había anunciado al público
tendría lugar la designación de los concejales suspensos y que interior
mente componen el Ayuntamiento, que se han de cesar en sus cargos
en primeros de Julio próximos. Esta corporación se compone de un
ocho concejales, como constan en la escala de mil novecientos
y cinco de los que determina el artículo treinta y cinco de la Ley
Municipal, según los antecedentes que obran en esta Secretaría
de Ayuntamiento en la renovación que se verificó por el año de
mil ochocientos ochenta y tres a mil ochocientos ochenta y cinco
fueron elegidos los señores concejales siguientes Don Esteban de Borrasca
Barrios, Don Esteban de Borrasca Barrios, Don Esteban de Borrasca Barrios,
Don Esteban de Borrasca Barrios, Don Esteban de Borrasca Barrios,
Don Esteban de Borrasca Barrios, Don Esteban de Borrasca Barrios,
Don Esteban de Borrasca Barrios.

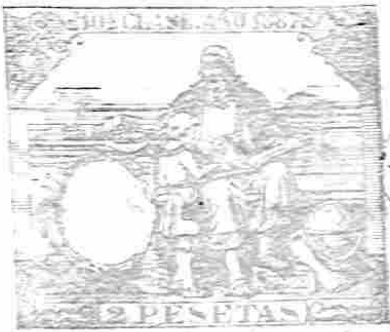
...del Ayuntamiento de Badajoz... el resultado de este dictamen...
...se proceda a llevar a efecto la expresada obra, para la cual instruyan el oportuno expediente por el Sr. Alcalde, el cual ordenara que por los maestros alcañiles Francisco de la Cruz y José Pardo serrato se haga un presupuesto de gastos, que ha de originar referida reparación y una vez aprobada por la superioridad, y sin perjuicio de las condiciones que pudiese establecer, se ha de llevar a efecto bajo las condiciones siguientes = Primera: La obra se ventara por subasta pública, bajo el tipo de la cantidad de trescientos y noventa pesetas, con arreglo al presupuesto que se forme, admitiéndose las pujas que rebajen el precio y las condiciones de referido presupuesto o mejoren la reparación de la obra que se proyecta = Segunda: Los materiales que se usen en la obra, que consisten en cal, y piedra para las paredes, como, tanta de bano y teja para el techado, seran de cuenta del rematante = Tercera: La cantidad importe de la obra se entregara al rematante en dos plazos iguales, mitad al principio de la obra y el resto al terminarla = Cuarta: La obra a de dar principio tan luego como reciba la aprobacion de la subasta y ha de quedar terminada en los treinta dias siguientes = Quinta: Tan luego como se encuentre terminada la obra el rematante ha de presentar reconocimiento del Ayuntamiento para que pueda ordenar un reconocimiento que se halla ajustada a las presentes condiciones en cuyo caso sera aprobada por el Ayuntamiento = Y para que tenga lugar la obra de reparacion que se proyecta tan luego se encuentre terminada el expediente, remítase al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para su aprobacion si las mereciere, y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la Sesion que la firman los señores concurrentes, de que certifico =

En igual virtud de lo que me refirió el Sr. Secretario de este Ayuntamiento



Diego Navarro, Alfonso del Campo, Antonio Fuentes,
Juan Ant. Bellado

Comuniquado Don...



Acta definitiva de declaracion y clasificacion de soldados
Juan Bonaventura
 Tomas Estorico y Alomban
 Sebastian Beuter Portale
 Juan Antonio Mollado Bueno
 Julian Beuter Pluier
 Esteban Fuentes Mourilla

En la villa de Higuera de la Sierra a veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, terminada en el salon de sesiones de las casas Consistoriales de ella los Señores del Ayuntamiento lo que al margen se expresan, en su virtud los ~~dos~~ ultimos de los Concejales del Ayuntamiento actual por haberse con alguno de los mayores todos bajo la presidencia del Sr. regente de la villa de Higuera don Tomas Melino Melcham, por quien se declara asi en la sesion con lectura de la acta que fue aprobada =

Seguidamente mencionado Sr. Melino le dio cuenta a los Señores concurrentes que el objeto de la sesion era el de fallar definitivamente las incidencias pendientes de quinto y recomendó a los intereseados presenten el mayor orden y silencio para que pudiesen entenderse en el fallo de la coposicion. En su virtud el Ayuntamiento acordó al principio a la importante operacion y verificada dio el resultado siguiente:

Numero 2 del expediente Florentino Juan Thomas Mollado Carrasco alegó ser hijo unico de viudo padre quien era fisco. Puesto de manifiesto el expediente justificativo de la excepcion alegada por el cual resultan probados todos los extremos y con vista del dictamen del Regidor Sindico el Ayuntamiento le declaró soldado condicional, con lo cual estubieron conformes los intereseados

Numero 3 del expediente Esteban Melchor Gomez. Alego ser

hijo unico de padre sea agenario y padre a quien mantie-
ne y que el unico heredero colato que tiene usujos de
diez y siete años se encuentra sirviendo por un mes.
Puesto de manifiesto los documentos justificativos que
acreditan la excepcion alegada, el Ayuntamiento vi-
do el dictamen del Regidor Sindico le declara soldado
condicional con la conformidad de los interesados.

Numero 12 Jacinto Manuel Calmona Melino. Alego ser hijo de pa-
dre unico de padre sea agenario e impedido a quien mantiene. P-
uesto de manifiesto el expediente que justifica la posesion
del padre de dicho suero y la credibilidad de su hijo de diez y
siete años de edad para la habilitacion de soldado. Habien-
do visto Calmona Melino, segun reconocimiento facult-
ativo, el Ayuntamiento visto el dictamen del Regidor
Sindico le declara soldado condicional con la conformi-
dad de los interesados.

Numero 13 Juan Bautista Antonio Salazar Benitez. Alego ser
hijo unico de padre sea agenario e impedido a quien mantie-
ne. Puesto de manifiesto el expediente justificativo de la
excepcion alegada por el cual resultan probados los otro-
s datos de probidad y credibilidad de su hijo y por reconocimien-
to facultativo estar realmente impedido. Habiendo visto
Salazar Benitez padre de dicho suero, el Ayuntamiento vi-
do el dictamen del Regidor Sindico le declara soldado con-
dicional con la conformidad de los interesados.

Numero 14 Juan Manuel de la Cruz Moyano Pava. Alego ser hijo
unico de padre sea agenario e impedido a quien mantiene. Puesto de manifi-
esto el expediente justificativo de la excepcion alegada y re-
sultando probados los efectos de la misma y visto el di-
ctamen del Regidor Sindico el Ayuntamiento le declara
soldado condicional con la conformidad de los interes-
dos.

Numero 15 Pedro Antonio Belandier Legaria Rebollo. Alego ser hijo u-
nico de padre sea agenario e impedido a quien mantiene. P-
uesto de manifiesto el expediente justificativo de la ex-
cepcion alegada y resultando probada el Ayuntamiento

haciendo visto el dictamen del Regidor Sindico lo declaro
soldado condicional con la conformidad de los interesados.

Numero 19 Thomas Antonio Juan Thomas Mendez Calle hijo de su padre Guin-
cisco Mendez, Vela que dicho suro tiene de haber estado en
el servicio de las armadas por su sueldo sin que le quede ningun
otro hijo vayan al expediente. No justificandose
los señores de esta alegacion, el Ayuntamiento oido el dicta-
men del Regidor Sindico lo declaro soldado soldado.

El interesado manifiesta que justificaria ex parte excep-
cion en su dia ante la Excmo. Comision Provincial.

Numero 21 Juan Ricardo Tenorio Tenorio hijo de su padre Antonio
Tenorio activo por su sueldo sin que le quede a su pa-
dre ninguno otro de mayor ni menor edad. Puesto de
manifiesto su certificado del Comandante y Coronel
del Regimiento Valagones de San Diego por lo que se ac-
ta de la que Thomas Tenorio tiene de haber estado de dicho suro
en servicio de su sueldo en el Regimiento, el Ayun-
tamiento oido el dictamen del Regidor Sindico lo decla-
ro soldado condicional con la conformidad de los in-
terosados.

Segundo tomo de 1855

Numero 8 Pedro Otton Macho Pico Por su padre se alega que su se-
ñor hijo tiene otro de haber estado en activo servicio por su
sueldo sin que le quede al expediente ninguno otro mayor
de diez y siete años. No habiendose justificado por el intere-
sado los señores de la excepcion alegada el Ayuntamiento
oido el dictamen del Regidor Sindico declaro a dicho ma-
cho soldado soldado; el interesado manifiesta que justificaria
los señores de la excepcion ante la Excmo. Comision Provin-
cial.

Numero 10 Agustina Pedro Aguado Macho por su sueldo se alega
en el acto anterior ser hijo unico de viuda publico quien
manifiesta. Puesto de manifiesto el expediente justificado
de la excepcion, el Ayuntamiento en vista de que resulto
prova lo declaro soldado condicional conforme con el
dictamen del Regidor Sindico y sin reclamacion de los interesados.

Numero 14. Juan Miguel Muñoz. Alego en el auto anterior
ser hijo unico de vida probó agracia y mantenimiento.
Puede demostrar el expediente justificativo de la recepción a
legado y resultando probada la misma y visto el dictamen del
Regido Sindico se declaró soldado condicional con la conformidad
de la intervenida.

Numero 15. Juan Manuel Muñoz. Por su padre Aguilino se supo
dijo en el auto anterior ser impedido y probó y en expediente
hijo unico de mantenimiento. Puede demostrar el expediente jus-
tificativo de la recepción alegada y resultando probada la misma
por la probada y capacidad de unico y inutilidad para el
trabajo según reconocimiento facultativo, el Ayuntamiento
en vista de el dictamen del Regido Sindico se declaró soldado
condicional con la conformidad de la intervenida.

Resumen de 1886

Numero 2. Mariano Aguirre. Por su padre Jose Ma-
ria Aguirre se supo dijo en el auto anterior ser sexagenario y pro-
bó y continúa manteniéndolo en expediente unico hijo.
Como agracia que dicho padre tiene en su compañía otro hi-
jo varón mayor de veinte años, con la obligación de man-
tenerlo, no puede reputarse la calidad de unico al mismo.
Mariano Aguirre por cuyo caso el Regido Sindico en el
dictamen se declaró a dicho varón soldado efectivo y ante
acordó el Ayuntamiento con cuya resolución no concuerda con
lo que se consideraba Juan Boneto Rubio y Antonia Ga-
cia. Sur.

Numero 3. Vicente José Placer Zamora. Por su madre Rosalia Ga-
mago se supo dijo en el auto anterior asistió a un expediente
hijo de minima recepción que en la auto precedente de ser
hijo unico de vida probó agracia y mantenimiento. Puede demostrar
el expediente justificativo de la recepción alegada y
resultando probada la misma, el Ayuntamiento con vi-
sto de el dictamen del Regido Sindico declaró a dicho varón
soldado condicional con la conformidad de la intervenida.

Numero 3. Antonio Aguirre. Por el mismo se supo dijo
la recepción alegada en el auto anterior y se fue otorgada.





N. 0.104.104



en el año último por la Exma. Comisión Provincial de soldado
condicional, por ser hijo único de viudo protagario, mantiene.
Puede de manifiesto el expediente instando para arbitrarlo y
reembolso del mismo que el Regidor Sindico del Ayuntamiento
esto informa a la corporación que Jacquino Vega Ignacio me
dote del expediente como puede vivir con desahogo y comodidad
con las fincas que es propietario, con el pretexto de ellegir
atendiendo a que es un pechero solo puede darse un dote de
lo mas decente de la localidad, por lo que considero a este declararlo
rebatido, rebatido. El Ayuntamiento en vista del informe
del Regidor Sindico declara al suceso Agustín Trujillo Vega sol-
dado rebatido, con cuyo fallo usamos conforme el interesado
Jacinto Agustín Trujillo Vega el cual apelo para ante la Ex-
ma. Comisión Provincial. Así como siempre lo obrare
don Antonio García Sarr y Juan Alonso Rubio

Don Manuel Benigno Antonio Trujillo Legido. Por un parte, Pedro Pa-
bollo Ignacio se repitió la excepción que alega en el dote ante-
rior de ser impedido para trabajar y continuar manteniéndose
en un expediente hijo. Puede de manifiesto el expediente justific-
cación de la excepción alegada y remitiendo para que se le declare
de la potestad y capacidad de único, dicho suceso, y considerarlo
impedido para trabajar el expediente según reconocimiento
paulatino, el Ayuntamiento en vista del dictamen del Re-
gidor Sindico declara a dicho suceso soldado condicional no
conformándose con este resolución el suceso Agustín Trujillo Vega

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesión que se firman todos los señores
del Ayuntamiento concurridos
a ella y de todo lo que se va el

Secretario certificado Inmendado en este

Tomás Merino

SECRETARIAL VENTAS

Juan Antonio Mellado

Julian Fuentes

estaban frente,

Don Eugenio Douro
his. D

Reunion extraordinaria del dia en la Villa del Higueron de la Serrana a veinte
23 de Marzo de 1887 y tres de elperro de mil ochocientos ochenta y

Señores Concejales

- D. Basilio Morillo Fuentes
- " Sebastian Buiter Portada
- " Tomas Merino Merchan
- " Diego Rana y Morillo
- " Alonso Rebollo Rodriguez
- " Esteban Fuentes Morillo
- " Juan Antonio Mellado Bueno

señores: Reunidos en el salon de sesiones de las
basas Concejales de la misma, los señ. de
Ayuntamiento de ella que al margen se
presen para convocatoria en la forma que
sida por la vigente ley municipal, bajo
la presidencia del Sr. Don Basilio Morillo

Fuentes, Primer Conde de Alcalde, en funciones de Alcalde
Presidente por suspension de este, por quien se declaró abierta la sesion
con lectura de la anterior que fue aprobada =

seguidamente, mencionado Sr. Presidente, manifestó
que cual se expresaba en las cédulas de convocatoria la reunion tenia
por objeto dar cuenta a los señ. concejales de la liquidacion que
el Ayuntamiento acordó practicar el anterior en la sesion del dia
trece del actual, de los ingresos habidos por los capitulos primero
y segundo de los presupuestos municipales correspondientes a los años
de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos, de
ta y dos a ochenta y tres y ochenta y tres a ochenta y cuatro, la cual
se encontraba sobre la mesa para que examinada por la corporacion
con vista de los canteos de los que han venido de base para
formarla se acordase si se encontraba conforme y completa de

lo que censaban dichos documentos, que del mismo modo se halla-
ban sobre la mesa. Verificada por la corporacion en la mayor disten-
cion y encontrandola enteramente conforme con lo que arrojan los
documentos que obran en la ejecutiva referente a la contabilidad munici-
cipal, por unanimidad acordó: Que siendo responsables de la suma
de cuarenta y dos mil setecientos treinta y seis pesetas veinte y ocho
centimos que resultan por la misma no haber ingresado en el fon-
do municipal, ^{y por las cuales se habian recaudado en otros ejercicios} Don Reyes Sanchez Garcia, Don Clemente Ro-
driguez Barquera, Don Francisco Gomez Goma, Don Estanislao
Portales Ramos, Juan Martin Pardo, Manuel Herrillo Mateos,
Juan Jose Viciosa Mancha, Don Augustin de Goma Arias y Don
Rebollos Aguacil, y por defension de los tres ultimos Hilario, Fran-
cisco, Paulino, Victor y Estanislao Viciosa Goma, Albano de Goma y
Arias, Encarnacion y Briteta Goma Arias casadas respectiva-
mente con los referidos Martin Viciosa Goma y Don Reyes San-
chez Garcia, Jose, Pedro, Don Francisco, Salome y Catalina Pebo-
llas Aguacil, esta ultima casada con Pablo Mellado Her-
nan, rogandoles saber que en el irremovible plazo de cinco
dias ingresen en el erario municipal y la anticuada suma de
cuarenta y dos mil setecientos treinta y seis pesetas veinte y ocho
centimos y en caso de no verificarlo procedase por la via ejecu-
tiva de apremio ha hacerlos efectivos; y para que municipal-
mente puedan enterarse del contenido de expediente liquida-
cion, convocandoles por el Señor Alcalde a las casas Constan-
ciales de esta Villa el dia veinte y siete del actual a las nue-
ve de la mañana. No habiendos otros asuntos de que tratar, que
expresados en las papelitas de convocatorias, se levanta la sesion
que las firman todos los Señores concurrentes a ellas, de que



que el presente certifica = letra buena = y las cuales se habian
reunido en dicho ejercicio = vale = humillado = Hil = tan
bien vale

Sebastián Venitero, Diego Romo
Alonso Rebollo, Juan Ant. Mellado
+ Juanes Alvarado

Hernand Gil de Dorado
fco.

Señor ordinario del día
24 de Marzo de 1887 =

Hrs. Concomitantes.

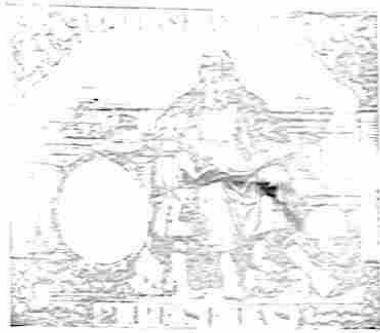
- D. Cequiél Alvarado Quintanilla
- " Thomas Alvarado Alvarado
- " Sebastián Quintanilla Portales
- " Diego Romo y Alvarado
- " Alonso Rebollo Rodríguez
- " Juan Ant. Mellado

En la Villa de Higuera de la Sierra a veinti y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, reunido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales, compuesto de los señores que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor D. Cequiél Alvarado Quintanilla, Primer Alcaldede de esta Villa de funciones de Alcalde presidente por suspensión de esta, por quien se declara abierta la sesión con lectura de la ley anterior que fué aprobado =

Seguidamente el mencionado Señor Presidente manifestó que los pintores prácticos nombrados y para verificar en la y demas Villas hermanas el destino del terreno comunal de las Virallay, Esteban Garcia Sanz y Juan Frutos Barajas habian invertido en dicha operacion dia y medio, el cual trabajo se le debe abonar por el Ayuntamiento, tanto a la corporacion, despues de una pequeña discusion por unanimidad se acordó que se abonase a los expresados Esteban Garcia Sanz y Juan Frutos Barajas la suma de ochenta y nueve pesos, en cuenta de gastos del corriente ejercicio por dicha operacion municipal de gastos del corriente ejercicio por dicha operacion

El acto segundamente el mencionado Señor Presidente manifestó igualmente a los Hrs. Concomitantes el Ayuntamiento de esta villa en que se encuentra el cementerio catolico de esta villa





que merece ser reparada todos los defectos que tiene en el término
 un mes breve posible, para la cual reparación se tiene conseguido
 de un presupuesto municipal de gastos del comento. Ejecúese la
 suma de ochocientas noventa pesetas, con las que y las cantidades
 que suministró la parroquia puede llevarse a efecto, preferida ésta,
 y en el caso de que ésta no pueda cooperar con ninguna suma,
 puede utilizarse la prestación personal entre los vecinos de la
 localidad. Entendida la corporación de la manifestación por el
 Señor Presidente y considerando de suma necesidad el llevar a
 efecto dicha reparación por unanimidad acordada: Que sin poder tener
 por instruya por el Señor Alcalde el expediente correspondiente
 para llevar a efecto la obra de que se trata, el cual ordenará que p.
 los maestros o alifis de esta localidad Armando Vera Illera y
 don Carlos Carrate se haga un presupuesto de los gastos que se
 han de originar en dicha reparación, oficiándose al Ayuntamiento
 de esta localidad para que manifieste la cantidad con
 que puede contribuir al objeto indicado, la fabrica de la Parro-
 quial de que cargo, y en caso contrario se haga uso de la prestación
 personal: Que dicha obra se ejecute por medio de subasta pública
 bajo las condiciones administrativas siguientes, sin perjuicio de otras
 que puedan introducirse por la J. Provincial

Primera: La obra se ejecutará por el tipo de la suma de ochocientas y
 noventa pesetas, y con arreglo al presupuesto que se forme, con una
 la cantidad con que contribuya la parroquia de esta localidad,
 y en otro caso, se compensará al rematante esta suma con el
 Servicio de la prestación personal o la cantidad de jornales que
 convenga el Ayuntamiento con el rematante.

Segunda: Que los materiales y tierras que se usen en dicha obra
 de reparación serán de venta del rematante el adquiriéndolos, a
 excepción de los que pueda hacerse por la prestación personal

11

Seguidamente mencionado Señor Presidente, dió cuenta a
 los Señores Concejales que han concurrido del expediente de responsa-
 bilidad que se sigue contra el Ayuntamiento de esta Villa en
 virtud de un convenio de mil ochocientos ochenta y uno a ochenta y dos,
 ochenta y dos a ochenta y tres, ochenta y tres a ochenta y cuatro, pa-
 ra el cual resulta que ha transcurrido el término que se les señaló
 para que ingresaran en el fondo municipal el descubrimiento que se
 les ha notificado ascendiente a la suma de cuarenta y dos mil
 setecientos treinta y seis pesetas veinte y ocho centimos, y en tal vir-
 tud se estaba en el caso de hacer efectiva por la vía ejecutiva
 de apremio. Cuotrada la Corporación de la manifestación del Señor
 Presidente y dada lectura a la Instrucción vigente del procedimien-
 to administrativo de apremio, por orden de dicho Señor, y enterada
 también del contenido de la misma en la parte concerniente al
 asunto de que se trata, después de una detenida discusión,
 por unanimidad acordó: que se siga adelante el procedimiento
 de apremio por el Señor Alcalde contra los deudores, hasta
 hacer efectivo el descubrimiento, y a la vez, como este asunto lleva
 envuelto la correspondiente responsabilidad criminal, prevista
 y definida en el capítulo decimo, título sétimo, libro Segundo del co-
 digo penal vigente, se denuncie por el mismo Sr. hecho a la au-
 diencia de la Criminal de la Ciudad de Don Benito, para que
 se exija el tanto de culpa a los responsables D. Don Cayetano San-
 ción García, D. Don Clemente Rodríguez Barquero, D. Don Francisco
 Juan Herra, D. Don Juan José Peláez, D. Don Juan Antonio Puro, D. Don
 Esteban de Herra (Hijos), D. Don Manuel Conillo Mateos, D. Don
 Esteban Aguado y D. Don Antonio Esteban Puro.

La Intendencia mencionada Señor Presidente presenta
 a los Señores Concejales una lista de todas las contribuciones
 de esta Villa por el impuesto de consumo de cereales y se les divide
 en tres categorías para de ella nombrar por partes la Junta
 de asociados al Ayuntamiento que han de adoptar el nuevo
 impuesto de los cereales de la vigente Instrucción de dicho impuesto

para hacer efectivos el encubrimiento que por expuesta cosa
to correspondiente a esta villa en el proximo año economico. Prepa-
rar las papeleras de todos individuos incluidos en dicha li-
ta, simultaneamente dispuso, asi se verifico, se introdujeron
en un cantero preparado al efecto los nombres de todas las co-
tribuyentes comprendidas en la primera clase, y hecha la extra-
ccion resultaron elegidos para expuesto cargo autoris. Espinilla
Fuenteg, Ramon Honillo Mateos y Prudencia Gonzalez Rebollo,
hecha igual operacion con las papeleras que contenian las
nombres de los de la segunda clase, resultaron elegidos el igual
Colonja Bon, Pedro Ramayo Carruana, y Diego Villado Rodri-
guez y repetida la misma con los de la tercera resultaron el
gido y Esteban Aguacero Espinosa, Juan Estrellans Frate y Juan An-
ton Ramayo, a los cuales se les hace saber este nombramiento
para su aceptacion =

En acto seguido el mismo Sr. Presidente dispu-
ta al Ayuntamiento de la circular del Sr. Gobernador Civil
de esta Provincia de diez y seis de Mayo de ultimos, inserta
en el Boletin oficial de la misma, numero cincuenta y cuatro,
consecuente al punto diez y ocho de el mismo anterior, por la
que se señala para el juicio de execucion y ante la Comision
Provincial de los pueblos que comprende este Partido Judicial
el dia quince del corriente mes. Y dada lectura a la misma
por mi el Secretario de orden del Sr. Presidente y enterada
la corporacion de su contenido despues de una detenida dis-
cusion por unanimidad acorda: Que se cumpla cuanto en la mis-
ma se ordena y para la conduccion de quinto a la capital
de provincia el dia designado, se nombra a D. Don Manuel
Perez Rodriguez de esta localidad que no tiene interes en el
cumplarlo, a el cual se le abona para todos los gastos que
a le originen en el viaje y para el socorro de los suyos la suma
de setenta y cinco pesetas y del articulo de la ley primera del
Ayuntamiento de gastos del corriente ejercicio, sin que



seguir derecho a reclamar de la corporacion cantidad alguna
por exceso de gasto, siendo por consiguiente de cuenta del ^{trabajo} ~~trabajo~~
los que causen

En intermision el Ayuntamiento acordo por unanimidad
que comiendo la secretaria del ^{trabajo} ~~trabajo~~ de unos y
cuantos para el secretario, y estando presente don Ventura
Anton Dabila, maestro carpintero de Balanera de la Jenera,
con este contrato la hechura de dos mesas de uno y medio
metros de longitud y ochenta centimetros de latitud, y dos
sillas y para el secretario y auxiliar formadas para y otras
con que taperocha o ule, empleando en ellas maderas de
primera clase, en la cantidad de ciento noventa y cinco
reales en este acto de cuenta setenta y nueve y cinco y por
ya obra ha de quedar terminada y en esta cantidad en todo
el corriente mes y en cuyo acto se le satisfara el resto. Y por
haberse otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que
lo firman los señores concurren, de que certifico = humillado =
segundo = vale

Sebastian Venitez, Diego Ramon
Esequiel Morillo, Juan Antonio Melilla
Alonso Rebollo, Juan de Dios
Santiago Esten, Hermenegildo Ponce

sin ordenarse del dia } en la Villa de Huelva de la Obra a

tra. Concomina =
Don Bequil Mervillo Fuentes. diez de Abril de mil ochocientos ochenta
y siete, reunidos en el Salo de sesiones y
Sebastian Beuter Portales de las mesas consistoriales de la misma, la
Diego Pano y Mervillo, Pres. del Ayuntamiento de esta, que al un
Alonso Rebollo y Rodriguez que se expresan, bajo la Presidencia del Sr.
Don Bequil Mervillo Fuentes, Primer
Don Juan Est. Mellado Bueno
Junta de Alcalde en funciones de Alcalde

provisio, por suspension de este por quien se declaro abierta la sesion y
con lectura de la anterior que fue aprobada

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que esta
de acordada la reunion de la Junta provincial para que instalada
en el dia doce del corriente mes, y en vista de los muchos que
suposiciones que hoy tiene el Secretario de la corporacion, es un
terramiento imposible pueda prestar auxilio a la misma en
dejar en completo abandono los demas servicios pendientes,
por cuyo seron se estaba en el caso de nombrar una per
sona que con aptitud desempeñe el cargo que en este p
asunto corresponde al Secretario del Ayuntamiento. Con
rada la corporacion de lo manifestado por el Sr. Presidente,
despues de una detenida discusion por unanimidad, acordó
do: nombrar a Don Enrique Mervillo y Aguado para que
auxilie a la Junta provincial de estas Villas en todos los asun
tos que a la misma correspondan hasta quedar termi
nada toda la estadística territorial para el proximo a
ño economico de mil ochocientos ochenta y siete a ochenta
y ocho, a el uso de la Abonaria por dicho servicio la suma
de doscientos cincuenta pesetas del capitulo primero articulo
dieciocho del presupuesto municipal de gastos del corriente
año =

Seguidamente el Sr. Alcalde presidente manifestó a
los Sres. Concejales, que como de ustedes sabe, la corporacion
conce se abolió de obra y finis administrativa para ser
reemplazada con ayuntamiento de ayuntamiento se presenten a un

resolución; como la adquisición de otras cosas de absoluta
necesidad Ayuntamiento y teniendo noticia que Don Juan Ba-
rmoz Dabila de esta necesidad por las obras siguientes de
reforma administrativa Española en tres tomos, tratados de Sa-
nidad y Beneficencia en un tomo, manual del Secretario
del Ayuntamiento, otro de policía urbana, otro de los contra-
tos administrativos con el Estado, la provincia y el municipal,
otro de las atribuciones de los Alcaldes como Presidentes del Ayun-
tamiento, otro de Reglamento y Recopilación del Ayuntamiento,
otro de la Contribución territorial y de amillaramiento, otro
del derecho de Censos, otro de Expropiación forzosa y obras pú-
blicas, otro de primera enseñanza, ley electoral de ayunta-
mientos, manual de Hacienda municipal, otros de pontes,
otra de montes y guardería rural, otro de Desamortización civil y
eclesiástica, otro del procedimiento de apremios, novisima ley se-
ctuar, puentes y canales, manual del fisco, Huincas del Estado
de las, manual de Colonias Agrícolas, prontuario de la contribución
industrial, manual del impuesto de Consumos, otro de cédulas y
personales y ley municipal y Provincial, cuyas obras son de
suma utilidad por cuanto hanse arregladas a las disposi-
ciones vigentes. Enterada el Ayuntamiento de la mani-
festación del Señor Presidente y persuadido de la necesidad
de la adquisición de las obras que se refieren por ser de uti-
lidad a la Corporación acordó por unanimidad que el Señor
Alcalde Presidente adquiriera del referido Don Juan Ba-
rmoz Dabila las obras desentadas anteriormente por pa-
gando el importe de ellas del capítulo primero artien-
do el tercer del presupuesto municipal de gastos del comen-
zo de ejercicio económico, en el cual resulta presupuesto
de cuatrocientas pesetas para dicho objeto.

A no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesión que se firmó los Señores concurrentes en ella, a
quien el Secretario del Ayuntamiento

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

certificas

Excmo. Sr. D. Francisco Mariano Sevastian y Arce

Antonio Fuentes

Juan Julián Millado

Don Juan de Dios

Señor ordinaria del día 17 de Abril de 1884

Del. Concomitantes.

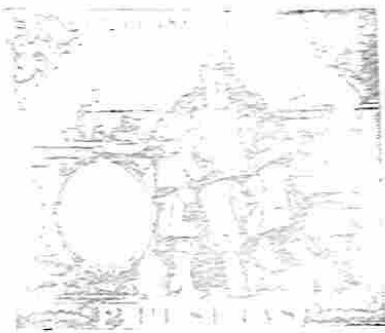
- " Don Bequil y Huilla y Fuentes
- " Sebastian Benito Portales
- " Diego Ramos y Huilla
- " Manuel Rebollo Rodriguez
- " Juan Antonio Collado Fuentes

En la Villa de Figuera de la Sierra a die
 y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y
 siete, reunidos en el Salon de sesiones de las Ca
 sas Consistoriales de ella, los Sr. del Ayuntamiento
 que al margen se expresan, bajo la Pre
 sidencia del Sr. Don Bequil y Huilla y Fuentes
 Primer Teniente de Alcalde en funciones
 de Alcalde primero por suspension de este, por
 quien se declaró abierta la sesión con lectura

de la anterior que fué aprobada

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó
 la necesidad de limpiar la fuente y cisterna de la misma don
 de se abastece de agua potable este vecindario, para lo cual se
 había ofrecido al Sr. Presidente, el vecino de esta Villa Anto
 nio Sanchez y Marchan, verificarlo por la suma de cincuenta
 pesetas. Interada la corporacion de la manifestacion de el Sr.
 Presidente y considerando de mucha necesidad la limpieza de la
 fuente pública, por unanimidad acordó: Que se lleve a efecto
 por el referido Antonio Sanchez y Marchan, por cuya opera
 cion se abone al mismo la suma de cincuenta pesetas de
 capital teniendose articulo veintena del presupuesto municipal de
 gastos del corriente ejercicio, ten luego verificado y refundido operacion.
 Que habiendo otro asunto, de que tratar se levantó la sesión
 que la firman los Señores Concomitantes, de que yo el Secretario





SECRETARIO VERINTER

Señor D. Gregorio Milla Tomás Morino

Antonio Fuentes Juan Fdez Mellado

Fernando de Soria

Resolución extraordinaria del día 13 de Abril de 1887 =

Res. del Ayuntamiento

D. Gregorio Milla Tomás Morino
Antonio Fuentes Morino
Sebastián Bertrán Portales
Diego Ramo Milla
Antonio Fuentes Morino
Juan Antonio Mellado

Pres. Asociados.

D. Antonio Milla Tomás Morino
Juan Fco. Carrero
Miguel Calvo
Pedro Ramo Carrero
Diego M. Rodríguez
Esteban Yaguez

En la Villa de Figuera de la Serena a diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales los señ. del Ayuntamiento de la misma, asociados de igual número de contribuyentes del impuesto de consumos, que han sido elegidos por la Junta en la forma prevenida por la ley, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor D. Gregorio Milla Tomás Morino, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde primer rol por dispensación de este, por quien se declaró abierta la sesión en virtud de la cédula que sigue aprobada =

Seguidamente mencionado Señor Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto dar cumplimiento al artículo decimosexto y séptimo de la anterior Instrucción del Ayuntamiento de consumos vigente, que trata de los medios de hacer efectiva el ensacamiento de consumos cereales y sal del próximo año económico de mil ochocientos ochenta y siete a ochenta y ocho. Interrogados los señ. concurrentes de la manifestación del Señor Presidente, por orden de este se dio lectura a los artículos del decimosexto y séptimo y séptimo inclusivos e interlineados,

del punto los mismos disponen, despues de una detenida discusion por unanimidad acordaron: Que el primero de los medios que establece el referido articulo de noventa y tres, ó sea la Instruccion Municipal por no concurrir al Ayuntamiento: Que se celebren conciertos ó encabramientos parciales y generales entre cosecheros, fabricantes, especuladores, traficantes y labradores en la forma que se viene en los capitulos veinte y cuatro y veinte y seis de referida Instruccion y en el caso de que por este medio no pueda hacerse efectivo el suplico se lleve a efecto el anuncio a venta libre de todas las especies en las formalidades prevenidas en el capitulo veinte y ocho de referida Instruccion, y en el caso de que este medio resultara negativo se proceda a hacerle efectivo por el repartimiento vecinal: Que de este acuerdo se saquen dos certificaciones literales, una se remitirá al Señor Administrador de Hacienda de la Provincia en cumplimiento del articulo de noventa y cuatro de referida Instruccion y la otra para que sirva de cabecera al expediente que al efecto se instruya. Que habiendo otros asuntos de que tratar, segun se expresaba en la edula de convocatoria repartida en la forma prevenida por la vigente ley Municipal, se levanta la sesion que la firman los señores concurrentes que siguen, verificando los que no lo verifican, de que por el secretario



certifico =

Sequitel Murillo Tomas Merino Diego Ramos

Sebastian Venttes Antonio Fuentes Juan Bat. Millan

Antonio Maniles Juan Fuente

Miguel Calomay y Bou Señal de + del Asociado Puro Ramon Carruana Diego Mellero Borrig

Señal de + del asociado Esteban Aguacis Menio Herenegilato Domingo

Sesion ordinaria del dia de la Villa de Figuera de la Serra a veinte y
 24 de Abril de 1887 = cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete,
 reunidos en el Salon de sesiones de los señores Casa y
 Señores concurrentes de la misma, los señores del Ayuntamiento
 de Figuera, a quienes se dio lectura de ella que al margen se expresan, bajo

la presidencia del Sr. D. Lequibel Espinillo Fuentes, por un veciente de Alcalá en funciones de el
calde primo, por suspensión de este, por quien se se

claró abierta la sesión en lectura de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente, el Sr. Presidente dio cuenta a la Sesión
concomitante del Real Decreto de unavez del actual, en el que se man-
da se celebren las elecciones ordinarias para la renovación trienal de
la mitad de los Ayuntamiento en los días primeros, dos, tres y
cuatro de el mes proximo en todas las pueblas de la Pringuta y en
tal virtud se estaba en el caso de dar cumplimiento al mismo
y demas disposiciones referentes a las mismas. Interado el
Ayuntamiento del contenido de dicha Real orden y de lo que dis-
pone la Ley electoral vigente, por lectura que hizo el Secretario,
de orden del Sr. Presidente, despues de una detenida discusion
por unanimidad acordó: Que se verifiquen las elecciones municipales
para la renovación de la mitad del Ayuntamiento de esta villa
en los días antes mencionados presididos por la mesa interina
por Don Lequibel Espinillo Fuentes, segun dispone la Ley electo-
ral: Que se repartan a domicilio sin demora las cédulas, tole-
narias a los electores para dar cumplimiento a lo que pre-
ceptua el artículo treinta y uno de referida Ley: Que se haga
público por medio de edicto que se fijará en el sitio público y
acostumbrado de la designación del Colegio, que es el de la Iglesia
Consistorial, donde han de instalarse la mesa electoral
y donde los electores pueden concurrir a emitir su sufragio y
del presidente que han de constituir la mesa interina y allí
manente se fije copia certificada de la lista de electores de
esta villa los días antes de la elección en la parte exterior
del colegio, segun previene el artículo treinta y siete de referida
Ley, permaneciendo expuesta al público hasta que haga terminada
de la elección, la cual tambien se publicara por edicto los
días en que se ha de verificar si ya no la hubiere ordenado
el Sr. Presidente. Por habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la Sesión que la firman los Señores concurrentes, de



que yo el Secretario certifico =
Requiel Murillo Tomás Marino Sebastian Venitez

Diego Ramos

Alonso Pelealla

Antonio Luente

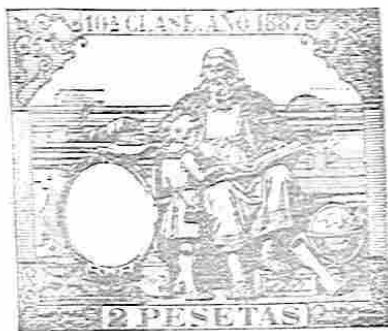
Don Manuel Dorado
P. S.

Señal ordinaria del día
8 de Mayo de 1889

Pres. Don Manuel Dorado
Don Requiel Murillo Murillo
Don Tomás Marino Merchán
Don Sebastian Venitez Portales
Don Diego Ramos Murillo
Don Antonio Luente Murillo
Don Francisco Machado Becerra

En la Villa de Higuera de la Serena a ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete. Reunidos el el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de la misma, los hrs. del Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Requiel Murillo Murillo, por quien se declaró abierta la sesión en lectura de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente expuesto Señor Presidente manifestó a los hrs. de la corporación concurriendo haber dado resultado negativo el finciero de los medios adoptados por la misma y asociados para hacer efectivo el importe del encubrimiento de consumos y cereales que correspondía a este pueblo en el proximo año económico, no obstante de haberse fijado al publico en el sitio de contumacia el correspondiente anuncio por termino de siete ^{ocho} días para que los traficantes, especuladores, labradores, cosecheros y fabricantes en las especies, exhibieran las agrumaciones, y en tal virtud se citaba en el caso de proceder a llevar a efecto el segundo de los medios, o sea el arrendo de todas las especies con renta libre. Sufriendo la corporacion de la manifestacion del Señor Presidente e invitacion de los capitulos veinte y ocho de la Instruccion de once de Mayo del Ayuntamiento de diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y siete por lectura que se hizo por el Secretario, de orden del Señor Presidente, despues de una detenida discusion por unanimidad acordó: Que se lleve a efecto el referido arrendo con renta libre de todas las especies que constituyan el cupo de consumos correspondiente a este pueblo en el proximo año económico de mil ochocientos



ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho por medio de subasta pública que se celebrará el día del primer día del corriente a la hora de las doce de la mañana en el local de las Casas Consistoriales de esta Villa según previenen los artículos doscientos veinte y ocho y doscientos treinta y dos de referida Instrucción y bajo las condiciones siguientes:

Primera: El cupo asignado a este pueblo por la Hacienda en el corriente año económico asciende a la cantidad de cinco mil ochocientos once pesetas y sesenta y seis centinos y el recargo municipal acordado de cinco mil ciento cincuenta y siete pesetas y sesenta y seis centinos y el tres por ciento de aumento sobre aquella cantidad, que total asciende a la suma de cinco mil sesenta y ocho centinos tipo para la subasta.

Segunda: El rematante no obstante usará a los aumentos o bajas que sufra el encabezamiento de este pueblo al señalar el que le correspondan en el próximo año económico a que se refiere este artículo, sin que varíe en nada los derechos de tarifas.

Tercera: El rematante ha de cubrir por las especies que se aduenden los derechos que mandan la tarifa vigente con los recargos correspondientes.

Cuarta: La subasta se verificara por puja de llamadas, no obstante donde proposición alguna que no cubra la cantidad señalada en la Conclusión primera, en las que se hagan por personas que no tengan garantía, a no ser que presenten fianza sin interés ni costo legal para ellas.

Quinta: La fianza que se exige para tomar parte en la subasta es la de la cuarta parte del tipo si se hace en metálico, con seguridad al efecto dicha suma en el area de fondos municipales por la mitad si se hace en fincas, en cuyo caso se constituirá

por medio de Hipoteca especial, siendo de cuenta de el rematante los gastos que esta origine, hasta para su cancelacion. Esta: El rematante ha de satisfacer el cupo recargos al estipulamiento en cuatro plazos iguales, o sea en los primeros cinco dias del segundo mes de cada trimestre, y en caso de no verificarse el estipulamiento se hará efectivo de la fianza que se pague al rematante para que en un breve termine la repaga, siendo de su cuenta los gastos que origine el expediente.

Señalar: En el caso de que no tubiera efecto la primera subasta por falta de licitadores y se hubiere de celebrar la segunda se verificara sobre las precedentes condiciones, sin embargo de tipo para ella el importe de las dos terceras partes de la cantidad que arroja la condicion primera.

Seguidamente el mismo Sr. Presidente manifestó a los Sres. Concejales, que el presente trimestre y dos anteriores por contingente provincial se encuentra este Municipio en descubierto y que se proceda a apremiar a la Corporacion por dicho debito para muy convenientemente ordenar su pago. Interada el estipulamiento de mocion del Sr. Presidente por unanimidad acordó; comisionar a Don Diego Ramon, Conde de Concejales del estipulamiento para que constituyera en la Capital de provincia satisfaga expresado debito y a la vez gestione en las oficinas del Estado cuanto asuntos tenga en ella y pendiente el estipulamiento, pagandole la suma de veinte y cincuenta puestas por todos los gastos que se le puedan ocurrir en el viaje del capitulo de sus previos del presupuesto municipal de gastos corrientes, sin que el Sr. Ramon pueda exigir del estipulamiento mayor cantidad por exceso de gastos, ni que el obligada a rendir la cuenta por haber gastado mas que ingresa en arcas municipales.

En intermision se dio cuenta de las ordenes y demas provisiones contenidas en los Reales Decretos de presente fecha, y el estipulamiento acordó que se les preterara el debido cumplimiento, y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó

que la firman los Senores, concurrentes de que yo el Sr. Secretario
Antonio Cortés - Sublevar Cortés - y etc



Sequitur Murillo Tomas Merino Diego Ramos
Sebastián Venitez Antonio Fuentes Juan Ant. Mellado
Petrucio Villar

Señalada en la Villa de Mérida de la Provincia de Badajoz
a 19 de Mayo de 1887
Sr. Concomentes
D. Sequit Murillo Fuentes
" Tomas Merino Merino
" Sebastián Venitez Portales
" Diego Ramos Merino
" Alonso Petrucci Rodríguez
" Antonio Fuentes Murillo
" Juan Ant. Mellado Oquendo

en la Villa de Mérida de la Provincia de Badajoz a diecinueve
de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, qu
uidos en el salm de sesiones de las Casas Comunitaria
de la misma, los Sres. del Ayuntamiento de Mer
que al margen se expresan, previa convocatoria
con las formalidades prescritas en la vigente Ley
Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Sequit Murillo Fuentes, en objeto de ce
lebrar la primera subasta para el arrendam
a venta libre de las especies vegetales al impuesto

de consumos, cereales y sal del próximo año económico de mil ochocientos
ochenta y siete a ochenta y ocho. siendo la hora de las doce de la mañana,
señalada en los edictos, mencionado Sr. Presidente declaró abierta la
subasta y cuando se anunciara la referida subasta de la puerta del local
se verificó por la vía pública leyendo el pliego de condiciones y lle
mando licitadores, repitiéndose hasta tres veces y no presentándose por
ninguna a tomar parte en ella, siendo la una de la tarde, el Ayun
tamiento acordó dearla por terminada por falta de licitadores y que se cele
bre otra segunda con las mismas formalidades que la primera el día veinte
primero del corriente a las doce de la mañana en este mismo ^{local} con arreglo al

pliego de condiciones. fue habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la
sesión que la firman los Sres. Concomentes de que certifica - Sebastián Venitez
Sequit Murillo Tomas Merino
Sebastián Venitez



Diego Ramos Alonso Petrucci Antonio Fuentes
Juan Ant. Mellado



sesión ordinaria del día
de Mayo de 1887 =
Pres. Convencionales.

Sequiel Moruillo Fuentes
Tomás Moreno Alarcón
Sebastián Vicente Portales
Diego Ramos Moruillo
Antonio Fuentes Moruillo
Juan Antonio Mellado Bueno

En la Villa de Higuera de la Serena á veintep
y dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete,
reunidos en el Salón de sesiones de las Casas Consi
toriales de la misma, los hrs. del Ayuntamiento
de ella que al margen se expresan, bajo la Presi
dencia del Señor D. Sequiel Moruillo Fuentes,
Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcal
de primer por suspensión de este, por quien se
declaró abierta la sesión con lectura de la auto
rior que fue aprobada por unanimidad =

Inmediatamente referido Señor Presidente manifestó á los hrs. en
cumplimiento de la corporación hallarse terminada por completo la obra
de reparación que se estaba practicando en la casa señera de esta
localidad, según así lo había expuesto el rematante de la misma
José Peña a Moras, y en tal virtud se estaba en el caso de girar un reco
noimiento á ella para averiguar de si se hallaba ó no ajustada
á las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y presump
to formado. Enterada la Corporación de lo expuesto por el Señor Pre
sidente y habiendo sido examinado anteriormente por la muni
cipalidad este por unanimidad acordó aprobarlo y que se pague
al rematante la suma que se le adeude por tal concepto en ca
pitulo y artículo correspondiente del presupuesto municipal de gastos
del corriente ejercicio =

Seguidamente se dio cuenta de una comunicación del
Señor Jefe Municipal de esta localidad, recibida por el Secretario
del mismo, en la que interesa se abren á este del fondo municipal
pal dos cabanos, dos tohallos, un cuarto de aroba de aguardin
te y otros idem de viage que ha suministrado para hacer la
autopsia del cadaver de Termino Portales, ahogado en el Río
Guadiana de este término. Poda lectura á la misma, por mi el
Señor Presidente, é inteligencia de la corporación

después de haber conferenciado sobre el particular se acordó
 por unanimidad, que se pague al Sr. Patricio Villa Negro con
 la suma de treinta y siete pesetas por todo lo que ha suministrado
 para la autopsia de dicho cadáver del capitulo de imprentas
 del presupuesto corriente. No habiendo otros asuntos de que
 tratar se levantó la Sesión que la firman los señores concejales



documentos, de que yo el Secretario certifico.
 Cequián Murillo y Tomas Morisco Sevastian Venitez

Diego Ramos Antonio Fuentes Juan Tal, Millán
 Don Eugenio Dono
 pro.

Sesión ordinaria del día
 29 de Mayo de 1887

Pres. Cequián Murillo

1.º Cequián Murillo Fuentes
 " "
 " "
 " "
 " "

En la Villa de Higuera de la Sierra a veinti
 y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta
 y siete, reunidos en el Salón de sesiones de las
 Casas Consistoriales de la misma, los señores del
 Ayuntamiento de ella que al margen se expre
 san, bajo la Presidencia del Sr. D. Cequián
 Murillo Fuentes Primer Alcaldede de esta
 localidad, en funciones de Alcalde
 Primero por suspensión de este por quien se
 declaró abierta la Sesión con lectura de la auto

rios que fué aprobada.

Seguidamente, siendo la hora de las doce de la mañana
 señalada en los edictos para la celebración de la segunda subasta
 ofreciendo a venta libre de los excedentes del presupuesto de consumos,
 cereales y sal para el próximo año económico de mil ochocientos o
 chenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho, el Sr. Presidente
 la declaró abierta, ordenando que se publicara así a la puerta del
 local, como se verificó por el voc. pública, leyéndose el pliego de
 condiciones y llamando licitadores que se interesaran en ella, en
 la operación se repitió varias veces y no habiéndose presentado
 persona alguna que hiciera proposiciones, habiendo dado la una
 de la tarde, el Ayuntamiento acordó darla por terminada y
 declaró que se publica aprobación de este expediente por el Sr. D. Cequián Murillo





registros de Propiedades e impuestos de esta provincia y nombramiento de rentas por el mismo, según dispone el párrafo segundo del artículo once de la ley de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, se proceda hacer efectivo el cabecamiento por reparto vecinal, según está acordado.

En intersección el Señor Presidente, manifestó que en el mes de febrero último se reunió al Señor Presidente de la Diputación Provincial el expediente instruido por esta Real Audiencia con motivo de la exposición del niño Seguí de la Concepción en la Casa de Hermenegilda Cuadrado, para que en vista del resultado que ofusca se viviera acordar la admisión del mismo en el Asilo Beneficio Provincial, y como hasta la fecha nada ha resultado en contestado la diligencia a los repetidos ruegos que se le han dirigido, se cita en el caso de comisiones persona que constituyéndose en la Capital de Provincia, se entere de la causa de esta dilación y recomiende con urgencia la resolución del expediente a evitar los perjuicios que se irrogan al exposito, y muy particularmente a persona que le lacta, por la falta de pago de su haber. Interada la corporación de la manifestación del Señor Presidente, y siendo una necesidad urgente para la resolución de expresado expediente, por unanimidad acordó: Que se constituya en Badajoz el concejal D. Diego Ramos Estrella, y enterándose del estado en que se encuentra el expresado expediente, exponga verbalmente al Señor Presidente de la Real Audiencia la necesidad urgente que merece la pronta resolución del mismo en la forma que proceda evitando así los perjuicios consiguientes a la asistencia y cuidado del exposito, pagándose al referido Don Diego Ramos Estrella la suma de ciento cincuenta reales por todos los gastos que se puedan originar en el viaje, sin que la corporación tenga derecho a exigirle el sobante ni a satisfacerle mayor suma por exceso de gastos, del capítulo de incurridos del presupuesto de gastos, como es.

Inmediatamente el Sr. Alcalde Presidente manifestó a la corporación, que encontrándose inhabilitada la Casa Consistorial donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, y terminada la obra de reparación del Pósito de esta localidad, si el Ayuntamiento lo creía conveniente, podía desde hoy celebrar sus sesiones en dicho local. Tomada en consideración la manifestación del Sr. Presidente la corporación acordó: Que desde luego celebre el Ayuntamiento y demás corporaciones de la municipalidad todas sus sesiones y actos en el local de la Casa Pausa del pósito de esta villa, a cuyo efecto se hará público por medio de edicto para conocimiento del vecindario. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que la firman los hcs. conv.



antes de que certifique =

Ecequiel Morcillo Donnas Morcillo SEBASTIÁN VENITEZ
 Diego Ramo Alonso Rebollo Antonio Fuentes
 Juan Ant. Mellado Donnas

Sesión extraordinaria del Sr. la Villa de Higuera de la forma a tres de Junio de 1887 = día 3 de Junio de 1887 = de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales de la misma, los hcs. de la Corporación de ella que al margen se expresan, previa convocatoria en la forma prevenida, y bajo la Presidencia del Sr. D. Ecequiel Morcillo Fuentes, Primer Concejale de ella, por quien se declaró abierta la sesión con lectura de la anterior que fué aprobada =

- hcs. Concejales.
- D. Ecequiel Morcillo Fuentes
 - " Donnas Merino Merchán
 - " Sebastian Quinte Portales
 - " Antonio Fuentes Morcillo
 - " Juan Ant. Mellado Oquendo

Seguidamente, mencionado Sr. Presidente, dió cuenta de un oficio del Sr. Jefe de la Guardia Civil de esta Provincia de treinta de Mayo último, en el que se traslada una orden de la Guardia Civil de Badajoz por el cual se manifiesta intersección de la causa que por abusos electorales se sigue contra D. Pedro Rebollo Higuera, Alcalde Presidente de la Corporación, y otros por lo qual se encontraba suspendido de su cargo. En lectura de la misma, y entrada la Corporación acordó: Que estando prevenido en el oficio de D. Pedro Rebollo Higuera se le entregara la jurisdicción y se encargó en efecto al Sr. D. Ecequiel Morcillo Fuentes, Primer Concejale de ella, para que se encargara de la misma. Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, según certifica =



Pedro Rebollo Higuera Ecequiel Morcillo Donnas Morcillo
 SEBASTIÁN VENITEZ Antonio Fuentes Juan Ant. Mellado
 Donnas



[Handwritten flourish]

Sesión ordinaria del día
 4 de Junio de 1887

En la Villa de Higuera de la Sierra a cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, reunidos en el día de la sesión de las Sesiones Constitucionales de la misma los señ. de Ayuntamiento de ella que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Pedro Rebello Aguacío por quien se declaró abierta la Sesión con lectura de los actas que fue aprobada.

- Pres. Concomitantes.
- Don Pedro Rebello Aguacío.
- Leopoldo Hernández Fuentes.
- Bastian Quintan Cortado.
- Diego Rivas Morillas.
- Alonso Rebello Rodríguez.
- Antonio Fuentes y Morilla.
- Don Est. Mellado Berra.

concomitantes que

seguidamente el Señor Presidente manifestó a los señ. que llegados muy en breve la época en que ha de dar principio el aprovechamiento de aguas de la Dehesa Real de estos pios, se citaba en el caso de que la corporación se ocupara en dictar las disposiciones convenientes para llevar a efecto. Su tenida la corporación de la manifestación del Señor Presidente, después de una detenida discusión por unanimidad acordó: autorizar al Señor Presidente para que instruya el correspondiente expediente, bajo las condiciones administrativas siguientes:

- Primera: Que dicho aprovechamiento ha de dar principio el día veinte y cinco de Julio próximo y ha de terminarse el treinta y tres de Septiembre del presente año.
 - Segunda: Que en él no se hace de admitir mayor número de caberías de agua modo que el que existan los pios, ni nuevos caudales que laben que ir a los pios de primer orden.
 - Tercera: Que se seque a cubata, celebrando el remate el día que a este fin señala el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.
 - Cuarta: Que una vez aprobado el expediente y satisfecho el día por ciento de su importe por cuenta del rematante, este a la entrada de el ganado en Higuera en Diputación se importe total y satisficiera las costas que origine el expediente.
- Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la Sesión firmando las Pres. Concomitantes, de que yo el Secretario

Certifico

Pedro Pablo Nogueras Esquivel Merillo ~~Donas Mercedes~~

Sebastian Venitez Diego Ramirez Alonso Rebollo

Antonio Fuentes Juan Antonio Mellado

Hernan Gil de Pardo
D. No. O

sesion ordinaria del dia
19 de Junio de 1887

Pres. Concejales

- D. Pedro Rebollo Aguacero
- " Esquivel Esquivel Fuentes
- " Gomez y Merino Alarcon
- " Sebastian Benito Cortale
- " Diego Ramirez Merillo
- " Alonso Rebollo Rodriguez
- " Antonio Fuentes Esquivel
- " Juan Antonio Mellado

En la Villa de Higuera de la Serena a diez y nueve
de mil ochocientos ochenta y siete reunidos el Ayuntamiento
de la misma, compuesto de los Pres. Concejales que al margen
se expresan, en el Salon de sesiones de sus Casas Consistoriales,
bajo la Presidencia del Sr. D. Pedro Rebollo Aguacero,
Alcalde, por quien se declaro abierta la sesion con lectura
de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente por mencionado Sr. Presidente se dio cuenta a los Pres. Concejales de todas las disposiciones
publicadas en los Boletines oficiales de la provincia durante la presente semana y el Ayuntamiento por unanimidad
acordo se le prestara el debido cumplimiento, pero habiendo otros
asuntos de que tratar se levanto la sesion que la firman los Pres. Concejales,
de que yo el secretario certifico



Pedro Pablo Nogueras Esquivel Merillo
Sebastian Venitez Diego Ramirez
Antonio Fuentes

Hernan Gil de Pardo
D. No. O

sesion ordinaria del dia
19 de Junio de 1887

Pres. Concejales

DIPUTACION DE BADAJOZ
AREA DE CULTURA Y ACCION CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

En la Villa de Higuera de la Serena a diez y nueve
de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, reunido
el Ayuntamiento de la misma, compuesto de los
Pres. que al margen se expresan, en el Salon de sesiones
de sus Casas Consistoriales, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Pedro Rebollo Aguacero



Manuel Morillo Fuentes
 Juan y Mariano Mercedes
 Sebastian Benito Cortado
 Diego Ramos e Morillo
 Alonso Rebollo Rodriguez
 Antonio Fuentes e Morillo
 Juan Antonio e Bellado Bruno

por quien se declaró abierta la Sesión en lectura de
 la anterior que fué aprobada.
 Seguidamente se dio cuenta por el Sr. Presidente
 del expediente al amillaramiento que ha
 confeccionado la Junta Civil de esta Villa y
 el año economico inmediato de mil ochocientos
 ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho

el cual habia presentado en este mismo dia. Auto de manifiesto y hecho
 un examen minucioso de su contenido y encontrado lo arreglado a ley
 disposiciones vigentes, después de una detenida discusion por unanimi-
 dad acordó aprobarlo y que se exponga al publico en la secretaria del
 Ayuntamiento por término de ocho dias para que tanto los vecinos co-
 mo los forasteros contribuyentes pueda examinarlo y deducir las re-
 clamaciones y conducciones en el termino indicado, lo cuyo efecto se por-
 tava edicto en el sitio publico y acostumbrado de esta Villa y se se-
 nala otro al Sr. Gobernador Civil de esta Prov^a para que ordene
 su insercion en las columnas del Boletín oficial de la misma para co-
 nocimiento e inteligencia de los contribuyentes.

Seguidamente también acordó el Ayuntamiento autorizar a
 D. Esteban Sierra y Mercado, agente de la Corporacion en Badajoz para
 que recopile de la Administracion de Propiedades e Impuestos de esta
 Prov^a las cédulas personales de esta Villa que le correspondan para el
 año economico proximo venidero de mil ochocientos ochenta y siete a ochenta
 y ocho, segun el padron aprobado, y no habiendo otros asuntos de
 que tratar se levantó la Sesión que la firman los tres concurrentes, de q-



Yo el Secretario certifico

Manuel Morillo
 Pedro Rebelo
 Sebastian Benito
 Antonio Fuentes
 Diego Ramos
 Juan Antonio Bellado

Manuel Morillo
 Secretario

Sin Sordunaria del dia
 19 de Mayo de 1887



en la Villa de Riqueros de la Serena a veinte